

Caja de los Caballeros

C. 388

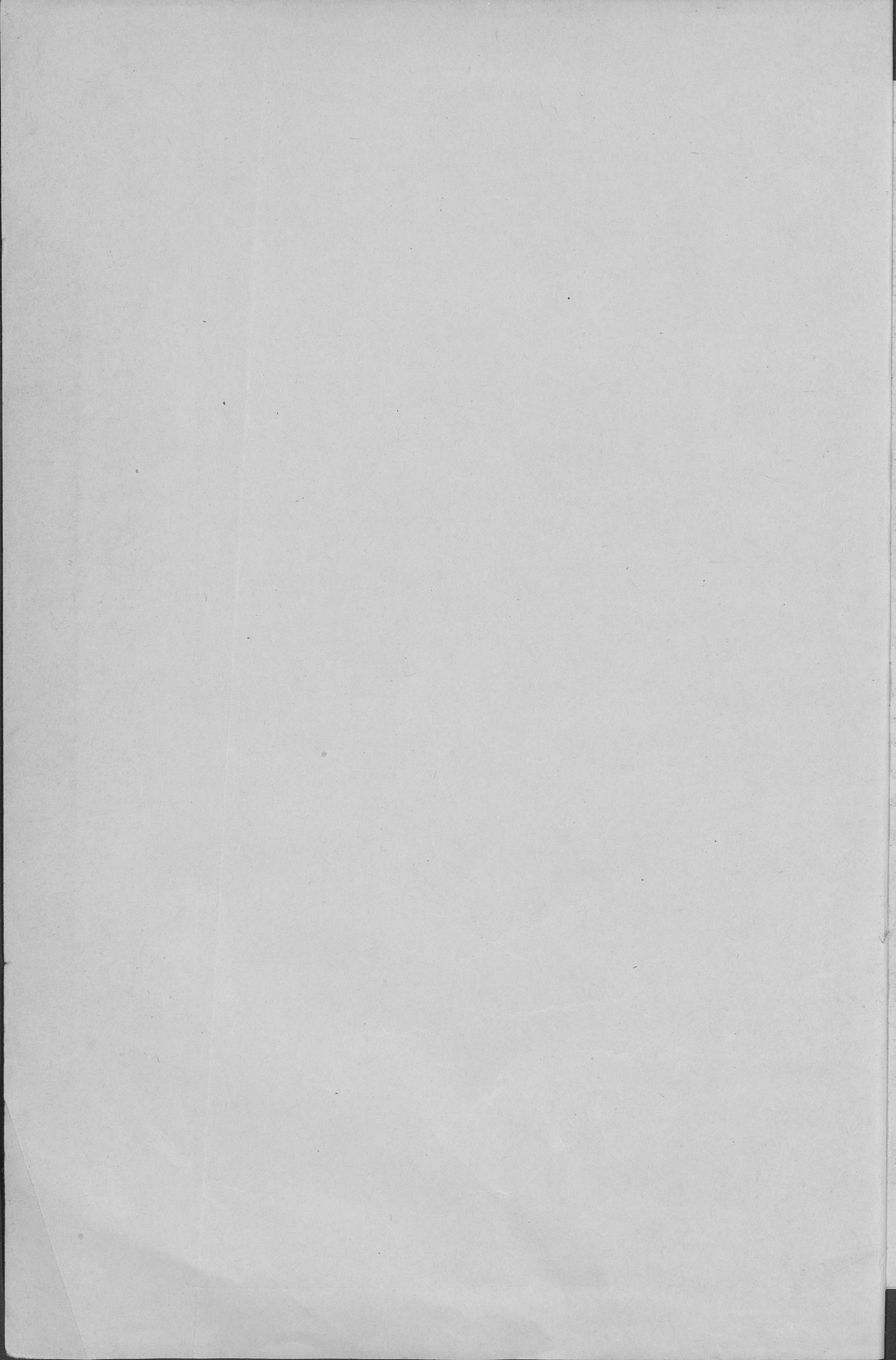
AÑO DE 1927

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES

CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento pleno.

C. 388



RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

4.ª CLASE 10 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Boletín de el número n.º 0,679,211 de B.2.128,921*
1.ª clase.

Remesa y de Mexico de 1924

R. de Pellicer

[Signature]





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY



4. CLASE 10 PESETAS

Partida superior para entregar al interesado.

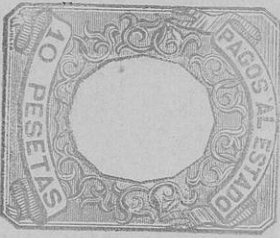
Comprobarde el pago n.º 0.675.214 de
la clase 1.ª

B.2.128.920*

Sevilla 9 de Marzo de 1927

El Administrador

P. F. López



4.ª

ESTADO

CLASE

DEL
ESTADO

DEL
ESTADO

I. CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

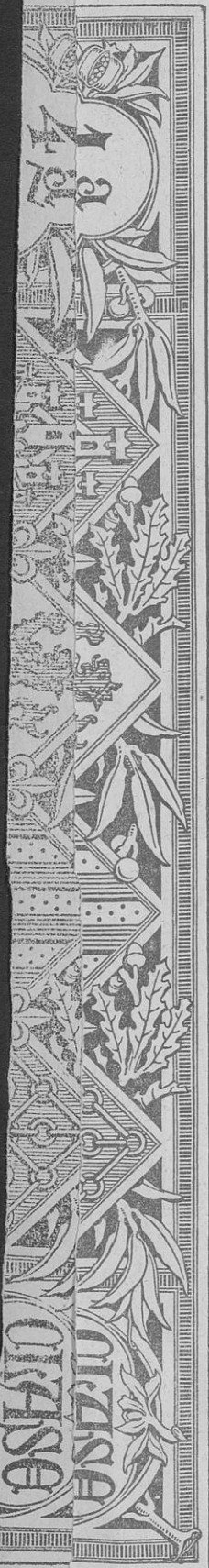
Para reintegro del libro de actas de las sesiones del A. O. 675,211 *

Ayuntamiento de tipo de los Rebollos compuesto de
cinco folios, más dos folios de pagos de la clase 4^{ta} nº 2,128,920 y
2,128,921, de conformidad con el artº 103 de la vigente Ley del Simbolo

Removido 9 de Mayo de 1924

J. J. Adán

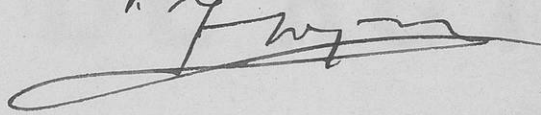
J. J. Adán



Libro que se destina a las actas (del Ayuntamiento) de las
sesiones del Ayuntamiento de Cajec de los Verbenales, con-
puesto de cien folios que se reintegrar con un pliego de
pagos de la clase 1^a y dos de la 2^a números 0.678.211, 2.128.920, y
2.128.921 respectivamente conforme con el art. 103 de la vi-
gente Ley del Timbre.

Zaragoza 9 Marzo de 1927

El Subscripción
R. y



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

Provincia de *Zaragoza*

Partido judicial de

Ejea

AÑO 1927

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

El Ayuntamiento Pleno

Provincia de Buenos Aires

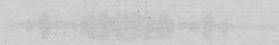
Partido judicial de ...

AÑO 1927

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Jefe de ...



Sesión extraordinaria del Pleno del día 22 Febrero 1927

Senores concurrentes En la villa de Ejea de los Caballeros a veintidos
 de Febrero de mil novecientos veintisiete, siendo
 los días de la mañana, se reunieron en el Ha-
 llo de Veriques de esta Casa Comunal, bajo la
 Presidencia del Primer Excmo. de Alcalde Don
 Romualdo Vauchó Pradel, por dimisión acepta-
 da, del Sr. Alcalde-Presidente, los Excmos. y
 Concejales que al margen se expresan, constituy-
 endo este Ayuntamiento Pleno, al objeto de cele-
 brar la presente sesión pública extraordinaria,
 convocada en forma legal de urgencia, tenien-
 do en cuenta lo que dispone el último párra-
 fo del artículo 99 del Estatuto Municipal, al
 objeto de proveer la vacante de Alcalde-Presidente,
 producida por dimisión aceptada, y para dar cuen-
 ta del resultado de una visita de inspección ge-
 neral a este Ayuntamiento por la Delegación de He-
 rrida de la provincia, en investigación del tri-
 buto 20% sobre bienes de propios.

Secretario

D. Santiago Peña
 Declarada abierta la sesión por el Sr. Presiden-
 te, y el Secretario, de orden del mismo, dió lec-
 tura al acta de la anterior extraordinaria, fecha
 de ayer, que fue aprobada por unanimidad.

D. Virgilio Miguel Masera. Seguidamente se pusieron a debate los asun-
 tos que expuestas, que habian sido incluidos
 en la convocatoria, comenzándose por la:


Elección de Alcalde-Presidente: A re-
 querimiento del Sr. Presidente se dió lectura a los
 artículos 94 y 119 del Estatuto Municipal, y acto
 seguido pasó a votación secreta, en la forma pre-
 vista por la última de las disposiciones citadas,

la eleccion de Alcalde-Presidente.

Practicada la votacion, depositando cada uno de los Tres Concejales, en la urna preparada al efecto, una papeleta, que contenia el nombre de su candidato, en el acto del escrutinio se observó, como resultado, que las trece papeletas extraídas, que corresponden a los trece Tres Concejales que hoy integran el Pleno y asistieron a la sesion, contenian el nombre de Don Virgilio Miguel Marao como candidato votado para la Alcaldia-Presidente; y en su virtud el Sr. Presidente, proclamó elegido por unanimidad de votos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a Don Virgilio Miguel Marao, en su calidad de elector de este Municipio capacitado para ser Concejal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto Municipal vigente.

En este estado el Concejal Sr. Lougas propone salga una Comision del seno de la Corporacion para que, trasladándose al domicilio del elegido, Sr. Miguel Marao, le notifique su nombramiento de Alcalde-Presidente y lo invite a que acepte y venga a posesionarse de el, seguidamente; así se acuerda por unanimidad, quedando suspendida la sesion por breves momentos.

Reintegrada al Valen de Veriones la Comision referida, que habia sido integrada por los Tres Lougas, Vera, Sierra y Dominguez (D. Manuel), acompañando a D. Virgilio Miguel Marao Alcalde electo en la presente sesion, el Primer Teniente de Alcalde Sr. Vauchio, Presidente del acta hasta el momento, continuando la sesion di-



je: Tres Concejales; el cargo de que en estos momen-
tos estoy investido me impone el deber de poner a
mar en la Alcaldia a la prestigiosa persona que
vosotros unánimemente habeis elegido. Al cum-
plir este deber, poniendo a S. Virgilio Miguel
en el gobierno de los asuntos de publico interes
lo hago con especial gusto, primero por tra-
tarse de persona tan culta, tan escrupulosa y de
tanto prestigio, y segundo por que así, con esto
se cumple la más deseada aspiracion de to-
dos los D^{os} Concejales y el mejor acierto que pue-
de darse al pueblo de Ejea.

Sea pues bien venido y que el cargo de Alcal-
de perdure en la persona de S. Virgilio Miguel
tanto como lo desean sus compañeros y ami-
gos entre los cuales me cuento. Nada más.

Seguidamente el elegido, Sr. Miguel, se posesio-
nó del cargo recibiendo las insignias oficiales
de manos del Primer Eminentísimo de Alcalde Sr.
Daucho que abandona la Presidencia, siendo ocu-
pada por el Sr. Alcalde S. Virgilio Miguel, que
dirigiéndose a los D^{os} Concejales con estas o pa-
rajas gracias a todos por el honor con que le vio distinguido. =
recidial palabras, expuso: He sido traído aquí
por las circunstancias y acepto, no sacrificando
me sino, cumpliendo un deber de Ciudadania;
no traigo programa completo ni ofresco ha-
cer cosa alguna determinada, únicamente
me propongo poner toda mi voluntad a dis-
posicion del Ayuntamiento y de la buena admi-
nistracion de Ejea, procurando siempre
pre en proposito de armonia dentro de la paz
que debe imperar en el Municipio; obedecer sien-

pre a los dictados de la justicia y mantener muy alto el decoro y prestigio de la Corporación y del cargo de Alcalde. Para esto, solicito las amistades de los compañeros de Corporación y de los Ciudadanos que se interesan por la cosa pública, así como la colaboración de los inteligentes y laboriosos empleados de esta Casa; y termino suplicando a todos mis compañeros que si alguna vez cometiere error o descuido tengan la nobleza de advertírmelo dentro de la Corporación, absteniéndose de formar juicios y comentarios siempre perjudiciales al prestigio de la Corporación y del cargo, que está dispuesto a defender a toda costa.

El Concejal Dr. Lougaj dice que cree interpretar el sentir de la Corporación exteriorizando su complacencia por las declaraciones dadas al Dr. Alcalde, asegurándole ha de contar con la asistencia y nobleza que solicita de la Corporación, que a su vez le formula idéntico ruego.

2º Visita de Inspección de la Delegación de Hacienda: Se dio cuenta del acta levantada a este Municipio, con fecha 19 del actual, por una Inspección de la Delegación de Hacienda de la provincia, en visita girada dicho día, al objeto de averiguar la situación tributaria de este Municipio en relación con el 20% sobre bienes de Propios, de la que resulta se exige el pago de este impuesto desde el ejercicio de 1922-23 hasta el Semestral de 1926, con la excepción de el de 1924-25, y deducción de la cantidad de 3.750'66 pesetas que en los periodos expresados se han abonado por este concepto. Resultando que, una vez hechas las deducciones de gastos

autorizada por la Ley, como base im-
 posible del tributo, la cantidad de 453.328'58 pesetas.
 D'vinto cuauto antecede por el Ayuntamiento
 Pleus, deliberando acuerdo por unanimidad; dor-
 se por enterado del resultado ofrecido por la vi-
 site de Inspección girada por la Hacienda se
 este Municipio, con fecha 19 del corriente, al ob-
 jeto de averiguar su situación tributaria en re-
 lación con la contribución del 20% sobre bienes
 de Propios, y conferir al Dr. Alcalde, D. Virgilio Mi-
 guel Ojeda, la representación expresa de la Cor-
 poración, con otorgamiento de tan amplias fe-
 cultades y poderes como fueren precisos, para
 que por sí solo, o acompañado de la Comisión
 de Bancejales y funcionarios que estime conve-
 niente, gestione donde fuere preciso la más
 favorable resolución de este asunto, debiendo
 comparecer dentro de plazo legal en el expe-
 diente que se incoar a este Ayuntamiento, como
 consecuencia de la mentada visita de inspección,
 en el que deberá alegar en defensa de los intereses
 Municipales todo cuanto estime pertinente, junto,
 y más conveniente, para lo cual, como antes se
 dice, queda con el presente acuerdo ampliamen-
 te facultado.

Tratado de todos los asuntos a que debiere circuns-
 cribirse las deliberaciones y acuerdos de la presen-
 te sesión según se hizo constar en la convocatoria,
 el Dr. Presidente lo levanta, siendo las once y media
 de la mañana, consignándose todo lo ocurri-
 do en la presente acta que firman todos los señores
 que asisten, de todo lo que, como Secretario cer-

típico: = Entre típicos: = Soy las gracias se todos
por el honor con que he sido distinguido = Vale.

Normaldo Saucó

Virgilio Miguel Manuel Dominguez

Jacinto Jimenez

Miguel Franca Salvador Jimenez

Pedro Arnaz Baltasar Villarreal

Alfonso Morales

Adolfo Dominguez

Francisco Aladia Manuel Jimenez

Manuel Jimenez Candido Campos

Manuel Jimenez

Sesión extraordinaria del Pleno del día 12 Marzo 1927

Pres concurrentes

En la villa de Écija de los Caballeros a doce

Alcalde-Presidente

de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo

D. Virgilio Miguel

las once de la mañana, se reunieron en el Va-

Concejal

lón de Sesiones de esta Casa Comunitaria, bajo

D. Romualdo Saucó

la Presidencia del D. Alcalde Don Virgilio

D. Adolfo Dominguez

Miguel Maras, los D. Sres. Concejales y Concejales

D. Baltasar Villarreal

que al margen se expresan, constituyendo

Concejales

la mayoría de este Ayuntamiento Pleno, al

D. Pedro Cuareca

objeto de celebrar la presente sesión extrordi-

D. Alfonso Morales

narria convocada en forma legal y en la

D. Fernando Lougal

que, según se hizo constar en las papeletas

D. Manuel Dominguez

de citación, había de tratarse y resolverse co-

Don Felipe Sierra

" Vicente Vera

" Francisco Abad

Secretario

Don Santiago Peña

bre un recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Enero último, nombrando Recaudador de arbitrios Municipales; y sobre concesión de una ampliación del plazo posesorio que le fue concedido al Recaudador de Arbitrios, recientemente nombrado, instada por el elegido para dicho cargo, Dr. Selera.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, de fecha 22 del pasado, que fue aprobada por unanimidad, entrándose seguidamente en la discusión del

1.º Recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 26 de Enero último, nombrando Recaudador de Arbitrios Municipales: Se dió cuenta, por íntegra lectura, de un escrito suscrito por Don Alejandro Brasa Larayo, de fecha 26 de Febrero pasado, en el que, invocando su carácter de concursante admitido, al celebrado para proveer la vacante de Recaudador de rentas y exacciones de este Municipio, y alegando que el Ayuntamiento al hacer el nombramiento de Recaudador no tuvo en cuenta los preceptos legales a que expresamente se sometió al fijar las bases fijas por que había de regularse el concurso, interpone recurso contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento resolviendo este asunto, en sesión de fecha 26 de Enero último, dicién-

dose en la réplica del referido escrito lo que sigue:

"Del Ayuntamiento Pleno suplico: que habiendo este escrito por presentado dentro de plazo legal, tenga por interpuesto el recurso de reposición regulado por el mentado artículo 255 del Estatuto, contra su acuerdo de fecha 26 de Enero pasado, el que se servirá reposar dejando sin efecto el nombramiento de Recaudador efectuado en dicho día, nombrando al recurrente por reconocerle mejor derecho; y para caso de que sea desistido, lo tenga por interposto en forma y plazos reglamentario, con su trámite previo para la interposición, ante el Tribunal Provincial, del Contencioso-Administrativo autorizado por el artículo 253 del tan repetido Estatuto, teniendo por formulada, de parte del actor, expresa reserva de todos los derechos y acciones que contra la Corporación y sus miembros puedan caberle".

En este estado, el Concejal Sr. Morales hizo uso de la palabra para manifestar lo siguiente: He de ratificar el voto por mí emitido en la sesión de Pleno en que se designó a D. Ramón Delera para Recaudador de impuestos municipales de este Ayuntamiento y repetir hoy mi opinión de aquel día sosteniendo, que sin menoscabar prestigios al Sr. Brava, reúne el Sr. Delera mayores méritos, opinión robustecida ahora por lo favorablemente comentada que ha sido por el público la designación hecha por este Ayuntamiento.

He de manifestar también la errónea ma-



uera como se han sumado o cumplatado los años de servicio de los solicitantes consigueda en el acta de la reunion a que aludo, y cuyo donoso esutar no puede parar de ser percibido para los D^{os} Concejales, so pena de acreditarnos de demorados inemptos o distraidos.

En efecto: En el acta de referencia, el Sr. Grana aparece con 29 años de servicio recaudatorio, y en realidad tiene 13 y el Sr. Belera que aparece 22 ha servido solamente 14, todo lo demas es apartarse de la verdad de los hechos.

El Sr. Grana ha servido al Estado 12 años, al pueblo de Remolinos 6; al de Faradues 4; al de Pradilla 7: total 29.

Si hacemos caso omiso que estos servicios han sido simultaneos, que los años servidos a los pueblos dichos son los mismos que los servidos al Estado, que los repetidos pueblos son de la demarcacion y zona que el Sr. Grana recauda, es decir si sumamos como se ha sumado, resultaria, que teniendo el Sr. Grana 41 años de edad y llevando 29 de recaudador, entro a servir al Estado a los 12 años de edad; y que si hubiese ocupado la recaudacion municipal de algun otro pueblo lo hacemos recaudador antes de nacer. Y tendremos tambien, que el Sr. Belera sirvio a este Municipio 13 años como arrendatario de impuestos, y dos años asociado al recaudador D. Leopoldo Murillo, que son 14, mas 14 años en Hivas 28; y diez años en las vegas de Ejea, 38; y 10 en las de Hivas 48; y

discutiendo así, podríamos decir, que el Sr. Notario, de Ejea, lleva 18 años con esta Notaría, pero como el partido tiene 22 pueblos, resulta con 396 años de servicio. Esto es absurdo. El Sr. Grana lleva 12 años de servicio en la recaudación del Estado, y el Sr. Delera 14 en la municipal; y nada mal.

No interesa que se haga constar esta relación y que consten en el acta estas manifestaciones para que se desvirtue este error, que no debe pasar inadvertido.

He de manifestar también que en la sesión de este Ayuntamiento del 18 de Marzo de 1926, al tratar del nombramiento de Recaudador, se acordó que dicho nombramiento debía recaer en la persona que merezca mejor concepción, con miras a las condiciones morales y aptitudes para el buen desempeño del cargo. El Concejal que os habla, sin dejar de reconocer las excelentes cualidades de D. Alejandro Grana, aprecia que merece mejor concepción D. Ramón Delera, cuya moralidad ha sido siempre notoria y de cuyas aptitudes algo dicen los 14 años que nos ha servido y su título de abogado, confirmo pues mi opinión emitida en la sesión de Mayo en que se trató este asunto, y respetando la opinión que dió nuestro Sr. Secretario, dictada tal vez por su excesivo celo, opino y sostengo que lejos de faltar a las disposiciones que dicho Sr. Secretario nos dió, lisa y llana este Ayuntamiento un acto de justicia al designar para que recaude sus impuestos a la honorable persona de D. Ramón Delera. Por todo lo que entiendo y propongo al Ayuntamiento



debe desestimarse el recurso de reposición interpuesto por D. Alejandro Grasa.

Seguidamente habla el Sr. Villarreal para decir. Describo las palabras y conceptos expuestos por el Concejal Sr. Morales, así como por mi parte que el Sr. Grasa no vive en Ejea, que es recaudador de contribuciones de una zona extensa y además de impuestos de algunos pueblos, lo cual hace pensar que sus servicios no han de ser tan oportunos y atentos como se necesitan y tal vez en algunas ocasiones se le requiera que tenga que valerse de otros personal de condiciones desconocidas para este Ayuntamiento, quien por otra parte considere a D. Ramon Delera, que vive en Ejea, como persona apta y de la mejor concepción, que ha demostrado con anterioridad la mejor soliciitud y acierto en el ejercicio del cargo para que se designa. Dicho pues como mi compañero en que la designación está bien hecha y que este Ayuntamiento debe sostenerse desestimando el recurso de que es objeto.

Discutido suficientemente el asunto, la Corporación Plena deliberando, por unanimidad de pareceres, acordó: desestimar el recurso de reposición interpuesto, dentro de plazo, por Don Alejandro Grasa d'araso, contra su acuerdo, de fecha veintiseis de Enero último, nombrando Recaudador Municipal de arbitrios de este Ayuntamiento a Don Ramon Delera Ramau, ratificando y declarando firme y subsistente en la vía gubernativa, el

acuerdo ~~ocurrido~~ en todas sus partes.

Tambien se acordó la inmediata justificación del precedente acuerdo desestimatorio, al interesado recurrente.

2º

Ampliación del plazo posesorio al Recaudador Municipal recientemente nombrado. Visto un escrito suscrito por Don Ramón Delera Alamián, fechado el día diez del actual, en suplica de que le sea ampliado por veinte días el plazo de treinta que le fue señalado para posesionarse del cargo de Recaudador de arbitrios de este Municipio, para el que fue nombrado en 26 de Enero último, alegando la circunstancia de hallarse en un muy delicado estado de salud como fundamento de su petición; El Concejal Sr. Langas hace uso de la palabra y manifiesta que en su opinión procede conceder la ampliación de plazo posesorio que se solicita, siempre que de ello no se siga perjuicio para el Municipio, el que cree no existe, y el Ayuntamiento Pleno deliberando acordó por unanimidad: conceder a lo solicitado por el Sr. Delera Alamián, concediéndole una prórroga de veinte días para posesionarse del referido cargo de Recaudador, como ampliación al plazo posesorio que le fue marcado a la justificación del acuerdo de su nombramiento, y que finaría el día 24 del actual, desde cuya fecha comenzará a contarse la ampliación o prórroga concedida en el presente acuerdo.

A los efectos oportunos se hace constar que en la presente sesión y antes de comensarse a discutir el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente



Tuvo se bien dar cuenta a los D^{os} Concejales de las gestiones que lleva hechas para solventar el asunto relativo al pago de la Contribucion del 20 % de Propios que correspondia satisfacer a este Ayuntamiento en años anteriores y del cual tuvo conocimiento la Corporacion en su sesion del dia 23 del pasado, manifestando que se habia trasladado a la Capital a ocupacion del Sr. Secretario, informandome en la Delegacion de Hacienda con gran sentimiento de lo dificil e infructuosa que resultaria toda defensa, y que este Ayuntamiento esta incurso en una penalidad equivalente a otra cuota igual a la que se reclama por el Tesoro publico; en vista de lo cual he dedicado preferentemente la atencion a evitar se imponga sancion alguna a este Municipio, lo que creo muy posible, y a gestionar la concesion de una amplia moratoria para amortizar el debito en el mayor numero de anualidades que fuere posible.

Exatadas todas las cuentas a que habian de circunscribirse las deliberaciones y acuerdos de la presente sesion, el Sr. Presidente la levanto, siendo las doce horas del dia, consiguandose todo lo ocurrido y tratado en la presente acta que firman todos los D^{os} que asisten, de todo lo cual, como Secretario, certifico

Virgilio Niquel

Momato Santos

Baltazar Villarreal

Pedro Arzua

Alfonso Morales Francisco Rojas

Manuel Dominguez Felipe Sierra

Vicente Tera Francisco Aladig

Adolfo Dominguez

Vicente Tera
D. Tera

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 23 Marzo 1927

<u>Pres concurrentes</u>	En la villa de Ejea de los Caballeros a veintitres de
<u>Alcalde-Presidente</u>	Marzo de mil novecientos veintisiete, previa convoca-
<u>Don Virgilio Miguel</u>	toria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
<u>Fernando de Alcalde</u>	Don Virgilio Miguel (Pres), siendo los dias de la me-
<u>Don Romualdo Gaudio</u>	jana, se constituyeron en el Plazo de Sesiones de es-
<u>Concejales</u>	ta Casa Comunal, los Srs. Alcalde, Fernand y Con-
<u>Don Manuel Dominguez</u>	cejales que al unirse se expresan, formando un ayu-
<u>" Jacinto Jimenez</u>	ria del Ayuntamiento Pleno, con asistencia del
<u>" Felipe Sierra</u>	Sr. Interventor Municipal interino Don Emilio Loreu-
<u>" Alfonso Morales</u>	te al objeto de proceder en esta sesion publica, a la
<u>" Pedro Azuarez</u>	discusion y votacion definitiva del presupuesto or-
<u>" Miguel Franca</u>	dinario de este Municipio para el ano economico
<u>Interventor</u>	actual, de mil novecientos veintisiete, cuyo proyec-
<u>Don Emilio Loreu</u>	to fue formado por la Comision Permanente del
<u>Secretario</u>	Ayuntamiento, habiendose llenado las demas for-
<u>Don Santiago Peña</u>	malidades legales.

Abierta publicamente la sesion, se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; seguidamente se dió cuenta de una comunicacion suscrita por el Sr. Secretario de la Junta Municipal de sanidad, de fecha 19 de Enero ultimo, en la que da traslado de diversos acuerdos,



adoptados por dicha Junta, en solicitud de que por este Ayuntamiento se practiquen las obras necesarias para que las aguas que corren por la Plaza y calle de Basuierial tengan vertido al alcantarillado y desagüe en la acequia del Muero; y proponiendo a esta Corporación la reorganización del servicio de limpieza pública, duplicando cuando menos el que ya existe, teniendo en cuenta lo deficiente que es este servicio en la actualidad con grave perjuicio de la higiene y sanidad de esta villa, advirtiéndole a la Corporación que de ser cumplimentado este acuerdo interesaría con este fin al Dr. Inspector Provincial de Sanidad. También pide la misma Junta quede firme la consignación que figura en el proyecto de presupuesto para adquirir un microscopio e instalar un laboratorio de análisis; y el Pleno dándose por enterado de dicha comunicación acordó por unanimidad, destinar con gran sentimiento en todas sus partes las dos primeras peticiones propuestas, formuladas por la Junta Municipal de Sanidad, por impedirlo la carencia de medios económicos y ser muy crítica la situación de la Hacienda Municipal y mantener la consignación figurada en el proyecto de presupuesto, para adquisición de microscopio e instalación de laboratorio.

Acto seguido se dió cuenta de un escrito fechado el día 14 del pasado suscrito por Andres Martínez y cuatro más, en el cual invocando su calidad de vendedores de pescados frescos en esta plaza, solicitan se desgrave la venta de dichos productos mediante la supresión del arbitrio que pesa sobre

ella, y que viene gravándola con perjuicio del
 comunitor, y cuya expresión, - dicen en el escrito, -
 viene practicándose por casi todos los Municipios
 para abaratar las subvenciones; el Pleno visto que
 el arbitrio de referencia viene existiendo desde
 ejercicios anteriores y que es uno de los que viene
 nutriendo el presupuesto de Ingresos de este Mu-
 nicipio, acordó por unanimidad desentinar
 la petición referida por improcedente.

A continuación por orden del Sr. Presidente
 se dió principio al examen del precitado proye-
 cto de presupuesto, comenzándose por el de gastos
 al que se dió lectura íntegra por capítulos, ar-
 tículos y conceptos de las partidas que en dicho
 proyecto se detallan, cuyos créditos fueran amplie-
 mente dicentidos y encontrándolos ajustados á
 las disposiciones vigentes y á las necesidades de
 la localidad, fue aprobado en la forma que
 sigue con las resoluciones, que se detallan.

Presupuesto de Gastos

Capítulo 1.º Obligaciones generales. El Excmo.
 de H. C. Sr. D. Andrés propuso un anmen-
 to, en el Capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º,
 partida 1.º "Sueldo del alquilar" 1.º de este
 presupuesto, - de 365 pt. que presentándose es-
 te proyecto, con un insignificante superavit,
 podían ser baje en el presente Capítulo, arti-
 culo 7.º, concepto 5.º, partida 1.º "10% de pe-
 ses y medidas" cuya consignación es excesiva
 en proporción á lo calculado en ingresos por
 este concepto; y el Pleno haciendo suya dicha
 propuesta acordó por unanimidad conforme á ella,
 quedando aprobado este Capítulo con un total
 importe de - - - - -

Resetas	cts
176.037	85
176.037	85

Suma y sigue

	Pesetas	CA
Suma anterior	176.037	85
<u>Capítulo 2º Representación Municipal:</u> Sin modificación quedó aprobado por unanimidad en su total importe de	2.000	00
<u>Capítulo 3º Vigilancia y seguridad:</u> Queda aprobado por unanimidad en su total importe de	12.062	50
Quedan aprobados también por unanimidad en su total importe y sin modificación alguna los siguientes:		
<u>Capítulo 4º Policía Urbana y Rural</u>	37.442	50
<u>Capítulo 5º Recaudación:</u>	125	..
<u>Capítulo 6º Personal y material de Oficiales:</u> Con la modificación reseñada en el Capítulo 1º que implica un aumento de 365 pt. en el artículo 1º, concepto 1º, partida 1º "Sueldo del Alguacil 1º" queda aprobado por unanimidad con un importe de	38.440	00
También quedan aprobados sin modificación los siguientes:		
<u>Capítulo 7º Salubridad e Higiene:</u>	26.262	..
<u>Capítulo 8º Beneficencia:</u>	15.527	..
<u>Capítulo 9º Asistencia Social:</u>	3.350	-
<u>Capítulo 10º Instrucción Pública:</u>	12.420	..
<u>Capítulo 11º Obras Públicas:</u>	41.325	..
<u>Capítulo 12º Montes:</u>	9.790	..
<u>Capítulo 13º Fomento de los Interes Comunes:</u>	10.900	-
<u>Capítulo 18º Imprevistos:</u>	6.000	..
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>	385.781	85

Seguidamente fue examinado el proyecto de presupuesto de Ingresos, el que se dio lectura por Capítulos, Artículos y Conceptos de las partidas que en el mismo se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos, y en consecuencia también ajintados a los recursos de la localidad y a las disposiciones vigentes, por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido proyecto de presupuesto de Ingresos formado por la Comisión Permanente, y quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos en los términos que expresa el siguiente resumen por Capítulos:

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		<u>Pesetas</u>	<u>cts</u>
<u>Capítulo 1º</u>	<u>Rentas</u>	103.805	29
<u>Capítulo 2º</u>	<u>Aprovechamientos comunales</u>	176.907	"
<u>Capítulo 5º</u>	<u>Eventuales y Extraordinarios</u>	9.000	.
<u>Capítulo 6º</u>	<u>Arbitrios con fines no fiscales</u>	1.444	
<u>Capítulo 7º</u>	<u>Contribuciones especiales</u>	100	
<u>Capítulo 8º</u>	<u>Derechos y Tasas</u>	75.762	
<u>Capítulo 9º</u>	<u>Cuotas, Recargos y participaciones en tributos nacionales</u>	17.197	20
<u>Capítulo 10º</u>	<u>Imposición municipal</u>	1.100	-
<u>Capítulo 11º</u>	<u>Multas</u>	500	-
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		<u>385.815</u>	<u>49</u>

Con lo cual quedó definitivamente aprobado el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, que debe regir durante el corriente año de 1927, siendo como sigue en

= Resumen General =

Importan los Gastos por todos conceptos	285.781	85
Id los Ingresos por id id	385.815	49
Diferencia en más de los ingresos ó superavit	33	64

Y por ello el Ayuntamiento Pleno, visto lo dispuesto



en el artículo 300 del Estatuto Municipal y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, también vigente, acordó que se expusiese al público, en la forma ordinaria por plaza de quince días el presupuesto aprobado, pronto los cuales se remitirá una copia del mismo, al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia e los efectos que determinan dichos cuerpos legales.

Acto seguido dióse comienzo á la discusión y votación definitiva de las Tarifas y Ordenanzas que han de servir de base, y regular las exacciones de arbitrios, derechos y Tasas, y causen sobre aprovechamientos ó arrendamientos, que quedan establecidos en el presupuesto de Ingresos aprobado en la presente sesión, quedando definitivamente aprobadas por unanimidad del Pleno, las Ordenanzas y Tarifas formuladas para la exacción de los Ingresos por causen sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé y Estanca de Batard. Y el sobre aprovechamiento de pastos en los montes comunales, Y el sobre aprovechamiento de terrenos comunales en cultivo, venta de parcelas de terrenos sobrantes de la vía pública, arbitrio sobre pozos negros, arbitrio sobre instalación de aceas, Derechos y Tasas por prestación de servicios. Y el por aprovechamientos especiales, arbitrios sobre carruajes de lujo y Circulos de recreo, Y el sobre consumo y venta de pescados, y la de prestación personal; las cuales despues de esta aprobación, y de ser expuestas al público por término de quince días, en la forma reglamentaria, surtirán todos los efectos legales, debiendo remi-

tirse copia al H^{no} Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos determinados por la Ley; y siendo en forma la en que se parecen redactadas y unidas al tan citado presupuesto de Gastos, debidamente autorizadas con las firmas de los D^{os} que componen la Comision Municipal Permanente de este Ayuntamiento.

Despues habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las doce y treinta de la mañana, y de ello lo presente es esta comprensiva de cuantos acuerdos fueron adoptados, que firman los D^{os} Alcalde, Teniente, y Concejales presentes, de que yo, el Secretario, certifico:

Virginia Miguel Romualdo Sanchez

Manuel Dominguez Jacinto Jimenez

Fernando Sanchez Alfonso Morales

Pedro Arnau

Miguel Franca Enriquez Domente

Antonio Peña
Sr.

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 6 de Abril de 1927

D ^{os} concurrentes	En la villa de Ejea de los Caballeros a seis de Abril
Presidente 1 ^{er} Excmo. de Alcalde	de mil novecientos veintiseis, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. primer Excmo.
D. Romualdo Sanchez	de Alcalde D. Romualdo Sanchez Pradel, por haber excusado su asistencia, alegando que el pri-
Excmo. de Alcalde	mer
D. Baltasar Villarreal	merdial asunto a tratar es el de su presupuesto in-

Concejales

D. Pedro Alvarez
 " Francisco Abadía
 " Alfonso Morales
 " Vicente Pera
 " Fernando Lengua
 " Manuel Dominguez
 " Jacinto Jimenez
 " Miguel France
 " Felipe Sierra
 Secretario
 D. Santiago Peine

capacidad, el Sr. Alcalde-Presidente D. Virgilio Miguel Marañ, siendo los suces de la misma, se constituyeron en el Salón de Sesiones de este Concejo Comunal, los D^{os} Eminent^{es} y Concejales que al margen se expresan, formando mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la presente sesión pública, en la que había de tratarse sobre supuesta incapacidad del Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel, pedida en el periodo de reclamaciones públicas por un habitante del término, en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 31 de Marzo último; y sobre concesión de una segunda ampliación del plazo posesorio que le fue concedido al Recaudador de arbitrios nombrado por este Ayuntamiento el día 26 de Enero próximo pasado, instada por el elegido Sr. Delera.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente fue puesta a debate la:

1.^o Supuesta incapacidad del Sr. Alcalde-Presidente: El concejal Sr. Lengua una de la palabra y dice, que al objeto de poder resolver con completo conocimiento del asunto, pidió se diese lectura al escrito que lo fue en el periodo de reclamaciones públicas de la sesión de la Comisión Permanente del día 31 del pasado, en el que se denunciaba esta supuesta incapacidad, el Sr. Presidente accede a lo pedido por el Sr. Lengua y yo el infrascripto di lectura al texto del escrito de referencia que copiado a la letra dice así:

"A la Comision: = Los abajo firmantes, vecinos de esta villa, exponen y dicen: = Que despues de las manifestaciones del Sr. Alcalde al tomar la vara apreciandolos que habria solamente Justicia, Paz y Ferros, esperaban la realidad de estas apreciaciones pero se han visto defraudados, y aunque antes de tomar posesion conocian las incapacidades que le impedian ser Alcalde y Concejal, nada dicen confiados en sus palabras, pero quien por Justicia entienda hacer lo que interesa a los amigos, por paz acallar y despreciar Todas las reclamaciones que se han hecho, y por Ferros servir antes que nada los intereses particulares, no creen los firmantes mercede que se paren por alto las incapacidades: = Justicia puede haber, formando expediente para depurar las reclamaciones que se han hecho, las formuladas por un Alcalde en sesion publica y aclarando lo que se dice de poseer algunos particulares Tierras del monte comun: = Paz, oyendo a Todos y atendiendo a los reclamantes, sin mirar quienes son y a donde pertenecen: = Ferros, recaudando lo necesario, pagando Todos por lo que tienen y no ocultando rigurosos: = Mas como entienden que para algo se escriben las leyes, creen que el articulo 8^o del Estatuto, declare incapaces al Alcalde, por ser rematante de la Pau de Facemou, Presidente de la Comunidad de Ganaderos y propietarios de una Corralia que se dice y afirma tiene una buena parte de montes comun, y por esto esta incapacitado tambien algun Concejal, como Don Fernando Louzaf: = Ahora el Ayuntamiento tiene la palabra si no es que los interesados dejan

el asunto libre voluntariamente."

En este estado el Concejal Sr Bengiá resuelve a pedir la palabra y refiriéndose al Sr Alcalde D. Virgilio Miguel, da lectura a una cuartilla que, transcrita literalmente, dice así: "No es incapaz por que el ser arrendatario de los puntos de la Paul, no es estar interviniendo en contra ni suministrar de que habla el Estatuto.

"El ser Presidente de la Junta local de Bausidos tampoco se encuentra entre los casos de incapacidad marcados en la Ley.

"Y el que tenga corralia en la que se crea o se diga, con fundamento o sin él, que existe terrenos del común, tampoco es causa para incapacitarse. No habiendo contienda, como el Estatuto dice, no hay incapacidad.

Por consiguiente debe declararse la capacidad del Alcalde.

Además propongo:

1.º: Que cuente en acta el sentimiento del Ayuntamiento por las palabras que se dirigieron al Alcalde en el escrito que leyó Bous y que tan injustamente lo trató, y de las que protestó.

2.º: Un voto de confianza, y que el Ayuntamiento haga suya la conducta del Alcalde haciendo responsable solidario de la misma.

Así mismo propongo un voto de gracias por su gestión al repetido Alcalde, y que el Ayuntamiento le ruegue continúe en el cargo, pues lo considere preciso."

Sin discusión el Ayuntamiento Pleno hace suya las manifestaciones formuladas por el Sr.

cejal Sr Louzaf y por unanimidad acuerda
toda cuanto se propone en dicho Sr. Concejal.
Acto seguido el Excmo Teniente de Alcalde Sr.
Villarreal pide la palabra y propone se nombre
una Comisión del Ayuntamiento para que di-
cuenta, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la pro-
vincia, de la gestión de la Corporación y de lo
ocurrido el día treinta y uno de Mayo últi-
mo. El Pleo unánimemente muestra su con-
formidad con lo propuesto por el Sr. Villarreal
y, al fin indicado, designa una Comisión com-
puesta por los Sres. Tenientes de Alcalde Primero
y Tercero, Don Romualdo Sanchez Pradell y Don Bal-
taasar Villarreal Conit, y los Sres. Concejales Don
Fernando Louzaf Delera y Don Felipe Viorre Alf-
rey.

2º Segunda ampliación del plazo
positorio al Recaudador Municipal
últimamente nombrado: Vista una ins-
tancia fechada el día dos del actual, suscrita por
Don Ramon Delera Alaman, en replica de que
le sea concedida una segunda próroga, por
otros veinte días, como ampliación a la que ya
le fue concedida por este Ayuntamiento, para
posicionarse del cargo de Recaudador de arbitrios
de este Municipio, para el que fue nombrado en
26 de Enero último, alegando, como fundamento
de su petición, el hecho de persistir la enferme-
dad que motivó la anterior próroga, y que no
siendo época de cobro, no es perentorio el fun-
cionamiento de su empleo; el Pleo deliberando,
acordó por unanimidad: acceder a lo soli-
citado por el Sr. Delera Alaman, concediéndole
una segunda próroga de veinte días para



provisionarse del referido cargo de Recaudador, como ampliación de la que le fue concedida en sesión del día 12 del pasado Marzo.

Después habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once y media de la mañana, y de ello lo presente acta, comprensiva de cuantos acuerdos fueron adoptados, y que firmarán todos los señores que existen, de todo lo que, como Secretario, certifico. Romualdo Saucedo

Baltasar Villarreal Pedro Anarino

Francisco Abadía

Alfonso Morales Manuel Domínguez

Jacinto Fuentes

Felipe Sierra Vicente Duro

Miguel Franca

Ayuntamiento Pleno. - Primera Sesión cuatrimestral del día 22 de Abril de 1927.

1er Período

- Señores
- Don Virgilio Miguel
 - " Romualdo Saucedo
 - " Baltasar Villarreal
 - " Felipe Sierra

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintidos de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las diez de su mañana y previa citación legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel

Don Francisco Abadía
" Jacinto Vera
" Fernando Longas
" Manuel Domínguez
" Miguel Franca
" Alfonso Morales
" Pedro Aznárez
Secretario act.^o
Don Emilio Lorente

Marzo, los D^{os} Concejales ausentados al margen al objeto de celebrar la primera sesión cuatrimestral del primer periodo, conforme a lo establecido en el art.^o 125 del Estatuto Municipal.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Seguidamente se pasaron a examen y discusión de la Corporación los asuntos incluidos en el Orden del día por el orden siguiente:

Reorganización de Comisiones. El Sr. Alcalde dio cuenta de que hallándose incompletas las tres Comisiones informativas nombradas al constituirse el Ayuntamiento en 18 de Mayo de 1925, por virtud de las diferentes alteraciones hechas en el mismo, se hacía precisa la reorganización de las referidas comisiones cuyo nombramiento procedió hacer en la forma prevenida en el art.^o 122 del Estatuto Municipal. En su consecuencia se procedió a la votación secreta por medio de papeletas que los D^{os} Concejales fueron depositando en la urna preparada al efecto, dando el resultado siguiente:

Para la Comisión de Hacienda

- Don Virgilio Miguel Marzo
- " Fernando Longas
- " Cándido Campos
- " Pedro Aznárez
- " Francisco Abadía

Para la Comisión de Gobernación

- Don Virgilio Miguel
- " Felipe Sierra
- " Baltasar Villameal
- " Jacinto Junquera
- " Miguel Franca

Para la Comisión de Fomento



Don Virgilio Miguel

" Baltasar Villanreal

" Fernando Longás

" Vicente Vera

" Manuel Dominguez

En cuya forma quedan constituidos desde esta fecha las referidas Comisiones

2º Dar cuenta de la petición contenida en el escrito que leyó Jesus Marin en la sesión de la Permanente del 31 de Marzo último

Al pasar a tratar de este asunto el Sr. Presidente manifestó que como de lo que va a tratarse se refiere a su persona tenía que retirarse de la sesión, como lo verifico, pasando a ocupar la presidencia el Sr. 1º Conde de Alcalde D. Romualdo Sauchó Pradel. Pedida la palabra por el Concejal D. Fernando Longás, solicitó se diese lectura a un dictamen que por el año 1902 emitió a petición del Ayuntamiento el Letrado D. Pascual Comín Moya relacionado con el asunto que va a tratarse, y cuya lectura puede ilustrar a los Sres. Concejales sobre el particular. Leida por mi, el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Presidente, la parte de dicho dictamen que se relaciona con el asunto, el Sr. Longás volvió a hacer uso de la palabra, manifestando que a su juicio el asunto lo daba resuelto el dictamen de que se ha dado lectura, en el sentido de no haber lugar a lo solicitado por Jesus Marin en su escrito de 28 de Marzo último del que también se ha dado lectura, no obstante lo cual podía consultarse nuevamente a otros Letrados si así lo creían necesario los demás Sres. Concejales, recordándose

por unanimidad desestimar lo solicitado en el repeticido escrito.

X Puntos. El concejal Sr. Longas ruega al Sr. Alcalde que en el orden del día de la próxima sesión, se incluya la conveniencia de nombrar uno o dos Letrados para que defiendan los recursos que hay pendientes contra los nombramientos de Médico Titular y de Recaudador Municipal.

Y no habiendo más asunto de que tratar se levantó la sesión y de elle la presente acta que firmarán todos los Sres. asistentes al acto de todo lo cual como Secretario certifico.

Virgilio Miguel Romaldo Lanchos

Benigno Longas Alfonso Honor

Miguel Ferrera

Pedro Arnanos Francisco Gardio

Vicente Lera Manuel Dominguez

Baltasar Villarreal

Emilio Lanza

Ayuntamiento Pleno = 1^{er} Periodo cuatrimestral del año 1927. =

Segunda Sesión ordinaria del día 23 de Abril de 1927

Sres concurrentes

Alcalde - Presidente

D. Virgilio Miguel Marro

- Vocales - Concurtes -

D. Romaldo Lanchos Pradell

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintitres de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las diez de la mañana y previa citacion legal al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel Mar-

D. Baltasar Villamil
Concejales

D. Fernando Longoís

Jedro Asuares

Francisco Abadín

Sepe Sierra

Manuel Souinque

Jacinto Jumer

Alfonso Morales

Secretario

D. Santiago Peña

1º

20, los Dros Cements y Concejales que se expresan al margen constituyendo la mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la segunda sesión pública ordinaria correspondiente al primer periodo cuatrimestral del ejercicio de mil novecientos veintisiete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto Municipal y demás concordantes.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada, poniéndose seguidamente a discusión los asuntos incluidos en el orden del día que fueron resueltos en la forma siguiente:

Peticion de varios vecinos de la Calle Particular. Dada cuenta de una instancia, fecha once del actual, suscrita por Mariano Hues y diez y nueve Dros mor, en la cual, alegando su calidad de vecinos y propietarios en la calle Particular, que comunica con el Paseo del Huro y debe terminarse en la calle Nueva del ensanche, suplican que el Ayuntamiento lleve a la practica la total apertura de dicha calle, segun tiene proyectado, para lo que habria de llevar a cabo las necesarias expropiaciones y demoras, con objeto de facilitar el tránsito de personas y vehiculos por el sitio indicado proximo al lugar donde en su dia deben construirse los grupos escolares proyectados; discutido el asunto, el Pleno por unanimidad acordó que la instancia referida pase a informe de la Comisión de Fomento, la que con objeto de que en su dia pueda imprimirse a la obra la máxima celeridad hasta su termino, gestionaria de los Dros propietarios de la expresada calle su cooperación material y proporcionada a la cantidad que se presupueste en definitiva para la obra y expropiaciones necesarias en relacion con la importancia de los inte

reses de cada uno de ellos

2°

Donativo del Excm^o Sr Gobernador Civil. El Sr Presidente dio cuenta, a la Corporación, de haber recibido del Excm^o Sr Gobernador Civil de la provincia, un donativo extraordinario de quinientas pesetas con destino a los pobres de esta localidad como premio y correspondencia al celo e interés desplegado por el pueblo en favor del Gobierno, cooperando al desarrollo de sus dos normas esenciales, que son Unión Patriótica y Donación. Para dar cumplimiento a cuanto interesa dicha Autoridad en su circular de fecha 16 del actual, sobre esto particular, y en la cual se da publicidad oficial al donativo referido, el Sr Alcalde dice haber hecho gestiones cerca de la conferencia de San Vicente de Paul de esta villa al objeto de asegurarse debidamente, en averiguación de cuales sean las familias mas indigentes y por consiguiente mas necesitadas de socorro, dando cuenta de una lista de nombres que le ha sido suministrada por dicha conferencia y proponiendo, además, destinar alguna cantidad al Santo Hospital para socorro de los acopiados pobres; discutido el asunto, el Pleno tomando en consideración cuantas manifestaciones formuló su presidente deliberando acordó por unanimidad, conceder una limosna de quinientas pesetas a cada una de las personas siguientes:

Juan Añau, Cristobalina Perez, Joaquina Casanova, Dolores Gasquet, Eusebio Baquer, Francisco Lamas, Mariano Gallis, Macario Cauderillo, Macario Bona, Cipriano Beramundi, Vicente Miguel, Luis Xandín, María Gracia Silveiro Arenal, Vicente Casale, Concepción Berquin, Mariano Xandín, Constantina Izquierdo, Sinda de Esteban Sierra, Sinda de Pedro Yillas, Mariano Marco, Caudencia Magasto, Ramundo Rivero, Prisco Roca y Eudoro Navarro. En total veinticinco todos de

esta reciedad. Asi mismo se acordó que el sobran-
to de 125 pesetas, hasta completar las quinientas do-
nadas por el Sr. Gobernador, se destinen y
sean entregadas al Santo Hospital, de esta villa pa-
ra socorro de sus acogidos, en la creencia de que la
forma dada es la mas adecuada para que sea
el pueblo el que disfrute de la dación puesta que
a él es al que se dirige como premio de su respec-
to a las ordenes del Gobierno y su adhesión a él.

3°

Incapacidad del Concejal Sr. Longás: El
expresado Sr. Concejal pide a la Presidencia le per-
mita ausentarse de la sesion puesta que va a tratarse de su supuesta incapacidad, y así lo hace
debidamente autorizado; acto seguido yo, el infan-
tado de lectura a un testimonio del escrito en que se
denuncia, por el vecino Mariano Bome la repetida in-
capacidad, fundada en el hecho de afirmarse tiene
detentado el Sr. Longás una buena parte de Monte
Comun y cuya denuncia se formuló en el periodo
de Reclamaciones Públicas de la sesion celebrada por
la Comisión Permanente el día 31 de Marzo último.
Discutido el asunto por la Corporación y resultando
de su deliberación la imposibilidad de que el Sr.
Longás tenga detentados terrenos de ninguna clase
puesto que no posee bienes, por unanimidad se
acordó desestimar la incapacidad pedida, decla-
rando capacitado al Sr. Longás para que continúe
ostentando el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.
Seguidamente vuelve a la sesion el tan citado Sr. Longás
que en el acto queda notificado del acuerdo que au-
toriza.

4°

Nombramiento de Letrados. El propio Sr. Lon-

gás pido la palabra para mantener el ruego que formulé en la sesión de ayer y como consecuencia del mismo propongo al Pleno la designación de uno o dos Letrados que en representación del Municipio se personen en los Recursos contenciosos entablados contra los nombramientos de Médico Titular y Recaudador Municipal, defendiendo la legalidad de los acuerdos de este Ayuntamiento sobre esto particulares, formulando esta propuesta por entender que así lo exige el buen nombre y prestigio de la Corporación; y el Pleno haciendo suya la anterior propuesta, deliberando acordó por unanimidad designar a los fines expresados al abogado con ejercicio en Zaragoza D. Enrique Clemente Perez al que con el presente acuerdo se le confieren facultades y atribuciones tan amplias como sean precisas y exijan la índole del asunto y naturaleza de los defensas que se le confían.

En el periodo de proposiciones y ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde manifestó la necesidad de adoptar algún acuerdo que, en armonía con lo ya establecido en la ordenanza aprobada para regular el aprovechamiento de las aguas del Pantano, determine la forma en que debe fiscalizarse dicho aprovechamiento con respecto a los terrenos llamados Escallos, y el Pleno de conformidad con lo propuesto por unanimidad acordó, Que se abra un plazo por término de quince días hábiles durante el cual los propietarios de terrenos llamados Escallos que deseen regar con las aguas del Pantano, deberán suscribir sus referidos terrenos en la forma y condiciones que están establecidas y previstas en la Ordenanza fiscal respectivo.

Y sin más asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr. Alcalde la levanta siendo las once y quince



de la misma, consignándose todos sus acuerdos en la presente acta que firmarán todos los Sres que asistieron, de todo lo que, como Secretario certifico.

Virgilio Miguel

Román Sánchez

Felipe Ferrer

Jacinto Jimenez

Alfonso Morales

Francisco Glario

Manuel Dominguez

Pedro Arnaves

Baltasar Villarreal

Manuel Ferrer

Diligencia

Ejea de los Caballeros a 25 de Abril de 1927.

He pasado para acreditar que he Tercera sesión ordinaria del primer periodo cuatrimestral correspondiente al día de hoy, he dejado de celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Sres Concejales, por lo que, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Alcalde se me citó para reunirme, en segunda convocatoria, de lo que como Secretario certifico.

Ferr

Ayuntamiento Pleno = 1^{er} Periodo Cuatrimestral, año 1927
Tercera sesión ordinaria del día 26 de Abril, en 2^a convocatoria
Sres concurrentes En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiseis

Alcalde-Presidente	de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo el día de la mañana y previa citación legal al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel Maso, los señores
D. Virgilio Miguel	
Conjoints	
D. Romualdo Saucha	
Concejales	
D. Fermín Lougaf	
Alfonso Morales	
Miguel Franca	
Secretario	
D. Santiago Ruiz	

que al margen se expresan al objeto de celebrar la tercera sesión correspondiente al actual periodo, en segunda convocatoria conforme a lo dispuesto en el párrafo Tercero del artículo 129 del vigente Estatuto Municipal, por no haberse reunido número suficiente en el día de ayer.

Declarada abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

1º

Recurso contra acuerdo de la Junta de Clasificación: Visto el recurso de alzada interpuesto por Evaristo Colosua Perez, como padre del menor Angel Colosua Perez, del recuento actual, contra acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de fecha 11 del corriente, remitido a este Ayuntamiento, cumple con su deber acordando por unanimidad el siguiente

— Informe —

Que son ciertos todos los hechos que se mencionan en el recurso de referencia.

Que Evaristo Colosua Perez, padre del menor Angel Colosua debe ser considerado, y el Ayuntamiento lo considere como pobre en sentido legal, pues si bien es cierto que lleva en cultivo veinte cahises de tierra del monte comunal no lo es menor que el sistema seguido en dicho cultivo es el de año y vez por lo que realmente la explotación queda reducida a diez cahises por año.



Es muy de tener en cuenta que los repetidos terrenos comunales puestos en cultivo son de secano y por tanto su producción es muy eventual; y además, aun en el supuesto de que la cosecha estuviese asegurada siempre su valor sería muy inferior al necesario para que el recurrente pierda su cualidad de pobre, como lo demuestra la tasación pericial practicada a la cual se alude.

Por último no debe olvidarse, y el Ayuntamiento lo tiene muy presente, que la explotación de los terrenos que para su aprovechamiento lleva adjudicados el recurrente son labrados por su hijo que en realidad es el alma de la Tau citada explotación.

En virtud de todo lo expuesto y en atención a la pobreza del resto de la familia del moro, este Ayuntamiento propuso, en su día, a la Junta de Clarificación y Revisión la concesión de la prórroga de primera categoría que tenía solicitada el moro interesado en el presente recurso, por cuya concesión sigue abogando este Ayuntamiento por estimar que así procede en la más estricta justicia.

X 2º

Ratificación de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente: Por orden del Sr. Presidente y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 11º del artículo 153 del Estatuto Municipal, y a el Secretario comencé a dar lectura a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente a partir del día diez de marzo del año último, llegando a quedar

enterado el Pleuo de Todos ellos hasta los de la
sesion del dia 20 de Agosto inclusive en que por
acuerdo del Pleuo, se suspendio la lectura para
continuarla en la sesion del dia de mañana,
en que se adoptare el oportuno acuerdo sobre
el particular, haciendo contar que por uni-
quino de los Dñes asistentes se fue formulado observen-
cia alguna a los adoptados y leidas hasta la
fecha mentada. *

En el Periodo de mociones, proposiciones, Ruegos
y Preguntas, el Sr. Alcalde dio cuenta a la Corpo-
racion de haber recibido una comunicacion
del Sr. Presidente del Juzgado de Riegos de es-
ta villa, solicitando se diese suelta a las aguas
del Pantano para el riego de las vegas y que a
dicha peticion habia accedido gustosamente
comunicandose asi al expresado Sr. Presidente
al que encomendo el encargo de fijar la cantidad
precisa para cubrir debidamente todas las necesida-
des y transmitir los oportunas ordenes al guar-
de encargado de dicho Pantano, dando el Pleuo
por enterado y conforme.

El propio Sr. Presidente dio cuenta asi mismo de
una comunicacion del Sr. Cura Piroos formulan-
do consulta acerca de si la festividad religiosa
y procesion de rogativas que han de celebrarse el
dia 9 del proximo Mayo con motivo de la festi-
vidad de San Gregorio, han de celebrarse como en
años anteriores por cuenta de este Ayuntamiento,
y este, a requerimiento del Sr. Alcalde, por unanimi-
dad acuerdo que las expresadas fiestas religiosas,
siguiente tradicional costumbre, se celebren por
cuenta de este Ayuntamiento, con cargo a la con-
siguacion que para festividades religiosas figu-



ran en presupuesto.

Seguidamente el Sr. Alcalde pone en conocimiento de la Corporación que le ha visitado el Sr. Deponteris para rogarle hiciera de su parte cuanto le fuese posible para que el Pleno admitiera su dimisión del cargo de Deponteris que verbalmente le formulaba de nuevo, insistiendo irrevocablemente sobre lo que ya había presentado y le fue desestimada; y el Pleno accediendo a los deseos del Sr. Campos, tomando en consideración su insistencia, por unanimidad acordó: aceptar la dimisión del cargo de Deponteris de los fondos Municipales formulada por el Sr. Concejal que hoy lo solicita, D. Candido Campos Carrer.

Y tomando en consideración que a ningún Concejal le es grato el desempeño de este cometido y que la Corporación al confeccionar los presupuestos ha seguido el criterio de desvincular la depontería del carácter Concejil, conmutando sueldo para nombrar un deponteris no Concejal, y sin que por otra parte pueda desarrollarse normalmente la vida Municipal sin la existencia de este funcionario. El Pleno por unanimidad a propuesta del Concejal Sr. Santiago acordó nombrar Deponteris de los fondos municipales de este Ayuntamiento al vecino de la villa San Francisco Belene Estevan, mayor de edad y de profesión Procurador en Ejercicio, con el sueldo de 1.200 pesetas anuales que este dotación figure en el presupuesto últimamente aprobado.

Y sin mas asuntos de que tratar en la presente sesión, el Sr. Alcalde le levantó sesión a las doce y

quince de los quince concurran. Todos los
recuerdos y adoptados en la presente acta, que firme
rán todos los Ds. que asistieron, de todo lo que, como
Secretario, certifico.

Virgilio Miguel Mares

Felipe Linares

Alfonso Morales

Enrique Serrano

Antonio Linares

Diligencia - Ejea 27 de Abril de 1927. = La ponga
para acreditar que la cuarta sesión ordina-
ria del primer periodo cuatrimestral, correspon-
diente al día de hoy, ha dejado de celebrarse por
no haber concurrido suficiente número de Ds.
Concejales, por lo que, cumpliendo lo ordenado por
el Sr. Alcalde se ha citado para mañana, en segun-
da convocatoria, de lo que como Secretario, certi-
fico

Antonio Linares

Ayuntamiento Pleno. = 1º Periodo cuatrimestral del año 1927.

Cuarta sesión ordinaria del día 28 de Abril, en 2ª convocatoria y sin
número

- Ds concurrentes -

Alcalde - Presidente

D. Virgilio Miguel Mares

- Concejales -

D. Romualdo Sanchez

- Concejales -

D. Felipe Linares

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintiocho
de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo las diez
de la mañana y previa citación legal al efecto, se
reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Con-
sistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Virgilio
Miguel Mares, los Ds. Concejales y Concejales que al mar-
gar se representaron, al objeto de celebrar la cuarta sesión
pública ordinaria correspondiente al actual periodo,

D. Fernando Lougas
 " Jacinto Jimenez
 " Miguel Franco
 " Alfonso Morales
 — Secretario —
 D. Santiago Pena

en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto
 en el párrafo tercero del artículo 129 del vigente Esta-
 tuto Municipal, por no haberse reunido número su-
 ficiente en el día de ayer.

Declarada abierta la sesión, se dio lectura al
 acta de la anterior que por unanimidad fue aproba-
 da, y seguidamente tratando los asuntos incluidos en
 el orden del día, fueron adoptados los acuerdos siguien-
 tes:

1.º Ratificación de acuerdos adoptados por la Co-
mision Municipal Permanente: Por orden
 del Sr. Presidente y para dar cumplimiento a lo
 preceptuado en el apartado 11.º del artículo 152 del
 Estatuto, yo, el Secretario, continúo dando lectura
 a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Muni-
 cipal Permanente comenzando por los de la sesión
 del día dos de Septiembre próximo pasado y termi-
 nando con los de fecha siete del actual; y el Pleno
 convenientemente enterado de todos ellos, desde los de
 fecha diez de Marzo del año último que fueron
 leídos en la anterior sesión ordinaria del presente
 semestre, deliberando, acordó, por unanimidad
 prestarles su aprobación y ratificación en todos sus
 partes. Con la venia del Sr. Presidente, yo el inpas-
 ento Secretario, haciendo uso de las atribuciones que
 me confiere el artículo 227 del Estatuto Municipal
 en su número segundo, y el apartado segundo del ar-
 tículo segundo del Reglamento de Secretarios de 27 de
 Agosto de 1924 a fin de quedar exento de posibles
 responsabilidades, formulé advertencia al Ayuntamiento
 Pleno sobre ilegalidad de los acuerdos adoptados por
 la Comisión Permanente en sus sesiones de fechas trece

copy

D... Ahoyento - -

Artículo: Que el folio sesenta y seis vuelto y siguientes del 7º libro, en respectivo al año mil novecientos veintiete, se encuentre extendido el acuerdo adoptado en sesión de veintiseis de Enero del citado año, que copiado a la letra dice así:

"3º Nominación de - - -"

tan repetido con error"
y por 9. ciento y 2/3 de la parte intermedia, libro la presente en el Vº Bº del Sr. Alcalde en 1º de Septiembre de mil - - -

Vº Bº
[Signature]

cial de Zaragoza en el plazo de tres meses,prev
en el de ocho dias siguientes a la notificación
según dispone el artº. 255 del Estatuto municip
su duplicado para ser unido al expediente de su

Viva V. muchos años.

Ejea de los Caballeros 19 de Septiembre

El Alcalde,

y sesión de Agosto de 1926, relativos a la aprobación del Padrón-Reparto de arbitrios sobre las aguas del Pantano de San Bartolomé en cuanto a la baja de terrenos en favor de la contribuyente D^{ca} Mercedes Hernández por entender que ellos fueron adoptados con manifiesta impacción de los artículos cuarto y octavo de la Ordenanza reguladora de la exacción del canon sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolomé, durante el ejercicio económico "2^o Semestre de 1926", y del acuerdo del Pleno fecha 14 de Julio de 1924, quedando incurros como consecuencia, en el artículo 272 del citado Estatuto, y haciendo constar el infrazco, que si no formuló esta advertencia ante la Comisión, en la sesión en que tomó los citados acuerdos, fue por no haber asistido a ellas debido a encontrarse enfermo y ausente en aquella época.

2^o

Otorgamiento de Poderes a Procuradores y otros

El Sr. Presidente espuso que designado abogado en una de las anteriores sesiones para que en nombre de este Ayuntamiento se persiga en los recursos Contencioso-Administrativos, entablados contra sus acuerdos de nombramiento de Médico Titular y Recaudador de Arbitrios a cuyo Abogado habrá necesidad de proveer, seguramte, del oportuno poder, en previsión de que el Municipio se vea alguna vez en la necesidad de litigar, propuso que aprovechando esta circunstancia se otorgasen poderes a Procuradores, y el Ayuntamiento Pleno haciendo suya la anterior propuesta, por unanimidad acordó; autorizar al Sr. Alcalde, confirmando le la representación legal del Ayuntamiento para que ante Notario otorgue escritura de mandato o poder a favor de Procuradores, tan amplios como fueren precisos para toda clase de pleitos de cualquier jurisdicción, y gestión de asuntos de naturaleza administrativa designando a su albedrío los



mandatarios, de entre los que ejercen su profesion de Procuradores en esta villa de Ejea, en la ciudad de Saragozza y en Madrid.

Asi mismo se acordó que dentro de la misma escritura de mandato el Sr. Alcalde otorgue poderes especiales al Letrado Don Enrique J. Clemente Perez, con ejercicio en Saragozza para que con la mas amplia representacion del Ayuntamiento, defendiendo la legalidad de sus acuerdos, sea, y entienda ante el Tribunal Contencioso-administrativo provincial, en los recursos de esta naturaleza, entablados contra el acuerdo de la Comision Permanente de fecha 16 de Diciembre ultimo, nombrando Medico Citular, y el del Ayuntamiento Pleno, fecha 26 de Enero proximo pasado, nombrando Recaudador de arbitrios Municipales.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion, siendo las doce y veinte de la mañana, consignandose todas las incidencias y acuerdos de ella en la presente acta que firmarán todos los Sres. que asistieron, de todo lo que, como Secretario, certifico.

Vigilio Miguel

Romero Luis

Juan Luis

Alfonso Morales

Jacinto Jimenez

Felipe Carrero

Maria Franca

Antuario Pena
Don

Ayuntamiento Revu: 1^{er} Período Cuatrimestral del año 1927

Quinta sesión ordinaria del día 29 de Abril (último período)

Días concurrentes En la villa de Ejec de los Caballeros a veintinueve

Alcalde - Presidente de Abril de mil novecientos veintisiete, siendo

D. Virgilio Miguel los días de la mañana y previa citación legal

Concejales al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones

D. Romualdo Gaucio de esta cara Comunal, bajo la Presidencia del

" Baltasar Villareal Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel Mayor, los D^{os} Concejales

Concejales y Concejales que al margen se expresan,

D. Felipe Pierre al objeto de celebrar la quinta sesión pública or-

" Pedro Aguero dinaria correspondiente al actual período, conform-

" Miguel Franca me a lo dispuesto en el artículo 125 y concordantes

" Vicente Vera del Estatuto Municipal.

" Fernando Langás Obierta la sesión se dió lectura al acta de la

" Francisco Abadín anterior que por unanimidad fué aprobada, pro-

Secretario mientose seguidamente a discusión el asunto inclui-

D. Santiago Peña do en el orden del día, que fué resuelto en la for-

ma siguiente:

1^o Ampliación de la Red del Alcantarillado

Visto la petición formulada en instancia, fecha 28

de Marzo último por Don Mariano Miguel y cinco

vecinos más, propietarios y domiciliados en la ca-

lle de Costa, en suplica de autorización para pro-

longar la red del alcantarillado por dicha calle,

en el trazo comprendido desde la casa de D. Ro-

sendo Tujal a la de D. Silvestre Aguero, que mide

aproximadamente 105 metros, comprometiéndose

a costear las obras necesarias a calidad de anticip-

po Toda vez que simultáneamente, solicitan se les

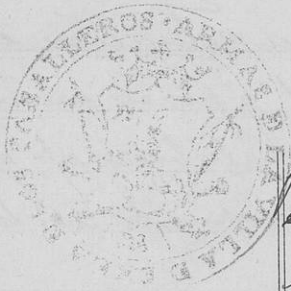
declare exentos del pago del arbitrio sobre vertido

y suministro de agua por el tiempo que fuere pre-

ciso hasta reintegrarse de la total cantidad presu-

puesta ascendente a 3.190 pesetas; y formando consi-

deración que dicha petición representa una me-



3
fora de urbanización, el Pleno deliberando acordó por unanimidad; acceder a lo solicitado en el escrito de referencia autorizando la realización de la obra por cuenta de los peticionarios con la fiscalización Técnica del Ayuntamiento, y conceder en principio la exención de pago de los arbitrios que, también se solicita, si bien el tiempo de duración de esta exención será fijado con posterioridad a la ejecución de la obra y una vez que sea conocido su efectivo costo.

En el Periodo de mociones, Proposiciones y Puntos y Preguntas, el Concejal Sr. Sierra manifestó a la Corporación que como Presidente que es del Sindicato de Riegos de esta villa, ha visitado el Pantano de San Bartolomé quedando excelentemente impresionado con el buen estado en que había encontrado la obra últimamente ejecutada en dicho embalse, bajo la dirección Técnica y desinteresada del Ingeniero Don Pablo Coscolluela, proponiendo que como reconocimiento a los sacrificios hechos por este Sr. en bien de los intereses generales, la calle nueva del ensanche sea denominada en lo futuro Avenida de Don Pablo Coscolluela, como modesto homenaje que este Ayuntamiento rinda al Pleno Ingeniero de Tal nombre, hijo de esta villa a la que tanto bien ha reportado con su valiosa y desinteresada cooperación en la preparación y ejecución de diversas obras públicas, y legándose con ello a las generaciones venideras el memorable recuerdo del

para el Sr. Esculluela que por su actuación es acreedor a la máxima gratitud, y por su conducta digno de los mayores elogios y alabanzas; y el Pleus aprobada la precedente propuesta así lo acordó por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once menos cuarto de la mañana, después de hacer presente que con esta reunión se daban por firmada las ordinarias del primer periodo cuatrimestral del corriente ejercicio, consiguiéndose todos sus acuerdos en la presente acta que firmarán los Dñs que existen y de todo lo que, como Secretario, certifico.

Virgilio Miquel

Pedro Amador

Juan José

Francisco Bladía

Miguel Franca Baltasar Villaverde

Vicente Tora Román Rodacho

Santiago ^{Pavía}

Deligencia

Por ello se hace cuenta que citada el Ayuntamiento Pleus a sesión extraordinaria para el día diez y nueve de Mayo actual, en el fin de tratar de los asuntos resueltos en la sesión que sigue, dejó de celebrarse esta primera reunión por no haber concurrido número



suficiente de Tres Concejales; y cumplido lo ordenado por el Sr. Alcalde se ha estado para el siguiente día, en segunda convocatoria, se viene sesión; de lo que certifico.

[Firma]

Sesión extraordinaria del Pleno del día 20 Mayo de 1924

Tres Concejales

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel

Leñente

D. Romualdo Sanchez

Concejales

D. Fernando Lengua

" Francisco Abadín

" Pedro Skuarez

" Alfonso Morales

" Vicente Vera

Secretario

D. Santiago Peña

2.^a convocatoria

En la villa de Ejea de los Caballeros a veinte de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las once de la mañana, y previa citación legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel Marco, los tres Leñentes y Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, y sin número, que fue convocada para el día de ayer sin que pudiera tener lugar por no haberse reunido tampoco mayoría de los Tres que componen este Ayuntamiento Pleno.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, dió lectura al acta de la anterior ordinaria, de fecha 29 del pasado, que fue aprobada por unanimidad; seguidamente fueron puestos a discusión los dos asuntos incluidos en la convocatoria por el orden y con el resultado siguiente:

Recurso contra acuerdos de la
Junta de Clasificación y Revisión
de la provincia: Visto el recurso de
plaza interpuesto por José María Delera
Arnaraz, moro del recemplaz de 1926, contra
acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión
de la provincia de feche suca del pasado
Abril, remitido a este Ayuntamiento a efectos
de lo determinado por el artículo 244 del Re-
glamento para el Reclutamiento y Recem-
plaz del Ejército, y visto también el escrito que
con fecha 15 del actual fue formulado por
Ramón Delera Blamán, como padre del moro,
todo moro, al que acompaña una certifi-
cación expedida por los apoderados de la su-
cesal en este plaza, del Banco Hispano Ame-
ricano, en justificación de que la finquera
de 20.000 pesetas que tiene prestada, mediante
depósito en dicho Banco, para responder de
su gestión como Recaudador de arbitrios Mu-
nicipales, está constituida con valores que no
son de su pertenencia y si de la de las Tres
que se relacionan en la expresada certifica-
ción, siendo muy importante si su derecho
puede contar este extremo para evitar equivo-
cas interpretaciones que, en cuanto a su verda-
dora situación económica, pudiera hacerse de
no mediar esta aclaración.

El Concejal Sr. Lougaj pide la palabra y dice
 que tomando en consideración el contenido
 de la certificación de los apoderados del Banco
 Hispano Americano, que el Sr. Delera Arnaraz acom-
 paña a su escrito, y habida cuenta que contra
 el nombramiento de Recaudador Municipal



a favor del dicho Sr. Delera, existe pendiente de resolución un recurso Contencioso-Administrativo, entiendo que el de alzada contra acuerdo de la Junta de Clasificación, sometido a informe del Ayuntamiento debe serlo favorablemente para la concesión de la prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase, solicitada por el recurrente.

El Concejal Sr. Abadín también una de las palabras para mostrar su conformidad con el informe favorable del recurso y prórroga objeto de debate, toda vez que existiendo pendiente un recurso Contencioso-Administrativo contra el nombramiento de Recaudador de Arbitrios, no puede saberse si resultó este, ser o no Recaudador el Sr. Delera Huaran.

Conforme los D^{os} Tres presentes con todo lo anteriormente expuesto y teniendo muy en cuenta que la fianza que como Recaudador tiene constituida el Sr. Delera Huaran, pertenece a los D^{os} Tres que especifica la repetida certificación, el Pleno deliberando acuerda por unanimidad informar favorablemente el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Delera Huaran contra el citado acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, denegatorio de la prórroga de 1.^a clase que tiene solicitada.

Con la venia del Sr. Presidente el Secretario que refrenda hizo presente a la Corporación la inexactitud que, indudablemente por error, pues es increíble una mala fe, se con-

viendo al comienzo del párrafo Tercero del
cheito-recurso interpuesto por el Dr. Delencu-
rros, que acaba de informarse; dicho pá-
rrafo dice así "mas con posterioridad al acuer-
do municipal se unió al expediente una
certificación expedida por el Dr. Secretario
del Ayuntamiento....."; Tal afirmación es
incierta e toda vez, pues la certificación
a que alude, como las demás, fue unida
al expediente con anterioridad a la fecha en
que por el Ayuntamiento se tomara acuerdo
sobre el particular, y el infrascripto se ve
en el caso de apelar al testimonio del Dr.
Alcalde-Presidente para que confirme la ve-
racidad de esta afirmación toda vez que
este Dr. fue quien visó la repetida certifi-
cación, y el Dr. Presidente manifiesta que en
efecto, el puro su visto bueno en el tra-
muntado documentu, unido al expediente,
con anterioridad al acuerdo del Ayuntamien-
to, pues de otro manera no lo hubiera hecho,
ya que tiene costumbre de leer cuanto fir-
ma, y por tanto tiene que creer que el tra-
muntado expediente estuviere también completo
el día que fue sometido a la resolución de
esta Corporación.

Visto el recurso de alzada interpuesto por
Manuel Sagante Perez, como marido del
muerto Daniel Millas Sagante, del recemplazo
actual, contra acuerdo de la Junta de Ele-
cción y Revisión de la provincia, de
fecha suces de Abril último, de un voto de
promega de 1ª clase que tenía solicitada, re-
mitido a este Ayuntamiento a efectos de lo



73
determinado por el artículo 2.º del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; el Ayuntamiento Pleno deliberando, acordó por unanimidad informar favorablemente el expresado recurso de alzada por reconocer la exactitud de cuantas alegaciones se formularon en el mismo por el recurrente, y teniendo en cuenta la insignificancia de los rendimientos que le proporcionan sus bienes propios y los terrenos de aprovechamiento comunal que lleva en cultivo.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D.ª Concepción Güiquen, Señora, casada madre del menor Mariano Berger Güiquen, del reemplazo actual, contra acuerdo de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Negueta de prerrogativa de 1.ª clase que tiene solicitada, de fecha once de Abril último, remitido a este Ayuntamiento de efectos de lo determinado por el artículo 2.º del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el Ayuntamiento Pleno deliberando, acordó por unanimidad informar favorablemente el expresado recurso de alzada por reconocer la exactitud de cuantas alegaciones se formularon por el recurrente, y teniendo en cuenta los escasos rendimientos que le proporcionan sus bienes propios y los terrenos de aprovechamiento comunal que lleva en cultivo.

2.º Riego de los Ferrenos llamados Escallos: El Sr. Presidente manifestó a la Cor-

poracion la procedencia de adoptar acuerdo re-
lativo a si era o no convenientemente abrir un
nuevo plazo de admision de reserpciones
para que los terrenos llamados Escuellos, que no
lo hayan hecho, puedan ser regados aprove-
chando las aguas del Pantano de San Basto-
me; y el Pleno, previo debate sobre el particu-
lar, deliberando acordó, por unanimidad,
declarar improcedente la apertura de nue-
ve reserpcion, para solicitar el aproveche-
miento de las aguas del citado Pantano con
destino al riego de los terrenos llamados Esce-
llos, por ser asi convenientemente a los intereses ge-
nerales y al mejor aprovechamiento de di-
chas aguas.

El resultado de los asuntos se trataron en la
presente sesion, el D^o Presidente lo levanto, sien-
do las doce menos cuarenta de la mañana,
concluyéndose todos los acuerdos tomados
en ella en la presente acta que firmarian
los señores que existen, y de todo lo cual, como
Secretario, certifico.

Virgilio Miguel. Vicario Para

~~Juan Antonio Lopez~~ Pedro Arce

Francisco Cladio

Alfonso Horvath

Romulo Sanchez

Antonio Garcia
dir.

Diligencia

Por ella se hace constar que citado, por disposición del Sr. Alcalde, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria para el día de hoy, al efecto de resolver sobre la resolución dictada por la Suspensión de Hacienda en el expediente de comprobación que por el impuesto del 30% de propios se ha seguido a este Ayuntamiento, ha dejado de celebrarse por no haberse reunido mayoría de Tres Concejales, y cumpliendo órdenes del Sr. Alcalde se cita nuevamente al Pleno para el día de mañana en segunda convocatoria; de todo lo que certifico.

Ejec. de los Caballeros a 31 de Mayo de 1924

[Firma]
 onra

Sesión extraordinaria sin acuerdo, del día 1º de Junio 1924

Tres Concejales

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel
Concejal

D. Romualdo Sanchez
Concejales

D. Candido Campos
Secretario

D. Santiago Peña

En la villa de Ejec. de los Caballeros a primero de Junio de mil novecientos veintisiete, siendo las once de la mañana, se reunieron en la Secretaría de este Ayuntamiento los Dñes que figuran en esta lista al margen, presididos por el Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel Inarza, y cambiadas impresiones en sesión confidencial sobre el asunto a resolver en la sesión Plenaria citada para hoy en 2ª convocatoria, relacionado con el impuesto del 30% de propios; tomando en consideración la gran importancia que entraña este asunto para el Municipio y la insignificante minoría de Tres Concejales concurrentes a esta convocatoria, los presentes acuerdan dejar pendiente de resolución el asunto que motiva este reunido, y que sea.

objeto á tratar en nueva sesion su resolucian definitiva, á cuyo fin citara nuevamente al Sr. Alcalde al Ayuntamiento Pleno cuando lo estime procedente.

Y siendo las doce de la mañana, quedo disuelto lo mentada reunion de lo que se levanto la presente acta que firmarian los Sres. concurrentes conmigo el Secretario que certifico

Virgilio Miguel Romero Sanchez

Manuel Campes

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 13 Agosto 1924

<u>Sres concurrentes</u>	En la villa de Eja de las Caballerias á Trece
<u>Alcalde-Presidente</u>	de Agosto de mil novecientos veinticuatro, siendo las
D. Virgilio Miguel	once de la mañana, y previa citacion legal al
<u>Concejal</u>	efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de
D. Baltasar Tillarreal	esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr.
<u>Concejales</u>	Alcalde D. Virgilio Miguel Mayor, los Sres. Concejales
D. Fernando Langa	P. y Concejales que al margen se expresan
" Francisco Abad	al objeto de celebrar la presente sesion publi-
" Manuel Dominguez	ca extraordinaria en lo que habia de tratar-
" Pedro Osunbar	se, segun se hizo constar en la convocatoria,
" Felipe Sierra	de la organizacion de festejos á celebrar en las
" Jacinto Jimenez	proximas fiestas Patriales, de la adopcion de
" Alfonso Morales	medidas encaminadas á la reorganizacion de
" Miguel Ferraz	los servicios de abastecimiento y suministro de
<u>Interventor</u>	aguas potables, y del establecimiento del Regi-
D. Emilio Lorente	men de Carta Municipal, en el orden econo-
<u>Secretario</u>	mico, arituyendo á ello el Sr. Interventor de foun-
D. Santiago Peis	dos municipales

Declarada recibida la sesión por el Dr. Presidente, yo el Secretario, de orden del mismo, di lectura a los actas de las dos anteriores extraordinarias de fechas 20 de Mayo y 1.º de Junio último que fueron aprobadas por unanimidad por los respectivos asistentes presentes; seguidamente se pusieron a debate los asuntos precisados por el orden y con el resultado siguiente:

1.º Organización de Festejos para las próximas fiestas Patronales: Previa cambio de opiniones acerca de los festejos a celebrar con motivo de la festividad de la Patrona de la villa, Nuestra Señora de la Oliva, en el presente año, durante los días del 10 al 15 inclusive de Septiembre, el Plevo por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

A. Que durante los expresados días y a partir de las doce horas del primero, en el que se anunciarán las vísperas y principios de fiestas, con el disparo de bombas y salida de la Banda Municipal, con la comparencia de cabezudos, por las principales calles de la población; Tendrá lugar la celebración de los actos religiosos y profanos que siguen:

Vísperas, Rosario y Salve; Solemne Misa Cantada por una capilla integrada con elementos de las Catedrales de la Capital, debiendo ocupar la Cátedra Sagrada un eminente Orador cuya designación, así como la organización de la capilla religiosa, queda a cargo del Sr. Alcalde-Presidente que al efecto practicará,

cuantas gestiones considere oportunas y acordando en definitiva por sí, lo que estime pertinente; Solemne Procesión de Nuestra Exceles. Patrona la Virgen de la Oliva y Gran Rosario General de Paralelo.

En la Casa Ayuntamiento en los días que mejor convenga, en armonía con la celebración de los demás actos, tendrá lugar el Reparto de limonadas, en bonos a los pobres de la villa; y el de bonos premios a los niños que asistieron en el último curso a las diversas Escuelas Nacionales.

También tendrán lugar, la celebración de un gran Concurso Comarcal de Zouaves en el que se repartirán premios en metálico por valor de 3.000 pesetas, deberá haber Dianas, Concursos Municipales matinales, en el Paseo del Inuro y Barrío de la Corona y Cues; Bailes populares en la Plaza de la Constitución Todas las noches, y quema de dos colecciones de fuegos artificiales en diferentes noches, y Retreta final de Fiestas.

En obsequio a los forasteros y aficionados de la población se celebrará una corrida de vaquillas costeada por el Ayuntamiento y completamente gratuita para el público; y al efecto de organización y celebración de este acto, y con el fin de que los demás espectáculos taurinos que se organicen por particulares puedan tener mayor importancia, tomando en consideración la petición elevada por la Empresa de la Plaza de Toros a la Comisión Permanente en 15 de Junio último en solicitud de una subvención a base de determinación

apreciamentos relativos a la organizacion de espectaculos de la naturaleza que en ella se detallan, se concede a dicha Empresa, que personifica D. Fernando Blanco, vecino de esta villa, una subvencion de dos mil doscientas pesetas con la obligacion de llevar a la practica el programa que ofrece, y la de dar la corrida de vaquillas gratuita ante el estudio, supurgando el todos cuantos gastos origine este espectaculo sin otra retribucion o remuneracion, y quedando en libertad para fijar dia para su celebracion dentro del periodo oficial de fiestas. Esta subvencion tendra vigencia por el presente año solamente, y ello siempre que por la Empresa beneficiaria se acepten las anteriores condiciones.

Queda facultado el Sr. Alcalde para hacer la distribucion de los actos y festejos a celebrar durante el periodo oficial de fiestas, y para ordenar la impresion y tirada de los programas oficiales con sujecion a la plantilla que por el se forme, con vista a estos acuerdos.

Fiestas en el Barrio de Rivas:

Siendo las fiestas anuales oficiales en dicho Barrio en los dias 8-9 y 10 de Septiembre proximo, a propuesta del concejal Sr. Suarez el Pleno acuerda por unanimidad conceder al subodicho barrio una subvencion de doscientas cincuenta pesetas con destino a la organizacion y celebracion de festejos durante los indicados dias, y al efecto se nombra una Comision de festejos que, presidirá el Sr. Alcalde

Pedimero, y entera compuesto, además, por los
Concejales D^{tos} Suarez y Vera.

Este Comision peribirá la subvencion con-
cedida que será librada con cargo á la as-
ignacion presupiente para fiestas, y elle será
la encargada de gestionar y organizar los
festivos para dicho Barrio.

210
Adopcion de medidas encamina-
das á la mejora del servicio de abaste-
cimiento de Aguas. Se dió cuenta del infor-
me emitido con fecha 11 del actual por de-
terminados elementos, en su mayoria Técnicos,
sanitarios, de la fuente Municipal de Sanidad,
cumpliendo acuerdo de la misma, adoptado en
sesion del día diez del corriente, y este seguido
por el Dr. Alcalde-Presidente se dió lectura
á la mocion siguiente:

En atencion á deficiencias que se notan en el
servicio de abastecimiento de aguas, debidas á
lo limitado del caudal de que se dispone pa-
ra poder gastar en abundancia y á que, se-
gun rumores públicos, muchos de los usuarios
lo gastan inmoderadamente llegando por
tener los grifos constantemente abiertos, hasta
hacer que se pierda sin aprovecharla, se im-
pone como primera y urgente medida evitar
que se gaste por los usuarios mas agua que
le precise para atender á las necesidades de
la higiene, no tolerando en modo alguno que
hay usuarios que gasten mas de la necesaria
y lleguen á hacer que se vaya á perder en per-
juicio de todos y de ciertos servicios públicos como
el de riego de calles y plazas, perjuicio que se este
en el caso de evitar.

2
 D.^o para tratar de evitarlo tiene el honor de pro-
 poner a la Corporación se sirva acordar

= 1.^o La prohibición a los usuarios de gastar
 el agua inmoderadamente, y de tener los
 grifos abiertos mas que el tiempo necesario pa-
 ra tomar agua para los usos domesticos.

= 2.^o Que ningun usuario permita que en
 su lavadero haya personal extraño a la casa
 en que esté instalado, que nadie lave a caño
 libre y con el grifo completamente abierto, per-
 mitiéndose únicamente que el grifo dé una
 pequeña cantidad de agua para limpiar
 el fobón. Que no se malgaste el agua en los
 abrevaderos, y que nadie comercie con ella.

= 3.^o Que se publique un bando haciendo saber
 lo antes dicho al vecindario, y recomendando
 y exhortando a todos a gastar el agua con mo-
 deración.

= 4.^o Que los que contravengan los dichos acor-
 dos y bando sean castigados con una mul-
 ta dentro de los límites que marca el Estatu-
 to, sino se hicieren acreedores a mayor pena,
 pudiendo la Corporación privarles del uso del
 agua, si reinciden.

= 5.^o Que los agentes de la autoridad ejerzan
 la mas estrecha vigilancia y denuncien las
 contravenciones que observen.

= 6.^o Que a los que se opongan a que los agen-
 tes ejerzan en sus casas la vigilancia respecta
 al uso que hagan de las aguas, se les pueda
 privar del uso de las mismas.

= 7.^o Que se procure distribuir las aguas por las

distintas zonas de la población de modo que se utilicen con la mayor equidad.

Que si lo expuesto no diere el resultado apetecido se haga la reducción de la cantidad de agua a la tercera parte en los grifos de las lavabos y abrevaderos, prohibiendo poner otros grifos en comunicación con ellos.

Que se estudie el modo de aumentar el caudal de agua disponible, y el gasto que esto pudiera originar por si alguno día conviniere aumentarlo, y que, a pesar de los medios indicados sin resultado satisfactorio, se vuelva a implantar el sistema del contador para que así se limite el uso del agua, y pague cada uno lo que gaste.

Y el Plevo deliberando acordó por unanimidad hacer suya y aprobar en todas sus partes la moción de la Alcaldía- Presidencia, cuyos acuerdos pararian a ejecutarse seguidamente.

También se acordó a propuesta del Concejal Dn Lengua que por el personal encargado de los servicios de abastecimiento de agua y alumbrado, se dictamine acerca del estado de conservación y funcionamiento en que se encuentran en la actualidad las redes respectivas.

3º

Establecimiento del Régimen de Carta Municipal en el orden económico.

Por la Presidencia se procedió al recuento de los Jueces Municipales asistentes a la sesión por ser este un acuerdo que, el artículo 14º del Estatuto Municipal, exige sea adoptado por las dos terceras partes del número legal de Concejales, que integren el Ayuntamiento, y resultando que



falte un Sr Concejal para completar dicho
numero, esto en el supuesto de que hubiere
unanimidad; quede sobre la mesa la reso-
lucion de este asunto hasta nueva sesion.

Y resuelto lo asunto se trató en la presente
sesion, el Sr Presidente lo levanto, siendo las do-
ce de la mañana, camiguandose todos los acuer-
dos tomados en ella en la presente acta que
firmaren los Sres que asistien, de todo lo cual,
como Secretario, certifico.

Virgilio Miguel *Juan Antonio Lopez*

Juan Luis Barrio
Manuel Dominguez *Pedro Arnau*

Teodoro Linares *Jacinto Jimenez*

Alfonso Honores *Miguel Franca*

Donatiano Villaverde *Enrique Linares*

Antonio Peña
Jr.

Ayuntamiento Pleno. - Primera Sesion cuatrime-
stral del dia 26 de Agosto de 1924.

Sres concurrentes. - 2º Periodo

Aldalde - Presidente En la villa de Epie de los Caballeros a veinti-
seis de Agosto de mil novecientos veintisiete,
siendo las once y media de la mañana, y pre-
sentes
D. Virgilio Miguel
D. Adolfo Dominguez
via citacion legal al efecto, se reunieron en el

D. Baltasar Villanar	Dalasi de Villanar de este como Comendador, luego
Caucesales	la Presidencia del Dr. Alcalde D. Virgilio Iniquel
D. Francisco Abadie	marzo los D ^{os} Caudales y Caudales que se auo-
D. Pedro Alvarez	Tan al margen constituyendo la mayorie de
D. Manuel Dominguez	este Ayuntamiento Pleno, al efecto de celebrar
D. Fernando de la Cruz	la primera sesion publica ordinaria correspon-
D. Felipe Sierra	diente al segundo periodo cuatrimestral, con-
D. Vicente Serra	forme a lo establecido en el articulo 125 del
D. Miguel Franca	Estaduto Municipal y con asistencia del Sr. Gu-
D. Jacinto Juncos	Torventos de fondos Municipales.
D. Alfonso Morales	Abierta la sesion por el Sr. Presidente, yo el
Interventor	Secretario di lectura al acta de la anterior que
D. Emilio Lorente	por unanimidad fue aprobada; seguidamente
Secretario	se puso en debate los asuntos in-
D. Santiago Teije	cluidos en el orden del dia, con los resultados
	siguientes.

1.^o Regimen de Carta Municipal en el orden economico. El Sr. Presidente as-
 piro que procedie deliberar acerca de si con-
 venia al Municipio recogerse al Regimen
 de Carta, autorizado por los articulos 142 y si-
 guientes del Estaduto Municipal y 54 del Regla-
 mento sobre organizacion y funcionamiento
 de los Ayuntamientos, en cuanto al orden eco-
 nomico; y acto seguido se dio lectura a una
 mocion del propio Sr. Presidente, que dice asi:
 "Todos los D^{os} Caudales conocen las dificul-
 tades que el Ayuntamiento tuvo que vencer pa-
 ra formar el Presupuesto municipal ordina-
 rio que rige en el actual ano economico, y
 la resistencia del vecindario a someterse al
 regimen tributario por el orden establecido
 en los articulos 531 y siguientes de dicho Estaduto.
 Es digno de alabanza el orden de prevision

establecido por dicho precepto legal para municipios donde los impuestos, derechos y tasas, tienen un rendimiento proporcionado y de alguna importancia; pero ese orden guardado y apliado en poblaciones rurales puramente agrícolas, además de ser escaso o casi nulo su rendimiento, proporcione grandes dificultades en implementación y cobranza, proporcionando en su mismo grado de recaudación que no están en relación con el producto obtenido.

Dentro de estas dificultades se halla la imposición obligatoria del arbitrio de inquilinatos, siendo escasos en esta localidad los alquileres gravables, es preciso aumentar el de bebidas, sin que exista manera factible de compensar a las clases pobres en el arbitrio sobre inquilinatos del aumento sobre el de bebidas, puesto que se aumente o no éste, están exentos del pago de aquel tributo por razón del corto alquiler que pueden satisfacer.

Otra dificultad es la de no poder establecer los recursos comprendidos en el número segundo del artículo 535 del Estatuto sin llegar al límite de los dos tercios, por lo menos, de los enumerados en el apartado primero del mismo artículo, y no poder llegar tampoco al reparto general sin haber alcanzado el número consentido por la Ley en cuanto a las censas del número segundo del tan citado artículo, y a un tercio, por lo menos, del límite del arbitrio sobre inquilinatos.

La falta de costumbre en el establecimiento de los nuevos gravámenes por un lado, y de otro la odiosa rutina de imponer como único tributo el repartimiento general, tienen creado un ambiente en los pueblos de corto vecindario que hace poco menos que imposible establecer un nuevo sistema Tributario que reúna corrector constitucional sobre la proporcionalidad y equidad de los medios de fortuna del contribuyente, siendo muy importante se adopten cuantas medidas sean necesarias para que las obligaciones municipales se atiendan sin llegar al reparto general o éste lo sea en últimos términos.

Finalmente teniendo en cuenta el desarrollo de la vida rural, y para armonizar los intereses del municipio con los del contribuyente, sería de mucha conveniencia e interés local que la recaudación de impositivos y sanciones municipales se verifique por los medios menos costosos y más seguros para obtener de aquellas el mejor rendimiento posible.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto propongo el Ayuntamiento la adopción de los acuerdos siguientes:

1.º Que el Ayuntamiento se acoge al régimen de carte municipal, en el orden económico.

2.º Que en el plazo de ocho días la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento redacte el proyecto de la mencionada carte, sobre las siguientes bases:

a) Aceptación de todos los recursos y medios de dotar el presupuesto municipal, autorizados por el Estatuto o que autorice cualquiera otra Ley



b.) Utilización, en primer término, para sus presupuestos, de los reintegros, rentas, subvenciones y demás comprendidos en el artículo 308 y el inciso segundo, párrafo 1º del Estatuto Municipal.

c.) Establecimiento, después, de las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, y de los recargos que el Estado u otras leyes permitan sobre impuestos o contribuciones que, en todo o parcialmente sigan perteneciendo al Estado, así como de los sobrantes que de esos recargos puede haber en beneficio de los fondos del Municipio.

d.) Utilización de todas las demás exacciones que en los artículos 316 al 330, y del crédito municipal en sus artículos 525 y 545, autoriza el Estatuto Municipal, sin necesidad de someterse a orden de prelación entre ellas, ni a la obligación de hacer compensaciones de unas con otras, ni a la de equiparar gravámenes, ni a la de gravar un bien antes del límite, antes de establecer otros.

e.) Mantenimiento del arbitrio de peses y medidas en la forma que autorizan las leyes.

f.) Libertad del Ayuntamiento para establecer, respecto ^{de cada} exacción que recaude, el medio de cobro que estime preferible, aunque lo prohiba el Estatuto, ya sea el de administración directa, nombrando Recaudador, con apuramiento o sin él, ya el de arriendo, ya los cuencos gremiales, ya el de cuencos particulares, y

9.) Que una vez formado el proyecto de Carta, se exponga el público en sus copia íntegra de este acuerdo por un plazo de treinta días, para que durante el mismo puedan formular los habitantes de este término los reparos y reclamaciones que a cerca de este acuerdo o de la Carta ostienen pertinentes.

Y hallando conforme los tres Concepales la moción - propuesta formulada por el Sr. Alcalde - Presidente, el Pleus por unanimidad acuerda prestarle su aprobación, considerándole como acuerdo propio a partir del momento de su aceptación.

2.º Habilitación de crédito para pago de débitos por Contribución Rústica:

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de que en el mes próximo pasado recibió una comunicación del Recaudador de Contribución de este Zone, fechada el día 14, interesando el inmediato pago de los débitos que por contribución rústica correspondiente a los ejercicios de 1914 al 2.º trimestre de 1923-24 inclusive, tiene este Ayuntamiento por un total de 19.664.24 pesetas, incluidos los recargos correspondientes, y que con fecha 23 del mismo mes, dicho Recaudador había dictado providencia en el expediente individual de apremios que sigue a este Ayuntamiento por este concepto, a virtud de la cual se comienza con el inmediato embargo a su término de Tercero día no se hace efectiva la cantidad adeudada; dicha providencia fue notificada a la Alcaldía - Presidencia en el día de su fecha, y habiendo gestionado cerca del Recau-

dad de la división del débito para satisfacerlo en el transcurso de dos ejercicios y la suspensión de la diligencia de embargo, no fue posible conseguir lo primero pero si lo segundo previa formal promesa de cancelar el débito dentro del presente mes de agosto.

De cuanto antecede se dio cuenta a la Comisión Permanente en sesión del día 28 de julio último, que acordó satisfacer el débito, mas como no existe consignación en presupuesto para atender al pago de este deuda, procede que por este Pleno, si así lo estime procedente, se acuerde la habilitación del crédito preciso, valiéndose del procedimiento que ofrece el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Y visto el precepto legal citado, y el resultado ofrecido por la liquidación del presupuesto del último ejercicio que arroja un superavit de los ingresos sobre los pagos de 66.935.68 pesetas, el Pleno acordó por unanimidad de los reunidos, que integran las dos Terceras partes del número legal de concejales de este Ayuntamiento, habilitar un crédito de 19.664.24 pesetas, con destino al pago de los débitos que, por contribución Rústica correspondiente a los ejercicios de 1914 al 2.º trimestre de 1923-24, ambos inclusive, tiene este Ayuntamiento con el Estado, el cual será cubierto con parte del exeso resultante y sin aplicación, de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, según dispone el artículo 11 del Reglamento de Hacienda

3^o

citado.

Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente.

Por orden del Sr. Presidente y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 11^o del artículo 153 del Estatuto Municipal, yo el Secretario di lectura a todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente a partir del día 29 de Abril último se ha hecho, o sea durante el último cuatrimestre; y el Pleno al darse por entendido acordó por unanimidad prestarles su definitiva aprobación y ratificación en todas sus partes. Y con respecto al acuerdo de dicha Comisión, de fecha 28 de Julio último sobre recaudación del arbitrio de Penas y Medidas, se propuso de la Presidencia se acordó que dicho acuerdo se entienda modificado y ampliado en el sentido de que sea la Alcaldía, y no el Recaudador nombrado al efecto, la que interese los datos pertinentes y precisos para el cobro del arbitrio, de la Estación del Ferrocarril, en atención a estar así revertida la petición de más autoridad y considerarse más conveniente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la sesión de este día, el Sr. Presidente se levantó, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día, conyunciándose todos los acuerdos tomados en ella, en la presente acta que firmarán todos los Sres. que asisten, de todo lo que, como Secretario, certifico. = Entre líneas = de cada = Vale

Virgilio Miguel ~~José María Pérez~~
Miguel Toranca Vicuña Jara



- Francisco Abadía

- Manuel Dominguez

- Baltasar Villarreal

- Alfonso Morales

- Jacinto Jimenez

- Pedro Arnau

- Adolfo Dominguez

- Emilio Lorente

- Santiago Peña

Ayuntamiento Pleno. = Segunda Sesión cua-
trimestral del día 24 de Agosto de 1924

= 2º Periodo =

Dres concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel

Concejales

D. Francisco Abadía

" Pedro Arnau

" Felipe Sierra

" Fernando Lougas

" Manuel Dominguez

" Miguel Franca

" Jacinto Jimenez

" Alfonso Morales

Interventor

D. Emilio Lorente

Secretario

D. Santiago Peña

En la villa de Ejea de los Caballeros a veinti-
niete de Agosto de mil novecientos veintisiete,
siendo las once y cincuenta horas de la ma-
ñana y previa citación legal al efecto, se reu-
nieron en el Salón de sesiones de esta Casa Con-
sistorial, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde
Don Virgilio Miguel Inaño, los Dñs Concejales
que se expresan al margen, constituyendo
la mayoría de este Ayuntamiento Pleno, al
objeto de celebrar la segunda sesión pública
ordinaria correspondiente al segundo pe-
riodo cuatrimestral, conforme a lo estable-
cido en el artículo 175 del Estatuto Municipal
y con asistencia del Dr. Interventor de fondos
Municipales.

Abierta la sesión por el Dr. Presidente, yo el
Secretario di lectura el acta de la anterior
que por unanimidad fue aprobada; segui-
damente se pusieron a debate los asuntos in-

dividos en el orden del dia, con los resultados
que siguen

1.^o Comunicaciones de la Superioridad
sobre deslindes: Dada cuenta de una co-
municacion, de fecha 20 de Junio ultimo,
del Excmo Dr. Gobernador Civil de esta
provincia, participando que, en expediente
que tramita a virtud de denuncia de la
Junta General de Enajenadores de esta villa,
sobre detentaciones de terrenos en montes de la
pertenenencia de este Municipio, formulada
ante el Excmo Dr. Ministro de la Gobernacion,
ha dispuesto que por este Ayuntamiento se
proceda al deslinde y amojonamiento de
los terrenos de libre disposicion del mismo;
el Concejal Dr. Langas pide la palabra y da
lectura a la siguiente mocion: Que se acate
con el mayor respeto la resolucion del Excmo.
Dr. Gobernador Civil de la provincia; pero, co-
mo no se dispone por el Ayuntamiento en
la actualidad de fondos aplicables a cubrir
los gastos que el deslinde y amojonamien-
to originen, y, seguramente, sera impor-
tante la cantidad que a tal fin sea necesaria,
dada la gran estension de terrenos que se habra
de deslindar, procede y prosuego se acuerde
que por un Fénico se forme un presupuesto
de la cantidad aproximada que podria costar
la operacion, para arbitrarla.

Siendo el asunto de importancia suma,
y que puede dar lugar a muchas diferencias,
gastos y litigios, tambien procede que, para
obrar con mas prudencia y acierto se consul-
te con los Letrados acerca de la clase de des-



hunde que conviene practicar, de las atribuciones del Ayuntamiento ó comisión de deslinde, en su caso, respectó á medición de fincas colindantes con los terrenos que se han de deslindar; y si en las fincas colindantes con los montes que se deslinden resultare exceso de cabida sobre la registrada en el de la Propiedad, informen también acerca de las atribuciones del Ayuntamiento con respectó á tal exceso requirida sea ó no reciente, y acerca de las acciones y excepciones que al Ayuntamiento y á los dueños de fincas colindantes competen, de manuales de sus títulos escritos é inscritos y de la posesión que disfrutau ya de menos, que de más de treinta años, y de las probabilidades de éxito de unas y otras.

Del mismo modo deberian informar acerca del respectó que al Ayuntamiento debe merecer el estado posesorio sobre fincas colindantes con el monte á deslindar, por lo que respectó á todo ese terreno comprendido dentro del deslinde practicado de dichas fincas con intervención del Estado, por proceder de la desamortización, y del Ayuntamiento, trece años de treinta años.

Y para que los Jetradales puedan evacuar su consulta, se les faciliten los datos y antecedentes de que se dispone.

El Pleno deliberando acordó por unanimidad hacer suya la moción del Concejal Dr. Lengas prestandole su aprobación, y para que tenga efectividad los acuerdos de elle contenidos

se dirigiere a los letrados de Zaragoza Don
Enrique J. Clemente Perez, ya nombrado por
este Municipio para otros fines, y a D. Jose
Maria Bobenquer, que evacuarán los informes
que se requirieron.

2.º Escrito en solicitud de que este
Ayuntamiento formule oposición

en determinado expediente de domi-
nio. Se dio lectura a un escrito de fecha 14
de los corrientes suscrito por Jesus Maria Pale-
cio, como Presidente de la Union General
de Trabajadores de esta villa, y dirigido a la
Comision Municipal Permanente, en cuya
respuesta se pide:

1.º Que se declare el asunto de que se tra-
ta de caracter urgente.

2.º Que se haga formal oposicion al expe-
diente de dominio instado en este juzgado
por D. Benito Alad Barques como adminis-
trador de D. Leonardo Jesus Vivasnes y su es-
posa Dña Felisa Droudad Paris, pretendiendo jus-
tificar el dominio sobre 208 hectareas 30-
centiareas de terrenos en una finca de su
propiedad llamada "Los Canales" que linda
por tres de sus lados con usantos comunes, de-
signando a estos efectos abogado y Procurador.

3.º Que el anterior acuerdo sea sometido a la
aprobacion del Pleno en su primera sesion y

4.º Que toda vez la inscripcion de posesion
de los usantos comunes es de fecha anterior a
diez años, debe instarse conforme a las disposi-
ciones vigentes la conversion en inscripcion
de dominio; de cuyo escrito habiase dado cuen-
ta a la Comision Municipal Permanente en su



serian del dia de ayer, en lo que se acordó, en esencia, desestimar la petición de declaración de urgencia, y, en cuanto a las restantes, que pase al Pleno el asunto para su resolución. Y en este estado el Sr. Presidente expuso: Que el escrito leído abarca a su juicio dos puntos primordiales, el uno relativo a instar la transformación de la inscripción de posesión, de que hoy participan los montes propiedad de este Municipio, en inscripción de dominio, para mayor garantía del patrimonio Municipal, estudiándose para ello en recientes modificaciones introducidas en la Ley y Reglamento hipotecarios; siendo de opinión, y propuesto a la Corporación, debe acordarse, como se pide, la conversión de la inscripción de posesión de que gozando desde hace más de diez años los montes propiedad del Municipio, en inscripción de dominio, instándose al efecto en forma procedente tal conversión.

El otro punto se contrae a hacer oposición formal al expediente de dominio, ya referido, que se tramita en este juzgado; y por razón de mi profesión de abogado, dice el Sr. Presidente, me cuenta que hace falta fundamentar debidamente estas oposiciones y estimando que para esto el Ayuntamiento en la actualidad desconoce los datos en que pueda fundamentarse o argumentarse, basándose en hechos que puedan ser sólidos cimientos para la oposición que se pi-

de, entendiéndose procedente, - y como acuerdo lo propongo a la Corporación, - invitar al firmante del escrito en particular, y al vecindario en general por medio de bandos, para que manifiesten y expongan en este Ayuntamiento sendos antecedentes, datos y hechos posean que puedan ser sólida base donde fundamentar la formal oposición pedida por la Unión General de Trabajadores, y una vez se haya practicado esta especie de información pública, sin ninguna clase de premuras pues como se infiere por el edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de reciente fecha, quedan aun más de cinco meses de plazo para formular oposición; en el repetido expediente de dominio, con vistas a los datos que hayan podido recogerse nuevamente acordarme este Pleno lo que fuere procedente.

De la Corporación deliberando, se muestra identificada con lo manifestado por el Sr. Presidente, acordando por unanimidad de conformidad con todo lo propuesto por dicho Sr. cuyas manifestaciones hizo oír.

3.º Concierto con el Estado para pago de
debitos: Se dio cuenta del acuerdo adoptado en sesión de ayer por la Comisión Municipal Permanente, relativo al concierto, concensio, acordado en principio, para con la Delegación de Hacienda de la provincia, con el fin de satisfacer, en cuatro anualidades de 4.564.88 pts cada una, las 18.271.52 pesetas por que fue resultado deudor al Estado este Municipio en la



liquidación de créditos y débitos practicada, por el Pleno de Mayo de 1924, a virtud del Real Decreto de 13 de abril de 1924; cuyo acuerdo se somete a la ratificación y sanción de esta Corporación e los efectos del artículo 6.º del Real Decreto citado, y presupuestos consiguientes. Acordándose unánimemente por el Pleno la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de ayer, sobre el asunto referido.

4.º Planes forestales de aprovechamientos en los montes de este Municipio, sobre pago del 10 y 20% a la Hacienda:
Vistos por la Corporación la Real Orden de Hacienda de siete de Mayo último, número 267, y la Circular de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de fecha siete de Julio finado, ambas relativas a la regularización del pago por los Ayuntamientos del 10% de los aprovechamientos forestales y del 20% de la Renta de propios, con referencia a los aprovechamientos que se lleven a cabo en los montes que han sido entregados a los Municipios para su libre disposición, cumpliendo lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real Decreto de 17 de octubre de 1925, el Pleno deliberando acordó por unanimidad proyectar el siguiente plan de aprovechamientos en sus montes, para el próximo año forestal.

Nombre de los montes	Aprovechamientos y Casaciones			Forma del aprovechamiento	
	Pastos	Labory	Siembre	Adjudicación	Por reparto
	Resol. G.	Resol. G.			
Arceñal (Beliese)	2.000	"	"	Si	"
Boalares (Id.)	1.120	8.750	"	Si	"
Paul de Pucunin (Id.)	360	"	"	Si	"
Paul de Rivas (Id.)	4.252	(de pastos y siembra)	"	Si	"
Valdenapay (Id.)	2.775	2.500	"	Si	Si
Las Trasmorales (m ^{te} común)	1.820	18.750	"	"	Si
San Plaua (Monte común)	1.810	18.450	"	"	Si
El Saro (Id.)	5.810	50.000	"	"	Si
Valdeaurama (Id.)	3.990	18.450	"	"	Si
Bardeña Alta (de	"	"	"	"	Si
Utilidad Pública)	10.000	"	"	"	Si
Bardeña Baja (de Id.)	10.000	"	"	"	Si
Suma Total	46.964	117.500			

Del presente acuerdo y cuadro demostrativo de los aprovechamientos proyectados que antecede, se librará certificación literal que será remitida a la administración de Rentas Públicas de la provincia a efectos de lo determinado en las citadas disposiciones legales acompañada de los demás documentos que en ellas se intereran.

5.º Ampliación de la Red del Alcantarillado: El Sr. Presidente manifiesta que cumpliendo el acuerdo de este Pleno de fecha 29 de Abril último, se habían ejecutado por varios propietarios de inmuebles urbanos, las obras de ampliación de la red del alcantarillado por la calle de Joaquín Costa, con la autorización y fiscalización técnica de este Ayuntamiento.



terminado y resultando que la obra se ha ejecutado a completa satisfacción, habiendo sido su coste total el de tres mil quinientas cincuenta pesetas que han sido adelantadas por los aludidos D^{os} propietarios a condición de reintegro en la forma que el Ayuntamiento acordare, y de preferencia mediante ejecución del pago de cuotas por servicios de suministro de agua y vertido, para complementar su referido acuerdo, en que ya en principio fue concedida la exención de pago pedida el Pleno por unanimidad acordó declarar exentos del pago de los arbitrios de suministro de agua y vertido al alcantarillado, correspondientes a las casas de su propiedad afectadas por la obra y elevadas en la calle de Joaquín Coste, a los D^{os} Silvestre Osuna, D^o Angel Waque, D^o Pedro Miguel, D^o Mariano Miguel, D^o Carlos Inguilber, D^o Ambrosio Lucero, D^o Mariano Jimenez, y D^o Jesus Sumelas, que son los beneficiarios de la obra y los que previo prometer practicado en la forma en que consta en el expediente de su reroin, han satisfecho las 3.550 pesetas de coste de ella.

Dicha exención de pago se retrotraerá al día 1^o de Julio del año actual y tendrá término en treinta y uno de Diciembre de 1929, en cuya fecha quedaran reintegrados exactamente los expresados D^{os}, de la cantidad adelantada. Estas exenciones se harán contar en los repartimientos correspondientes a cada año

y serán inalterables aun cuando cambien
las tarifas que hoy rigen y han servido de
base para el promedio practicado, reserván-
dose al Ayuntamiento el derecho de gravar
por los arbitrios repetidos, aquellos inmuebles
que fueren objeto de alguna Transformación
encaminada a su habilitación para contener
un mayor número de vecinos que los hoy domi-
ciliados en cuyo caso será gravable la parte
nueva del edificio.

En veinte una instancia fechada en 10 del
septiembre y suscrita por D^a Carmen Inés Delle
en solicitud de que se le reintegre la suma
de \$ 10.80 pesetas, que, en Abril del año 1921,
invertió su difunto esposo en obras de amplia-
ción de la mentada red por la calle también
expresada en el anterior acuerdo, cuyo rein-
tegro fue condicionado, por acuerdo de 26 de
Abril del dicho año, al momento en que con-
tinuare la red del alcantarillado por la tan
repetida calle; el Pleus visto los antecedentes
necesarios, acordó por unanimidad decla-
rar también exenta del pago de costas por
arbitrios de suministro de agua y rentita,
a la recurrente, por el mismo periodo de tiem-
po, y en iguales condiciones, que a los tres-
cientos en el acuerdo que precede.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las
12 y 5 horas del día, conguándose todos los
acuerdos tomados en ella, en la presente acta que
deben firmar todos los tres asistentes, y de todo ello, co-
mo Secretarios certificar. Debe raspados "a - Ayun-
tami - partes - correspondientes" valeu.



Virgilio Miguel

Felipe Duran

Francisco Gladia Manuel Dominguez

Jacinto Jimenez Alfonso Morales

Pedro Amador Miguel Franca

Emilio Lopez ~~Juan Luis Lopez~~

José María

Diligencia

La prego para acreditar que la tercera sesión ordinaria del segundo periodo cuatrimestral, correspondiente al día 30 de Agosto del corriente año, por haber sido festivos los dos anteriores, dejó de celebrarse dicho día en primera convocatoria por no haber concurrido suficiente número de Sr^{es} Concejales, por lo que cumpliendo órdenes del Sr. Alcalde se citó para el siguiente día, 31, en segunda convocatoria, de lo que, como Secretario certifico:

J. Peña

Ayuntamiento Pleno. = Tercera sesión cuatrimestral del día 31 de Agosto de 1924. - En segunda convocatoria.

2º Periodo

Sres concurrentes
Alcalde-Presidente
D. Virgilio Miguel

En la villa de Ejea de los Caballeros a Treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinticuatro, siendo las once de la mañana y previa citación

- 4
- Consejeros
- D. Baltasar Villarreal
- Concejales
- D. Francisco Abadía
- " Miguel Franca
- " Fernando Longás
- " Manuel Domínguez
- " Alfonso Morales
- Secretario
- D. Santiago Peña

legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesión del de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel Marco, los D^{os} Teniente y Concejales que se expresan al margen, constituyendo en minoría este Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la Tercera sesión pública ordinaria del presente periodo cuatrimestral, en segunda convocatoria conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 139 del vigente Estatuto Municipal, por no haberse reunido número suficiente en el día de ayer. Haciendo constar a los efectos oportunos que el presente periodo fue interrumpido durante los días 28 y 29 por ser festivos.

Declarada abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se puso a debate el

Establecimiento de los servicios de matanza y degüello en el matadero municipal:
 Vista lo dispuesto por la Ordenanza fiscal correspondiente, sobre el particular, el Sr. Presidente concibió la necesidad y conveniencia de que el personal que se nombre para el establecimiento de este servicio, reúna el máximo de garantías en cuanto a competencia, por ser de suma importancia la función que va a encomendarse a los matarifes, dada la íntima relación que estos servicios tienen con la salubridad pública, proponiendo al efecto la práctica de ejercicios o examen práctico demostrativo de aptitud, al que habrán de someterse todos los que en su día aspiren a los nombramientos de matarifes municipales; y aceptando la propuesta de

su Presidente el Pleno, deliberando, acordó por unanimidad que para hacer en su día los oportunos nombramientos de personal en cargo de los servicios de matiería y de piellos en el Instituto Municipal, precedentemente se celebre un examen de aptitud que consistirá en la demostración de poseer todos los conocimientos teóricos y prácticos inherentes al cargo de matérife.

Para la práctica del examen de referencia, se designan miembros del Tribunal jurador, al Excmo. Excmo. de Alcalde Don Baltasar Villarreal Canil, al Sr. Inspector Municipal de Comercio y al Industrial de esta villa, matriculado como tallero, Don Mariano Miguel Pizarcei.

Los ejercicios de examen deberán tener lugar en la última decena del próximo mes, en el Instituto Municipal, el día que el Tribunal señale con la antelación necesaria para hacerlo público; y para tomar parte en ellos será preciso que se solicite de la Alcaldía - Presidencia dentro del plazo de ocho días naturales a contar de la fecha en que la convocatoria se haga pública.

Los nombramientos que en su día se hagan, se harán de acuerdo sobre aquellos que mejor lo merezcan de los que hayan sido o probados en los tan repetidos ejercicios, siempre que se ajusten a las condiciones legales y a las demás que se figen en la convocatoria del oportuno concurso.

Después de haberse más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las once

y medio de la mañana, despues de hacer presente que con esta reunion se daban por firmadas las ordinarias del segundo periodo cuatrimestral del corriente ejercicio, consiguiéndose todos sus acuerdos en la presente acta que firmarian los Trés que asisten, de todo lo cual, como Secretarios certifico:

Virgilio Miquel Baltasar Villanueva

Alfonso Morales Francisco Madia

Miguel Franca Jose Maria

Manuel Dominguez

Antonio Soria

Diligencias

Se pougo para hacer contar que citado el Pleno a reunion extraordinaria para el dia diez del actual, con sujecion al pertinente orden del dia, dejó de celebrarse dicha reunion por no haber concurrido numero suficiente de Trés Concejales; y que citado nuevamente el Ayuntamiento, por disposicion del Sr. Alcalde, para celebrar la dicha reunion en segunda convocatoria, el primer dia hábil siguiente, que fue el once de Septiembre corriente, tampoco tuvo efecto por no haber concurrido ningun Sr. Concejel, como propriamente ocurrio en la convocatoria anterior.

Y que citado nuevamente el Pleno en primera convocatoria por segunda vez, a reunion extraordinaria con idéntico orden del dia, para el quince del precitado mes de Septiembre, tampoco fue posible celebrar la precitada reunion por insistencia de los Sr. Concejales; habien-



dose citado en segunda convocatoria, por segunda vez, en la misma sesión, cumpliéndose lo ordenado por el Sr. Alcalde, para el siguiente día hábil, correspondiente al de la fecha en que por fin tiene efecto; y de todo ello certificar.

Ejea de los Caballeros 16 de Septiembre de 1924

J. Guir

Sesión extraordinaria del Pleno del día 16 de Septiembre 1924

2ª convocatoria; 2ª vez

Dres concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel

Conientes

D. Adolfo Dominguez

Concejales

D. Manuel Dominguez

" Jacinto Jimenez

" Francisco Abadía

" Felipe Sierra

" Alfonso Morales

" Pedro Hernandez

" Miguel Frances

Interventor

D. Emilio Lorente

Secretario

D. Santiago Tena

En la villa de Ejea de los Caballeros a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, siendo las once de la mañana, y previas citaciones legales al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones de este Casa Comunal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel Marco, los D^{tes} Conientes y Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria, = intentada por segunda vez, = en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, por no haberse reunido número suficiente en el día de ayer, habiendo el Sr. Interventor de fondos de este Municipio.

Declarada abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se pusieron a discusión los dos asuntos incluidos en la convocatoria por el orden y con el resultado que a continuación se expresa.

1º Débito con el Estado por el impuesto del

20% sobre la renta de Tropiós: De
dió cuenta de una comunicación de la Delegación de Hacienda de la provincia de fecha 23 de Mayo último, en la que se dá traslado a este Ayuntamiento de la resolución recaída en el escrito que con fecha 28 de Febrero próximo pasado, dirigió la Alcaldía a la expresada autoridad, a virtud de acuerdo de este Pleno, de fecha 22 del indicado mes de Febrero, en solicitud de una moratoria para satisfacer al Tesoro las 86.915 04 pesetas por que resultó deudor este Ayuntamiento como consecuencia de una visita de Inspección girada por la Administración con fecha 19 de Febrero tan repetido, en investigación de dichos impuestos.

En la resolución de referencia se accede a conceder una moratoria que finis en 1.º de Junio de 1929, condicionada con la entrega de determinadas cantidades trimestralmente y mediante la avalación de pagarés particularmente por los Tres Alcaldes y Concejales de este Municipio, o por medio de una casa de Banca, comerciante matriculado, o contribuyente de importancia.

El Sr. Presidente manifestó que realizadas las oportunas gestiones encaminadas a obtener la avalación solicitada por la Administración, estas habían dado un resultado negativo; y en vista de ello, - dice dicho Sr., - considere pertinente personarme en la Delegación de Hacienda de la Provincia, con el fin de evitar se expidiese mandamientos de apremio contra este Ayuntamiento por la expresada cantidad, y ver la forma de obtener una nueva fórmula o solu-

ción a este problema de tan capital importancia para la vida económica de este Municipio.

Evitando de momento los apremiantes requerimientos de pago que se nos vienen haciendo, por la Administración, como consecuencia de las razones que expuse en mis visitas, a los C. del Delegado de Hacienda y Administrador de Rentas públicas; y como fruto del cambio de impresiones hechas con los expresados D. S. y de las razones anteriormente expuestas, propongo a la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

1.º Solicitar del Excmo Sr Ministro de Hacienda una moratoria para el pago de las 86.915.04 pesetas que se adeudan al Tesoro por el impuesto del 20% de propios de los ejercicios 1922-23-1923-24-1925-26 y 3.º Semestre de 1926, por el mayor número de anualidades que sea posible, no inferior al doble del número de ejercicios a que corresponde dicho descubrimiento, en atención a las especiales circunstancias del caso, del que se hará historia en la solicitud.

2.º Solicitar del Ilmo Sr Delegado de Hacienda, especial autorización para poder aplicar en su día, en la cuantía que sea precisa, la consignación figurada en el vigente Presupuesto para satisfacer el Impuesto del 20% de propios del actual ejercicio, al pago del primer plazo de la moratoria que pueda obtenerse del Excmo Sr Ministro de Hacienda, una vez sea concedida como consecuencia del acuerdo anterior. Y que se cuente que por igual tributo, como correspondiente al actual ejercicio, dejó de satisfacerse en virtud de la es-

pecial aplicación de consignación que se soli-
cite, para ~~la~~ ~~en~~ el débito inicial con el
carácter de crédito reconocido, sujetos a los con-
tinas consignaciones presupuestarias.

Y hallándose conformes todos los D^{tes} presentes
con la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-
Presidente, el Pleno por unanimidad acordó
hacerle oír y prestarle su aprobación; fecul-
tando expresamente a dicho Sr. Alcalde para
que en nombre y representación de la Corpora-
ción ejecute estos acuerdos para lo cual de-
berá formalizar las oportunas solicitudes que
fundamentará en cuantos antecedentes y he-
chos posea del asunto y considerará precisos pa-
ra obtener el fin propuesto.

2^o

Informe, en expediente de amplia-
ción, sobre Recurso contra acuerdo de
la Junta de Clasificación y Revisión de
la Provincia; Tista el expediente de ampliación
incoado a virtud de lo ordenado por el Sr. Pre-
sidente de la Junta de Clasificación y Revisión
de la Provincia, a instancia del Excmo Sr. Capí-
tan General de la Región, en comunicación de
fecha 25 del pasado, sobre recurso interpuesto con-
tra el acuerdo de la expresada Junta, denegán-
do la prórroga de 1^o clase solicitada por el mozo
José María Delera Alvarez del recuadro de 1926
por el cupo de este villa, en cuyo comunicación
se interese entre otras diligencias e informes, uno
de este Ayuntamiento acerca de si por el núme-
ro de criados y demás signos exteriores de rique-
za se infiere que el padre del mentado mozo,
Don Ramon Delera Alaman, posee medios de
vida superiores al jornal de un bracero en es-

te localidad; el Pleo deliberando acordó por unanimidad emitir el siguiente

— Informe —

Como en la actualidad el padre del moro recurrente, ejerce el cargo de Recaudador municipal de los arbitrios de este Ayuntamiento, en el día de hoy entiendo la Corporación que este Sr. obtiene de beneficio una cantidad superior al jornal de un bracero en esta localidad, pero como existe pendiente recurso Contencioso-Administrativo contra su nombramiento de Recaudador, no puede esta Corporación informar en firme respecto a lo que se le pide, sin dar un informe condicionado por la resolución que en el mentado recurso recaiga.

A los efectos oportunos se hace contar que en la presente sesión y antes de comenzar a discutir el orden del día, el Sr. Alcalde-Presidente propuso la necesidad y conveniencia de nombrar Delegado-representante de este Ayuntamiento para que asista en su nombre al primer Congreso Nacional Cerealista de Valladolid que tendrá lugar en dicha Capital del día 2º del actual al 2º del próximo Octubre, y al cual se adhirió como Congresista esta Corporación designando al efecto al Sr. D. Pablo Cosculluela Sorribalaga, Superior jefe del Distrito Foral de Valladolid; y el Pleo por unanimidad acordó de conformidad con la designación propuesta por su Presidente

Tratándose de los asuntos a que hubieran de circunscribirse las deliberaciones y acuerdos de la presen-

Te sesión, el Sr. Presidente le levantó siendo las doce horas del día, coniguándose todo lo ocurrido y tratado en ella en la presente ceta que deben firmar todos los Sres. que asistieron, de todo lo cual, como Secretario, certifico:

Virgilio Miguel Adolfo Dominguez

Manuel Dominguez

Jacinto Jimenez

Francisco Meadria

Pedro Armaraz

Miguel Franca

Equies Lopez

Alfonso Morales

Manuel Jimenez

Diligencia

Por ella se hace constar que citada el Ayuntamiento Pleno a sesión extraordinaria para el día veintuno de Septiembre en curso, por disposición del Sr. Alcalde, para tratar de la continuación de las obras de ampliación de la Estanca de Bolso, no pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales; y cumplidos órdenes del Sr. Alcalde se citó nuevamente al Pleno para el siguiente día, en segunda convocatoria con el mismo fin; y de todo ello certifico:

Sesión extraordinaria del Pleno del día 22 Septiembre 1927

Sres. concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel

Fernandez

Segunda convocatoria

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintidos de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las once de la mañana, y previa citación

Sr. Romualdo Sanchez legal al efecto, se reunieron en el Salon de
 Baltasar Villareal Jueces de esta Casa Comunal, bajo la Presi-
 dencia del Sr. Alcalde Don Virgilio Miguel
 Concejal
 Sr. Vicente Pera
 Sr. Francisco Abadio
 Sr. Alfonso Morales
 Sr. Miguel France
 Interventor
 Sr. Emilio Lorente
 Secretario
 Sr. Santiago Pena

Declarada abierta la sesion se dio lectura
 al acta de la anterior que por unanimidad
 fue aprobada; y seguidamente se puso a dis-
 cusion el unico asunto incluido en la convo-
 catoria, que era el siguiente:

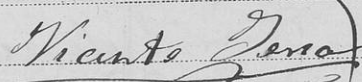
1.^o Continuation de las Obras de am- pliaci3n de la Estanca de Bolaso

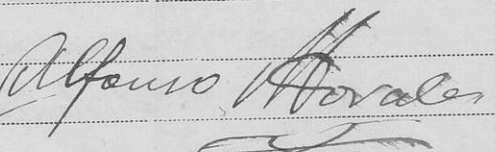
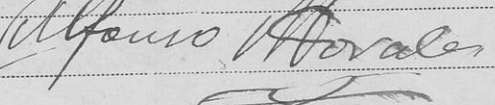
El Sr. Presidente manifest3 que existiendo con-
 signaci3n en el vigente Presupuesto con dedi-
 cos a la continuation de las obras de recon-
 strucci3n y ampliacion de la Estanca de Bola-
 so, procedi3 a la adopci3n del acuerdo que el
 Ayuntamiento estimare procedente sobre el
 particular, d3ndose cuenta al efecto del ex-
 pediente instruido en el a3o de 1925 a virtud
 de acuerdo del Pleno de fecha 6 de Noviembre
 del dicho a3o, que fue el inicial, para la ejecu-
 ci3n de las obras de reconstrucci3n del d3gna de
 dicha (de dicha) Estanca; y discutido el asunto
 suficientemente, el Pleno deliberando acord3 por
 unanimidad la continuation de las obras de

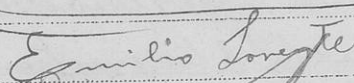
referencia, si bien solamente en principio, por cuanto en todo caso, sería precisa la subasta pertinente para su ejecución, o la justificación de excepción de este requisito, si, como ocurre en el presente caso, se opta por llevarlas a cabo por administración, acordándose también al efecto, interesar del Sr. Eugenio Director de ellas, Sr. Pablo Esculluche, que a la mayor brevedad, emita el informe Técnico que prescribe el artículo 37 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, al objeto de completar la instrucción del oportuno expediente, en justificación de la excepción de subasta para la ejecución de las repetidas obras, y llevarlas a cabo por administración, en atención al estado de difícil conservación en que así se encuentran y a premuras de tiempo por el que necesariamente habría de perderse con la tramitación de una o más subastas.

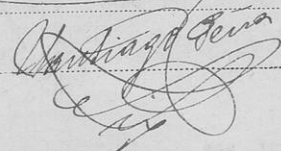
Presuelto el asunto a tratar en la presente sesión, el Sr. Presidente le levantó siendo las once y cuartos de la mañana, consiguiéndose todos los acuerdos tomados en ella en la presente sesión que deberían firmar todos los D^{os} que asisten; y de todo ello, como Secretario, certifico: Entre parentesis (de dicha) - no vale; y el raspado - do - vale:

Virginia Miguel 

Doctasan Villarreal 

Francisco Gladia 
Miguel Franca 

Emilio Loyola 



Sesion extraordinaria del Pleno del dia 25 de Septiembre de 1924

Stres concurrentes

Alcalde- Presidente

D. Virgilio Miguel Marco

Concejales

D. Adolfo Dominguez Navarro

D. Baltasar Villareal Canil

Concejales

D. Francisco Abadie Saura

" Pedro Suarez Mena

" Felipe Sierra Mastrey

" Fernando Lougós Delera

" Manuel Dominguez Berui

" Vicente Gera Gil

" Jacinto Jimenez Gallego

" Miguel France Romeo

Secretario

D. Santiago Peña Carrasco

En la villa de Eja de los Caballeros a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintisiete, siendo las once horas treinta minutos del dia, se reunieron en el Salon de Sesiones de la Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Virgilio Miguel Marco y previa citacion legal al efecto, los Stres Concejales y Concejales al margen expresados, constituyendo mayoria de este Ayuntamiento Pleno, con el fin de celebrar la presente sesion publica extraordinaria convocada por el Sr Alcalde para cumplimiento de Circular del Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia, de fecha 19 de los corrientes.

Declarada abierta la sesion por el Sr Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, di lectura al acta de la anterior extraordinaria de fecha 27 del mes en curso, siendo aprobada por unanimidad; seguidamente se puso a debate el unico asunto incluido en el orden del dia que, como se habia hecho constar en la convocatoria, era la designacion de representante de este Ayuntamiento con arreglo al articulo 17 del Real Decreto-ley de 12 del actual, convocando la Asamblea Nacional. Pedita la palabra por el Sr Villareal, propuso para representante de este Ayuntamiento al

Concejales Dr. Lougaj que en otras ocasiones ha
sido desempeñado estos cargos, ello es mejor que
en quisiere representar a la Corporación el
Dr. Alcalde-Presidente. Este Dr. dice que no sien-
do el Concejal y estimando que la representa-
ción debe recaer en uno de estos D^{os}, rogó a
la Corporación no lo designaran; y el Pleo,
una vez impuesto del contenido de la Circu-
lar y disposición legal citada, atendiendo el
ruego del Dr. Presidente y tomando en conside-
ración la propuesta formulada por el Dr. Villa-
real, acordó por unanimidad, designar re-
presentante de este Ayuntamiento al Conce-
jal Don Fernando Lougaj Delera, para que,
a modo de Comprovisario, contribuya direc-
tamente a realizar la designación de la re-
presentación municipal de la provincia en
la Asamblea Nacional, cuyo acto tendrá lu-
gar el día dos del próximo Octubre en Car-
pore. Y que de este nombramiento se dé cues-
ta inmediata al Excmo. Dr. Gobernador Ci-
vil de la provincia, según tiene ordenado.

Resuelto el mismo asunto se trató en la
presente sesión, el Dr. Presidente se levantó sien-
do las once horas cuarenta y cinco minutos de
la mañana, comunicándose lo acordado en
la presente acta que deberán firmar todos los
D^{os} que asistieron, y de todo ello, como Secrete-
rio, certificar.

Virgilio Miquel Telequimera

José Simón Miquel Jona

Vicente Jara Manuel Dominguez



Francisco Bladig
 Pedro Armas
~~Adolfo Dominguez~~
 Baltazar Villanueva

Deligencia

Por ello se hace cuenta que citada el Ayuntamiento Pleno en sesion extraordinaria, con caracter de urgencia para el dia veinte de Octubre en curso, por disposicion del Sr. Alcalde, para tratar sobre el contenido de una comunicacion de la Administracion de Rentas Publicas reclamando el pago del impuesto del 30% de propios, de anteriores años, no pudo celebrarse por no haberse reunido un numero suficiente de Srs. Concejales, y cumpliendo ordenes del Sr. Alcalde se cito nuevamente al Pleno para el siguiente dia, en segunda convocatoria con el mismo fin; y de todo ello certifico.

[Signature]

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 21 de Octubre de 1924 - Segunda convocatoria - (Urgente)

Señores concurrentes	En la villa de Eja de los Caballeros a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete, siendo las once y media de la mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel Inarzo, previas segundas citaciones en forma legal de urgencia, los Sres. Concejales y Concejales que al mar-
Acalde-Presidente	
D. Virgilio Miguel Inarzo	
Concejales	
D. Romualdo Sanchez Pradel	
" Baltazar Villanueva Conil	
Concejales	
D. Manuel Dominguez Pozuelo	
" Felipe Sierra Mantuay	

D. Vicente Vera Gil

D. Pedro Obuarer Juncos
Interventor

D. Emilio Lorente Quintanilla
Secretario

D. Santiago Peñis Carrascosa

que se esperaba, al objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria en segunda convocatoria y sin número, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, por no haberse reunido número suficiente en el día de ayer para el que había sido convocada con carácter de urgencia, existiendo el Sr. Interventor de fondos de este Municipio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, dió lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se puso a debate el único asunto incluido en la convocatoria, que era el siguiente:

1.º Comunicación de Rentas Públicas reclamando el pago del impuesto del 20 % de propios, de años anteriores: Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, de fecha 14 del actual, en la que, recordando las que tiene dirigidas a esta Corporación en 23 de Mayo y 2 de Septiembre últimos, se dice, que teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no ha enviado los papeles correspondientes a responder del importe del expediente que le fué instruido por el concepto de 20 % de bienes de propios, de no hacerlo en el plazo de cinco días, sin más aviso, se proponía al Sr. Delegado de Hacienda, el cobro total del importe de dicho expediente procediéndose por la vía de apremio, ya que, hasta la fecha, no se han garantizado los intereses del Tesoro.

El Sr. Presidente manifestó que, como ya saben los Sres. Concejales, se trata de una reclamación de

26.915.04 pesetas por el concepto expresado, que ha sido la Administración a virtud del resultado obtenido en la Inspección que giró a este Ayuntamiento en 19 de febrero último, del asunto ya conocido el Pleno en sus sesiones de 28 del mencionado mes, y de 16 de Septiembre próximo pasado, habiéndose cumplido los acuerdos que en ellas se adoptaron y siendo de lamentar no se haya obtenido, hasta la fecha, ningún resultado positivo. Ante este nuevo requerimiento tan apremiante para asunto que tan capital importancia entraña, dice el Sr. Presidente, - no vacilé en citar al Pleno para darle cuenta de todo esto, y de las gestiones que he practicado para evitar se lleven a cabo las concesiones de la Administración, y que han sido, dirigirme al Excmo Sr. Ministro de Hacienda en carta particular, a la que acompañaba copia del escrito que en solicitud de una moratoria le dirigí, cumpliendo acuerdo de este Corporación, con fecha 20 de Septiembre último, suplicándole sea pronto resolución favorable, alegando en apoyo de esta petición los poderosos argumentos y razonamientos que de todos son conocidos; también en carta particular me he dirigido al Sr. Administrador de Rentas Públicas rogándole deje en suspenso todo expediente de procedimiento de apremio hasta tanto que no se resuelva por el Sr. Ministro sobre la petición ya expuesta, y por el Sr. Delegado de Hacienda sobre la que se le tiene formulada en igual fecha para que conceda la especial autorización que se determine en el acuerdo de es-

te Pleno de 16 de Septiembre; y por ultimo oficialmente me dirigi tambien a dicho Sr. Delegado de Hacienda en suplica de que suspenda todo procedimiento ejecutivo contra este Ayuntamiento y resuelva sobre la peticion que se le tiene formulada, a lo que antes se alude.

Informada de todo ello la Corporacion, deliberando acuerdo por unanimidad prestar su aprobacion a cuantas gestiones se realice el Sr. Alcalde-Presidente para ver de conseguir una solucion viable en el asunto expuesto, y para evitar al Ayuntamiento los irreparables perjuicios que habria de irrogarle todo procedimiento ejecutivo; ratificandole su autorizacion expresa y representacion para que continúe gestionando por cuantos medios considere pertinentes, la resolucio[n] definitiva de este importante asunto.

Tratado el asunto a que habia de circunscribirse las deliberaciones y acuerdos de la presente sesion, el Sr. Presidente la levanta siendo las doce de la mañana, consignandose todo lo tratado en ella en la presente acta que deben firmar todos los Sres. que asisten, y de todo ello como Secretaris certifico:

Nirgilio Miguera

Romulo Janda

Felipe Larran

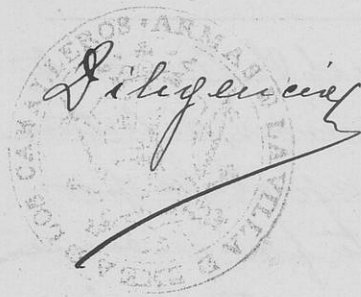
Marcial Dominguez

Pedro Arnau Vicente Herr

Baltasar Villanuel

Enrique Lora

Manuel Janda



Diligencias

Por ella haqu cuenta que citado el Ayuntamiento Pleno se reunió extraordinario para el día tres de Noviembre actual, por disposición del Sr. Alcalde, para tratar de la aprobación de la Caste Municipal, del recu débito con el Estado por 20 % de Propio, de una visita de inspección por el concepto de Utilidades, y de fijar el recargo municipal sobre Contribución Industrial, no pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de Tres Concejales, y cumplidos ordenes del Sr. Alcalde se citó nuevamente al Pleno con el fin expresado y en segunda convocatoria para el día de hoy, de que certifico: Ejea de los Caballeros 4 de Noviembre de 1927

J. Peña
me

Sesión extraordinaria del Pleno del día 4 de Noviembre 1927

Tres concurrentes

2ª convocatoria

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel Inarzo

Ecuntes

D. Romualdo Claudio Pradel

Concejales

D. Alfonso Morales Bes

" Francisco Abadie Sans

" Felipe Sierra Martiny

Interventor

D. Emilio Lorente Gimeno

Secretario

D. Santiago Peña Carrascosa

En la villa de Ejea de los Caballeros a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintisiete, siendo las once y media de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel Inarzo, previas segundas citaciones en forma legal, los Tres Ecuntes y Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria y sin número, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal, asistiendo el Sr. Interventor de fondos mu-

principales.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, y el Secretario, de orden del mismo, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad; seguidamente fueron sometidos á la sanción del Pleno los asuntos incluidos en la convocatoria por el orden y con los resultados que siguen:

1.º Carta municipal en el orden económico. Disponiéndose por el apartado 3.º del artículo 147 del vigente Estatuto que el acuerdo sobre texto definitivo de la Carta municipal habría de ser adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales, y no habiendo asistido número suficiente de ellos, á cubrir esta proporción, el Sr. Presidente declaró en suspenso la resolución de este asunto dejándole pendiente para otra sesión que al efecto convocaría.

2.º Débito con el Estado por el impuesto del 20 % sobre la renta de Propios. El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de las nuevas gestiones llevadas á cabo como continuación y ampliación á las ya practicadas, para solucionar de manera viable el problema que implica para esta Hacienda local el pago al Estado de las 86.915'04 pesetas que por el concepto expresado se adeudan. Habiendo de la ratificación de poderes que me confirió este Pleno en sesión del día 31 de octubre último al conocer las gestiones practicadas hasta aquella fecha, dice el Sr. Presidente durante los días 25 y 26 del citado mes me trasladé á Zaragoza, juntamente con el Sr. Secretario



de este Ayuntamiento, donde nos reunimos con Don Antonio Bardagi, Alcalde de Calatayud y Representante de los Municipios de la provincia en la Asamblea Nacional, que galante y desinteresadamente me habia ofrecido su concurso y cooperacion para encontrar solucion a este asunto. Acompañados de dicho Sr. cuyo gestio es acreedora a los mayores elogios y digna de todo encomio, visitamos a los Sres. Delegado de Hacienda y Administrador de Rentas Publicas de la Provincia y como resultado de las entrevistas celebradas con los expresados Sres y de acuerdo con ellos conseguimos encontrar fórmula de solucion al asunto, que seguidamente, y por comparecencia ante el Sr. Administrador de Rentas Publicas, propusimos y suscribimos el Sr. Secretario y esta Presidencia, lo cual se condensa en los siguientes extremos.

"Figurando en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento una consignacion de 25.000 pesetas para atender al pago del tributo del 20% de propios como correspondiente al año en curso, aplicar dicha cantidad al pago de un primer plazo, que pudiera llamarse inicial, de la cantidad de 86.915'04 pesetas porque figura en descubiertos esta Corporacion por el repetido concepto, como procedente de años anteriores, ello a condiccion de que la cuota contributiva del presente año fuere acumulada al resto que quedare del debito, una vez hecho el pago ofrecido, y que el total de dicha acumulacion habia de ser satisfecho en cuatro anualidades.

1922 - 29
24-25

lidad de contar de 1° de Enero de 1988, por
Trentesveinte y tres, definiendo fijar la cantidad
definitiva que por anualidades haya de co-
rresponder, a la liquidación del ejercicio en
curso, si bien podía girarse una provisional
sobre la base de que la cantidad a ingre-
sar en el corriente año por el fin repelido con-
cepto ha de ser de más 20.000 pesetas aproxi-
madamente. Y el Pleno deliberando acordó
por unanimidad darse por enterado y
aprobar en todas sus partes las gestiones
llevadas a cabo por la Alcaidía-Preidencia
para solucionar el asunto de referencia, y
que conste en acta un voto de gracias muy
expresivas al Sr. Bardagi, juntamente con el
reconocimiento y satisfacción de la Corpora-
ción por la eficaz, desinteresada y decisiva
cooperación personal prestada por dicho Sr.
a la Alcaidía-Preidencia en bien de los intere-
ses de este Municipio; debiendo notificarse es-
te acuerdo, por escrito oficial, al interesado
para su conocimiento y satisfacción.

Visita de Inspección girada por Ha-
cienda, por el concepto de Utilidades
El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporación de
que con fecha 28 de Octubre último, se había
presentado en esta Casa Comunal un Sr.
Inspector de Hacienda por el concepto de Uti-
lidades, requiriéndole para que le facilitase li-
bros de contabilidad y Presupuestos de años
anteriores y del curso practicado por dicho Sr.
resultó, - según consta en el acta levantada -
al efecto, - que esta Corporación posee una es-
platación comercial consistente en la venta de



aque para negar a los particulares que no le renuncien, por tener terrenos en la zona regable del Pantano de San Bartolomé; cuyo explotación, según criterio de la Inspección, siendo beneficios sujetos a imposición por la Tarifa 3^a de la Ley de 27 de Septiembre de 1922 con arreglo al n.º V de la Disposición primera, y comprendiéndose en el acto levantado los beneficios obtenidos desde el ejercicio 1922-23 inclusive; siendo invitado acto seguido por la Inspección para rectificar voluntariamente esta situación tributaria, colocándose a esta Corporación en lo que legalmente le corresponde, evitando así las responsabilidades pecuniarias en que de otro modo podría quedar incurso.

Ante el temor y evidencias de que la negativa a la invitación formulada por la Inspección le iba de dar lugar al levantamiento de una acta de resistencia que necesariamente había de traer aparejada penalidad para la Corporación, consistente por lo menos en un duplo de la cantidad por que se aparece en documentos por el concepto expresado, no vaciló - dice el Sr. Alcalde-Presidente - en suscribir el expresado acto de invitación de cuya liquidación aproximadamente, puede calcularse resultaría un débito en favor del Estado de 20.000 pesetas por los cinco ejercicios que en ella se comprenden.

Y el Pleno estimando en su punto merced a los razonamientos y alegaciones expuestas por la

Alcaldía - Presidencia, unánimemente acordó
darse por enterada de la visita de Inspección
girada a este Ayuntamiento por el concepto
Utilidades y del resultado oprecido por ella;
solidarizándose aprobando y haciendo suya
la actuación seguida por el Sr. Alcalde en
el asunto de referencia.

3º

Recargo Municipal sobre la Con-
tribución Industrial: Por la Presidencia
se solicitó acuerdo por el que se determinare el
recargo municipal con que habrá de gra-
varse la Contribución Industrial durante el
proximo año, y la Corporación, usando de las
facultades que le conceden las disposiciones
vigentes, acordó imponer para atenciones
municipales el recargo del veinte por cien-
to sobre las costas del Excmo que por la Con-
tribución Industrial y de Comercio de este ter-
minio, correspondan satisfacer a los contribuyen-
tes incluidos en la matrícula del año 1928.

Resueltos los asuntos se tratar en la presente
sesión, el Sr. Presidente la levantó siendo las
doce de la mañana, comiguándose lo acor-
dado en la presente acta que deberán firmar
todas las Dñes que asistieron, y de todo ello, como
Secretario certificar.

Virgilio Miguels Romaldo Landro

Francisco Madia

Alfonso Morales Emilio Lorente

Antonio Peña



Diligencia Por ella se hace constar que citados el Ayuntamiento Pleno se reunió extraordinario, para el día diez y nueve del actual, por disposición del Sr. Alcalde, para tratar de la aprobación de la Carta Municipal y de la continuación de las obras de ampliación de la Estación de Bolso, no pudo celebrarse por no haberse reunido número suficiente de D^{os}. Concejales, y cumpliendo ordenes del Sr. Alcalde, se citó nuevamente el Pleno para hoy primer día siguiente hábil, en segunda convocatoria y con el mismo fin; de que certifico
Ejea de los Caballeros a 21 de Noviembre de 1924

[Signature]

Sesion extraordinaria del Pleno del día 21 de Noviembre
D^{os} concurrentes de 1924 — 2^a convocatoria —

- Alcalde-Presidente
D. Virgilio Miguel Inza
Concejales
D. Romualdo Sanchez Pared
" Adolfo Dominguez Navaro
" Baltasar Villarreal Conil
Concejales
D. Jacinto Jimenez Galiso
" Felipe Sierra Abastuy
" Alfonso Morales Bes
" Francesc Abadie Dau
" Miguel France Romeo
" Vicente Lera Gil
" Pedro Navarro Mesa
" Manuel Dominguez Benito
Interventor

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete, siendo las once de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Virgilio Miguel Inza, los D^{os}. Concejales y concejales que al usarse se expresan constituyendo este Ayuntamiento Pleno en una mayoría muy superior a las dos terceras partes del número legal que lo integra, con el fin de celebrar la presente sesión pública extraordinaria, en segunda convocatoria, previa citación en forma legal y con asistencia del Sr. Interventor de fondos Municipales.
Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente

D. Emilio Lorente Pinero
Secretario

D. Santiago Feix Carrasosa

te, y el Secretario, de orden del mismo, dió lectura al acta de la anterior, que por unanimidad quedó aprobada. A los

segundo el Sr. Presidente manifestó que como se expresaba en las prelecciones de convocatoria, este remisión tenía por objeto acordar sobre el dictamen formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento de su acuerdo de 26 de Agosto último, acerca del establecimiento del Régimen de Carta en el orden económico; y demás asuntos que en dicho convocatoria se relacionan, poniéndose todo a deliberación por el orden y con el resultado siguientes:

1.º Carta Municipal en el orden económico: Se dió cuenta por íntegra lectura del expediente instruido sobre régimen de Carta Municipal en el orden económico y del dictamen formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el mismo en veintiseis de Agosto del corriente año, sobre la conveniencia de establecer en este Municipio dicho régimen.

Conteniendo dicho dictamen las bases necesarias a establecer en este Municipio el repetido régimen de Carta, sin que se opongan a las disposiciones del Estatuto Municipal, ni contra ellas se haya formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público, el Ayuntamiento Pleno, en proporción superior a las dos terceras partes del número legal de Concejales exigida por el apartado Tercero del artículo ciento cuarenta y dos del vigente Estatuto, por unanimidad acuerda su aprobación en los términos

en que aparece redactado cada artículo, según el texto original de la carta que por separado se extiende, y firman todos los D^{os} Concejales.

Y igualmente se acordó por unanimidad que dicha Carta sea elevada por el Sr. Alcalde y por conducto del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en suplica de que sea sometida a la aprobación del Consejo de Ministros.

2^o Obras de ampliación de la Estanca de Bolaso: Excepción de subasta. Se dio cuenta del expediente que se instruyó para exceptuar del requisito de subasta pública la obra de referencia, a virtud de acuerdo adoptado por este Pleno en sesión del día veintidos de Septiembre próximo pasado, y visto el informe emitido sobre el particular por el Sr. Ingeniero Director de las Obras, Sr. Pablo Corcuera con fecha 3 del actual, a efectos de lo dispuesto en el artículo 3^o del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de fecha 2 de Julio de 1924, en concordancia con los 164 y 165 del Estatuto Municipal vigente, abogando por que las obras se ejecuten por administración, subastando o desahucando el arraque y transporte de la tierra en las condiciones que en dicho informe se termina, y haciendo su apuramiento por administración para mayor garantía de que se haría en forma conveniente; el Pleno deliberando adoptó por unanimidad, de todas las presentes, que hacen un número superior a las dos terceras partes del legal de Concejales que integran este Ayuntamiento, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobado el informe emitido por el Sr. Eugenio y D. Pablo Escudé y de conformidad con su dictamen ejecutar las obras de reconstrucción y crecimiento de los diques de la Estanca de Blasso por administración, previa declaración de su excepción de subasta, hecha con sujeción a las normas y prescripciones legales.

2.º Que, de conformidad con lo dictaminado por el dicho Sr. Eugenio, la operación de arrendamiento de Tierras y su puesta en los diques se destine entre los habitantes de la localidad, a razón de una peseta cincuenta céntimos metro cúbico.

3.º Apionada de las Tierras por administración en garantía de una mejor ejecución en operación de tanta importancia.

4.º Nombrar encargado general de las obras al albañil de esta localidad Joaquín García Larriera, que se pondrá a las órdenes directas del Sr. Eugenio, de quien recibirá las instrucciones necesarias para la ejecución de los trabajos;

5.º Designar una Comisión Municipal especial, gestora de las obras que tendrá a su cargo, la organización y fiscalización de las mismas en sus aspectos administrativos, quedando nombrados miembros integrantes de ella el tercer Teniente de Alcalde D. Baltasar Villarreal Gavil y los Concejales D. Vicente Gero Gil, D. Felipe Torre Aladuz y don Manuel Domínguez Berri.

Y resuelto lo anterior se trata en la presente sesión, el Sr. Presidente la levanta siendo las once horas treinta minutos de la mañana, conguándose todo lo tratado y acordado en la presente sesión que deberían firmar todos los Sres. que asisten,



y de todo ello, como Secretario, certifico.

~~Virgilio Miguel~~

~~Yacinto Jimenez Gallis~~

~~Alfonso Morales~~

~~Francisco Abadía Vicente Gera~~

~~Miguel Franca~~

~~Pedro Suarez~~

~~Manuel Dominguez~~

~~Romaldo Sanchez~~

~~Salta con Villanreal~~

~~Adolfo Dominguez~~

~~Ezequiel Lovente~~

~~Antonio Peña~~

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 29 de Diciembre de 1927

Dres concurrentes

Alcalde - Presidente

D. Virgilio Miguel Marro.

Concejales

D. Romaldo Sanchez Pradel.

Concejales

D. Felipe Sierra Mastroy

„ Pedro Suarez Mena

„ Vicente Gera Gil

„ Francisco Abadía Gera

„ Manuel Dominguez Borini

„ Yacinto Jimenez Gallis.

„ Miguel Franca Romes.

En la villa de Egu de los Caballeros a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintisiete, siendo las once de la mañana, y previa citacion legal al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Dr. Alcalde D. Virgilio Miguel Marro, los Dres. Concejales y Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar la presente sesion publica extraordinaria en la que habria de tratarse, segun se hizo constar en la convocatoria, del anuncio de concurso para la provision de la vacante de Medico Titular del Barrio de Pinos.

Secretario

D. Santiago Peña Canasosa

Declarada abierta la sesion por el Dr. Presi-
dente, yo el Secretario, de su orden, di lectura
al acta de la anterior que fue aprobado

por unanimidad; y seguidamente se puso a debate
el asunto precitado con el resultado siguiente:

1º

Vacante de Medico Titular del Barrio de Rivas. Anuncio de Concurso. Diose cuenta de haberse producido vacante de dicho cargo por dimision del que la desempeñaba, Don Agustín Casas Vergara, que cesó en su actuacion en el mes de la fecha, de cuyos hechos tuvo conocimiento oportunamente la Comision Municipal Permanente, y el Dr. Presidente expuso que era procedente la adopcion de acuerdos encaminados a la provision de dicha vacante mediante concurso, y el Pleno deliberando acordó por unanimidad la celebracion de un concurso de méritos para proveer la plaza de Medico Titular e Inspector Municipal de Sanidad del Barrio de Rivas, de este Ayuntamiento, con las características siguientes:

Salario: Mil doscientas cincuenta pesetas por Titular y Ciento veinticinco por Inspeccion, que son las asignaciones legales y presupuestas.

Duracion del Concurso: = Cincuenta dias, contados desde la fecha del Boletín Oficial de la provincia en que aparezca inserto el oportuno edicto-anuncio, durante los cuales los que deseen concursar presentarian sus instancias documentadas en la Alcaldia, a quien irian dirigidas.

Resolucion del Concurso: Serán estimados méritos preferentes a este efecto, los que expresamente determine el apartado b.) del artículo primero del Apéndice al Reglamento de Sanidad Municipal de fecha 9 de Febrero de mil novecientos veinticinco, por su orden



de exposicion, reservándose esta Corporacion la facultad de computar en conjunto los méritos de referencia, y siendo además, condicion indispensable, que se acredite por el concursante ser Inspector Municipal de Sanidad para ser admitido.

Y se estará en todos lo demás, concerniente a la tramitacion del concurso, anuncio, nombramiento etc. a lo dispuesto sobre el particular por el Estatuto Municipal, Reglamento y Apéndice citados, Reglamento de Secretarios y Empleados Municipales de 27 de Agosto de 1934 y demás disposiciones concordantes y complementarias vigentes.

Resultó el único asunto a tratar en la presente sesion, el Sr. Presidente la levanto siendo las once y media de la mañana, consiguiéndose lo acordado en la presente acta, que deberán firmar todos los Dres que asistieron, y de todo ello, como Secretario, certifico.

Virgilio Miqueles ~~Manuel~~ Llancho

Cacinto Jimenez

Francisco Abadio

Miguel Franco

Manuel Dominguez ~~Manuel~~ Llancho

Sesión extraordinaria del Pleno del día 13 de Febrero 1928

Señores concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Virgilio Miguel Mares
Concejales

D. Fernando Lengua Schese

" Felipe Sierra Martnez

" Manuel Dominguez Berui

" Alfonso Morales Bes

" Miguel Frances Romeo

" Jacinto Jimenez Gallo

" Pedro Suarez Meza

" Francisco Abadio Paz

" Vicente Vera Gil

Interventor

D. Emilio Lorente Simoes

Secretario

D. Santiago Peñe Carrascosa

En la villa de Ejis de los Caballeros
a trece de Febrero de mil novecientos
veintiocho, previa convocatoria al
efecto y bajo la Presidencia del Dr.
Alcalde Don Virgilio Miguel Mares,
siendo las once de la mañana, se con-
stituyeron en el Salon de sesiones de
este Concejo Municipal, los D^{os} Concejales que al margen se expresan,
formando mayoría del Ayuntamiento
al Pleno, con asistencia del Dr. Tutor
ventor de fondos, al objeto de proce-
der en esta sesión pública a la dis-
cusión y votación definitiva del
Presupuesto ordinario de este Mu-
nicipio para el año económico ac-
tual, de mil novecientos veintio-
cho; cuyo proyecto fue formado

por la Comisión Municipal Permanente de es-
te Ayuntamiento, habiéndose llevado las de-
mas formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión se dió lec-
tura al acta de la anterior que por una-
nidad fue aprobada; seguidamen-
te, por orden del Sr. Presidente, se dió prin-
cipio al examen del precitado proyecto de pre-
supuesto, comenzándose por el de gastos al que
se dió lectura íntegra por Capítulos, Articu-
los y conceptos de las partidas que en el di-
cho proyecto se detallan, cuyos créditos fue-
ron ampliamente discutidos, y encon-
trándose ajustados a las disposiciones vi-
gentes y a las necesidades de la localidad,

fue aprobado en la forma que sigue con las resoluciones que se expresan:

	<u>Tresupuesto de Gastos</u>	<u>Pesetas</u>	<u>¢</u>	<u>M</u>
<u>Capítulo 1º</u>	<u>Obligaciones generales</u>	207.783	17	
<u>Capítulo 2º</u>	<u>Representación Municipal</u>	2.000	00	
<u>Capítulo 3º</u>	<u>Vigilancia y Seguridad:</u> De sío cuenta del voto particular que en la sesión de la Permanente en que fue formado este proyecto de Tresupuesto formuló el Sr. Alcalde Dr. Villameal al concepto 1º del artº 1º de este Capítulo, abogando por la supresión del servicio de Policía Urbana y otros extremos; siendo el importe total del Capítulo.	12.112	50	
<u>Capítulo 4º</u>	<u>Policia Urbana y Rural:</u>	37.942	50	
<u>Capítulo 5º</u>	<u>Recaudación:</u>	2.125	00	
<u>Capítulo 6º</u>	<u>Personal y Material de Oficinas:</u> Los seis Capítulos que preceden fue ron aprobados por unanimidad en sus totales importes, que son los anotados, y sin modificación alguna en su redacción.	30.211	25	
<u>Capítulo 7º</u>	<u>Salubridad e Higiene:</u> El Concejál Dr. Suarez propone que en el artículo 1º del presente Capítulo, se con sigue una nueva partida de 2.000 pe setas con destino a la reconstrucción del lavadero público del barrio de Rivas; y el Pleno haciendo suya di- che propuesta acordó por unanimi- Suma y sigue	2.921	76	42

Suma anterior

dad conforme a ella, quedando definitivamente aprobado este Capitulo, hecha la modificacion acordada, con un total importe de:----- 30665 00

Quedan aprobados tambien por unanimidad en su total importe y sin modificacion alguna los siguientes:

- Capitulo 8º
- Capitulo 9º
- Capitulo 10º

Beneficencia:----- 16178 00

Asistencia social:----- 4708 75

Instruccion Publica: Se dio cuenta de un escrito en que se solicita por las D^{as} Maestras y gran numero de alumnas de Escuelas Nacionales y particulares de niñas, sean provistos dichos Centros de encañama, de sendas maquinas de coser. El Consejo Sr. Lengua expone su opinion favorable en un todo a la peticion de referencia y propone que la dotacion de maquinas se haga a las dos Escuelas nacionales de niñas y tambien a la particular de monjas del Hospital; y el Pleuo accediendo a lo solicitado por las recurrentes y haciendo suya la propuesta del Sr. Lengua, acordó por unanimidad corregir, como ampliacion del concepto 6º del articulo 1º de este Capitulo, la suma de 1.100 peretas con destino a la adquisicion de tres maquinas de coser al fin expresado; quedando definitivamente aprobado este Capitulo, hecha la modificacion de

Suma y sigue



Suma anterior

Resetas	ct
343670	17

referencia, con un total importe de
 tambien fueron aprobados por una
 unimidad en su total importe y sin
 modificación alguna los siguientes:

Capitulo 11 ^o	Obras Públicas:	37625	00
Capitulo 12 ^o	Montes:	19790	00
Capitulo 13 ^o	Fomento de los Intereses Comunales:	10900	00
Capitulo 18 ^o	Imprevistos:	6000	00
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>432875</u>	<u>17</u>

Seguidamente fue examinado el proyecto de
 Presupuesto de Ingresos, el que se dio lectura por
 Capítulos, Artículos y Conceptos de las partidas que
 en el mismo se detallan, cuyos créditos fueron
 ampliamente discutidos, y en cuanto a los egresos
 todos si los recursos de la localidad y si las dis-
 posiciones vigentes, el referido proyecto, forma-
 do por la Comisión Municipal Permanente, fue
 aprobado en la forma que sigue, mediante
 las resoluciones que se expresan:

Presupuesto de Ingresos

Resetas	ct
---------	----

Capitulo 1 ^o	Rentas:	95381	68
Capitulo 2 ^o	Aprovechamientos comunales:	178127	00
Capitulo 5 ^o	Eventuales y Extraordinarios:	9000	00
Capitulo 6 ^o	Arbitrios con fines no fiscales:	5000	00
Capitulo 7 ^o	Contribuciones especiales:	100	00
Capitulo 8 ^o	Derechos y Tasas:		

De diez cuente de
 un onito suscrita por el Sr. Presidente
 del Consejo de Ejec y cuatro otros más
 en solicitud de que sea rebajada la
 cuota de 50 pesetas anuales con que
 vienen tributando las instalaciones

Suma y sigue

283118	68
--------	----

Suma anterior

de calefaccion en atencion al poco consumo que hacen de agua para su funcionamiento, y cuya cuota esta comprendida en el Concepto 29 del articulo 1º de este Capitulo. Abierta discusion sobre el particular, el Concejal Sr. Lougisi propuso fuere desestimada la peticion de referencia, entre otras razones, por tratarse de una instalacion de lujo; y el Concejal D. Sierra expuso su opinion de que la dicha cuota debia rebajarse a 50 pesetas. Puestas a votacion ambas proposiciones fue aprobada por mayoria absoluta la del Sr. Lougisi, quedando por tanto desestimada la repetida instancia y sin modificacion este Capitulo en su importe de

56.250'00

Capitulo 9º

Cuotas, Recargos y Participaciones en tributos nacionales:

20.580'00

Los siete Capítulos que preceden fueron aprobados por unanimidad en sus totales importes, que son los anotados, y sin modificacion alguna en su redaccion.

Capitulo 10º

Imposicion Municipal: El Concejal Sr. Lougisi propone la creacion e implantacion del arbitrio sobre carnes frescas y saladas autorizado por el articulo 457 del Estatuto Municipal, y en la forma que determina el R. D. de 17 de Enero ultimo, como medio de

Suma y sigue

359948'68



Suma anterior

peretas 24
35994868

nivelar los aumentos recordados en el Presupuesto de Gastos y disminuir la cantidad de 68.226'50 peretas que en el artículo noveno de este Capítulo se consignaba por Repartimiento general sobre las utilidades para evitar el déficit inicial. Estudiada la propuesta por el Pleno, y examinados los necesarios antecedentes estadísticos para hacer un cálculo de ingreso acertado por el concepto expresado, se acordó por unanimidad la implantación del mentado arbitrio por el que se calcule un ingreso, en lo que resta de ejercicio, de 72.500 peretas, en cuya cuantía aparte del aumento que se ocasiona por las nuevas partidas que se consignaron en el de gastos, será rebajada la cantidad a repartir por el general de Utilidades: quedando definitivamente aprobado por unanimidad este Capítulo, una vez hechas todas las modificaciones anotadas, con un total importe de

7242649

Capítulo 11:

Multas: 500 00

Total del Presupuesto de Ingresos 43287517

Con lo cual quedó definitivamente aprobado el presupuesto ordinario de Gastos e Ingresos, que debe regir durante el corriente año de 1928, siendo como sigue en

<u>Resumen General</u>	<u>Pesetas</u>	<u>Cts</u>
Importan los Gastos por todos conceptos	432.875	17
Id los Ingresos por id. id.	432.875	17
Diferencia en más ó en menos	Igualado	

Y por ello el Ayuntamiento Pleno, visto lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, también vigente, acordó que se expusiera al público, en la forma ordinaria por plazo de quince días, el presupuesto aprobado, pasados los cuales se remitirá una copia del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia á los efectos que determinen dichos cuerpos legales.

Y siendo preciso confeccionar las pertinentes Ordenanzas fiscales para la exacción de las imposiciones de nueva creación, Arbitrio sobre Carnes faenas y saladas y Repartimiento General sobre las Utilidades, establecidas al amparo del Régimen de Carta Municipal en el orden Económico á que se recogió este Ayuntamiento y fue aprobado por R. O. de 13 de Diciembre último, publicada en la Gaceta del 14, se diferiere la aprobación de estas y de las demás Ordenanzas, que en esencia no se diferencian de las que rigieron en el ejercicio anterior, hasta nueva sesión que al efecto y cuando sea oportuno convocará el Sr. Presidente

No habiendo más asuntos de tratar se levantó la sesión, siendo las doce y media de la mañana, y de ella se presente acta comprensiva de cuantos acuerdos fueron adoptados, firmándose el Sr. Alcalde y Causajales asistentes, conmigo el Secretario que de todo



certifico.

Manuel Pauke

Virgilio Miguels

Alfonso Mora

Francisco Abadía

Jacinto Jimenez

Miguel Franca

Manuel Dominguez

Emilio Lopez

Teodoro Herrera

Manuel Jimenez

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo de 1928
Acta de constitución del nuevo Ayuntamiento.

En la villa de Ejea de los Caballeros a siete de marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos del día, se constituyeron en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Delegado Subalternativo, Comandante de Caballería, Don Francisco Alvarado Burillo, los Sres. Concejales salientes D. Romualdo Sanchez Pradel, D. Baltasar Villanreal Canil, D. Jacinto Jimenez Galliso, D. Alfonso Morales Bes, y D. Francisco Abadía Lauz, y los vecinos de esta villa, nombrados Concejales de este Ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a propuesta del Sr. Delegado Subalternativo citado, según tiene comunicado esta Autoridad a la Alcaldía en comunicación de fecha 6 del actual, San

José Bernal Ruiz, D. Justo Loco Atreanu, Don
José Ventura Torca, Doña Elena Viamonte Mu-
rillo, D. Urbano Roca, Viamonte, D. Jesús Na-
varro Lopez, D. David Cuchetas Alvarez, D. An-
gel Canauze Orqued, D. Mariano Labauza Ca-
guerra, D. Carlos Inauguilos Campos, D. Angel
Jimenez Dauras, D. Victor Arbes Arbes y Don
Antonio Roque Nueva.

El Presidente, Delegado Gubernativo, y Alcalde
accidental de este Ayuntamiento, manifiesta
a los Señores primeramente citados que por ha-
berlo así dispuesto el Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la provincia, cesaban en el cargo de
Concejales juntamente con sus demás compe-
ñeros de Concejo del Ayuntamiento que cesa,
dándose lectura de un oficio de dicho Excmo.
Sr. que así lo ordena, retirándose a todo requisito
del salón de Sesiones los Señores primeramente cite-
dos como Concejales del Ayuntamiento que cesa,
en este momento y que en su totalidad estaba
integrado por los siguientes Señores:

Don Virgilio Miguel Inaros, Alcalde - Presidente
" Romualdo Blanchi Pradel, Primer Teniente - Alcalde
" Adolfo Dominguez Navarro, Segundo id id
" Baltesar Villarreal Conil, Tercero id id
" Miguel Frances Romed, Concejal suplente del 1.^o
" Alfonso Morales Bes, Concejal suplente del 2.^o
" Francisco Abadia Vaus, Concejal suplente del 3.^o
" Fernando Lopez Belera, Concejal
" Manuel Dominguez Berui, id
" Jacinto Jimenez Gallis, id
" Felipe Sierra Martnez, id
" Candido Campos Baster, id
" Pedro Alvarez Nueva, id

D. Vicente Vera Gil. Concejal.

Motiva la reorganización o renovación total de este Ayuntamiento y la designación del Sr. Delegado Gubernativo que preside para Alcalde de este ville, una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 27 del pasado, dirigida a la Alcaldía-Preidencia que a la letra dice así:

"En virtud de que la actuación de esa Corporación municipal en los destiendes de las Comunalizadas denunciadas por detentación de terrenos comunales, no es todo lo diligente y eficaz que requiere la importancia de este asunto y la justicia con que se exige su resolución a pesar de las conminaciones que por mi autoridad se le han dirigido dilatando su ejecución con pretextos especiosos y detrimento de los intereses del Municipio y de su vecindario, y considerando también que la administración del mismo debe ser mejorada en sentido de dar mayor equidad a los ingresos y mejor distribución al empleo de los recursos, he resuelto, haciendo uso de las atribuciones que el Gobierno me ha conferido se proceda a la reorganización del Ayuntamiento quedando encargado el Delegado Gubernativo, Comandante D. Francisco Alonso Buzillo de proponerme los nombres de las personas que hayan de reemplazar a los Concejales que cesen en sus cargos, haciéndolo desde luego el Alcalde D. Virgilio Miguel Muñoz y Concejal D. Fernando Langos en razón a los causas

de incompatibilidad alegadas en el oportuno expediente. El resto continuará en sus puestos hasta que se determine y el Sr. Delegado ejercerá todas las funciones que el Estatuto Municipal confiere al Alcalde hasta dar posesión al nuevo Ayuntamiento que se constituya. - Dios guarde a V. muchos años. - Zaragoza 29 de Febrero de 1928. - El Gobernador civil. - Cantón D. - Rubricado. - Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eze de los Caballeros."

Y hallándose presentes todos los Sres. Concejales electos, reeleccionados anteriormente, el Sr. Alcalde-Presidente y Delegado Subalternativo Sr. Alonso los declaró posesionados en sus cargos.

Acto seguido y en cumplimiento de lo dispuesto en la última parte del artículo 119 del Estatuto Municipal, se procedió a la elección de los Sres. señores Concejales de Alcalde que, con la presidencia habrían de integrar la Comisión Municipal Permanente, siendo designados por unanimidad, para dichos cargos los Sres. siguientes:

= Primer Concejale de Alcalde =

Don Justo Goco A. Frías

= Segundo Concejale de Alcalde =

Don José Ventura Soria

= Tercer Concejale de Alcalde =

Don Víctor Arbucij Arbucij

Procedió seguidamente a elegir con las debidas formalidades legales a los Sres. Concejales Suplentes de los Sres. Concejales de Alcalde referidos, obteniéndose el resultado que sigue:



Suplente del Primer Concierto de Alcalde
Don José Bernal Ruiz

Suplente del Segundo Concierto de Alcalde
Don Angel Lamana Arques

Suplente del Tercer Concierto de Alcalde
Don David Eubeñas Suarez

Y debiendo determinarse el orden con que van de figurar los tres Concejales tanto en la Comisión Municipal Permanente como en el Ayuntamiento Pleno, se procedió a verificarlo por el orden correspondiente en esta forma:

— Comisión Municipal Permanente —

Don Francisco Alonso Burillo	Alcalde-Presidente.
Don Justo Loco Atrian	Primer Concierto de Alcalde.
Don José Ventura Lorie	Segundo id de id.
Don Victor Arbues Arbues	Tercer id de id.
Don José Bernal Ruiz	Suplente del Primer id de id.
Don Angel Lamana Arques	Id del Segundo id de id.
Don David Eubeñas Suarez	Id del Tercer id de id.

— Ayuntamiento Pleno —

Don Francisco Alonso Burillo	Alcalde-Presidente
" Justo Loco Atrian	— Primer Concierto de Alcalde
" José Ventura Lorie	— Segundo id de id
" Victor Arbues Arbues	— Tercer id de id
" José Bernal Ruiz	— Suplente del Primer id de id
" Angel Lamana Arques	— Id del Segundo id de id
" David Eubeñas Suarez	— Id del Tercer id de id
Doña Clara Viamonte Burillo	Concejales
D. Urbano Becas Viamonte	Id.
" Jesús Navarro Lopez	Id.
" Mariano Sabene Esquerre	Id.
" Carlo Manquiled Campos	Id.

Dn. Angel-Juanes Pardo Concejal
" Antonio Nogue Mene Idem

En todo lo cual, y en la forma ulti-
mamente expresada, quedo definitivamente
constituido el Ayuntamiento Pleno y la Co-
mision Municipal Permanente de esta villa

Dn. habiendo sus asuntos que tratar se le-
vanto la sesion, recuso los ochos y medio de
la noche y de ella se presente acta compren-
siva de sus autos y acuerdos fueron adoptados,
que firmaran los Dñs que asisten, de todo lo
cual, como Secretario, certifico.

~~Francisco~~

Jose Ventera

~~David Cadenas~~

Clara Diamante

Jose Bernes

~~Victor Galan~~

Jose Lolo

Angel Lamana Castro Monquillo

Jesus Vaccaro Aguerre

Mariano Labena

Antonio Nogue

~~Mano Rojas~~

Antonio Pardo

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 8 Marzo 1928

Dñs concurrentes

Alcalde Presidente

D. Francisco Alonso Burillo

Conientes

En la villa de Eja de los Caballeros en
ochos de marzo de mil novecientos veis-
tirocho, previa convocatoria al efecto y
bajo la Presidencia del Sr. Delegado Gober-

D. Justo Loco Abisac	nativo y Alcalde de esta villa D. Fran-
" José Ventura Doris	cisco Albino Burillo, siendo las siete y
" Víctor Arbúel Arbúel	media de la noche, se constituyeron
" <u>Concejales</u>	en el Salón de sesiones de este Casa Cen-
D. José Berrial Ruiz	sistorial, los D ^{tes} Tenientes y Concejales
" Ángel Lamasu Arqued	que al margen se expresan, formando
" David Cubéuñ Huarez	la totalidad de este Ayuntamiento.
" Clara Niamante Murillo	Pleno, con excepción del Concejal Dr.
D. Urbano Rocañ Niamante	Jimenez Saural que no asiste por ha-
" Jesus Navarro Lopez	llarse enfermo, al objeto de celebrar
" Antonio Nagui Ineue	la presente sesión pública extraordi-
" Mariano Labene Baquero	maria en la que había de tratarse
" Eusto Inaunguilo Campos	y resolverse sobre los asuntos determi-
" <u>Interventor</u>	nados en la convocatoria, de los que
D. Emilio Lorente Gimeno	despues se hará mención, asistiendo
" <u>Secretario</u>	al acto el Dr. Interventor de fondos
D. Santiago Tené Carrascosa	de este Municipio.

Declarada abierta la sesión por el Dr. Presidente, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad; en este momento fue pedida la palabra por el Dr. Concejál Don Justo Loco Abisac y una vez le fue concedido su uso, se expresó en estos o muy parecidos terminos:

Lo primero en cariñoso saludo á sus compañeros de Concejo y la expresión de su íntima satisfacción por ver integrada la Corporación por elementos completamente desligados de pasiones e intereses, que han sido motivadores de la situación á que hemos llegado.

Hora es ya, - dijo - de que se impruiga la realidad y que Ejea prospere en proporción

si su importancia y a sus medios haciendo
un algo en pro de todos, a cambio de
lo mucho que ha venido haciendo para
crear riqueza, única preocupación aten-
dida, y norma seguida hasta el momento,
con sensible olvido de las verdaderas funcio-
nes encomendadas al Ayuntamiento, despus-
to voy a rectificar su conducta en cumpli-
miento de su misión tutelar y aprovechán-
dome, para presentar sus nuevas normas, de la
beneficiosa circunstancia de ver al frente de
la Alcaldía a persona del relieve de nues-
tro dignísimo Delegado gubernativo Don Fran-
cisco Alems.

Es deber primordial de este Ayuntamiento
cumplir lo ordenado por el Excmo Sr. Goberna-
dor Civil con respecto al destino de los usen-
tes de este municipio, y tanto por la obediencia
debida a los superiores como por entender que
ello debe hacerse y puede resultar beneficioso
a los intereses del municipio, la Corporación
con plena conciencia de sus actos, espero
fundadamente, que irá directamente y con
la mayor celeridad al destino aludido.

Consecuencia de lo poco hecho en tiempos
pasados, es la intensa labor a desarrollar; hay
que atender a la construcción de escuelas por
construir Escuelas; emprender bastas obras de
urbanización y pavimentación, puesto que
de todo se carece, no olvidando tampoco
la higiene pública que impone una inten-
sa labor sanitaria, y otras sin número de nece-
sidades de todos conocidas.

Me considero obligado a explicar mi pre-

sencia en el Ayuntamiento y esa explicación se encuentra en la anómala y lamentable situación a que hemos llegado y que nos ha puesto en el trance de que nos veamos tutelados mediante la directa intervención, como Alcalde del pueblo, del dignísimo Delegado gubernativo que nos Preside, intervención que si bien es cierto estimo en su justo valor y celebro por el fruto que de ella sea de obtenerse, como hijo de mi pueblo tengo que sentirlo en el fondo de mi alma. Estoy aquí, — repite, — por la difícil situación a que se había llegado y por estar convencido de que este Ayuntamiento tiene aquí para hacer justicia y fructifera labor en beneficio del pueblo, puesto que está completamente apartado de todo ilegítimo interés y ni tiene ni puede tener otra aspiración, que es la mía más ferviente y la que me impulsó a venir.

Para todo esto, en tanto con la conducta y lema del Ayuntamiento, es precisa la colaboración del vecindario en general, el que percantado de las necesidades del pueblo y de lo que debe hacerse, no debe olvidar el dicho de que "para hacer tortilla hay que cocer huevos" y lejos de poner obstáculos a limitarse a dejar hacer, debe coadyuvar de manera positiva aportando su cooperación material y sus ideas para conseguir la regeneración y nivel cultural que corresponde a Ejea.

Por último recuerdo el saludo que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia envía a

este Ayuntamiento por mediación de su Delegado, con sumo respeto y sincero afecto correspondiente en nombre de la Corporación a tal deferencia, afirmando una vez más nuestra adhesión y buena voluntad en bien de la tranquilidad y engrandecimiento de nuestro querido pueblo.

Seguidamente fueron sometidos a la sanción del Pleno los asuntos incluidos en el orden del día por el orden y con los resultados que siguen:

1º Destiende de los montes Comunes: El Sr. Presidente expuso que siendo, sin duda, el asunto de más urgencia e importancia de los muchos pendientes de resolución por la Corporación el relativo al destiende de los montes Comunes propiedad de este Ayuntamiento, procedía la adopción de la resolución pertinente a tal fin; y al efecto, una vez impuesto el Pleno, en líneas generales, de la tramitación que ha de darse a los expedientes de destiende administrativos de las propiedades comunales y de su alcance y significación, por unanimidad acordó decretar en firme el destiende de todos los montes comunes y selvas reales propiedad de este Municipio entregados a su libre disposición a virtud del R. D. de 17 de Octubre de 1928, que son los siguientes: "El Lazo" "Los Marañones" "Las Planas" "Tal de Diego" "Valdemansana", "Breños" "Los Boulanes" "Paul de Facuña" "Paul de Rivas" y "Valdecopar"; teniendo en cuenta que los montes declarados de utilidad pública y denominados Bardenas Alta y Baja, dependen del Distrito

Forestal de la provincia, por cuya Oficina, y por cuenta del Estado, ha sido decretado también recientemente el deslinde de los mismos. Y pare que la operación del deslinde acordado se lleve a efecto con la máxima urgencia, y si posible fuere por personal efecto de la Dirección de Montes del Estado, a propuesta del Sr. Presidente, también se acordó solicitar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza la necesaria autorización para designar al Sr. Ingeniero de dicho Distrito D. Martín Agustín, como Técnico que habrá de practicar el deslinde de los montes anteriormente mencionados.

2.º Estudio de la organización del aprovechamiento de las tierras comunales en cultivo, y su reparto con arreglo a las normas que determina el Estatuto Municipal:

Abierta debate sobre este particular, por el Concejal Sr. Arbues fue presentada una moción, a la que se dio lectura por el que reproduce a continuación el contenido literal el siguiente:

El que suscribe, tiene el honor de someter a la consideración de los compañeros de Consejo, para su discusión y aprobación, si a su juicio la merece, las siguientes proposiciones, con relación al deslinde, enajenamiento y reparto de tierras, de los montes comunes:


Primero: Llevar a cabo el deslinde y amojamamiento de todos los montes sitos en término de Ejea, con carácter de urgencia y por cuenta del Ayuntamiento.

Segundo: Que, como consecuencia de las operaciones anteriores, todos los terrenos comunes pasen a poder del Municipio, tanto los roturados como los dedicados a prados, dejando la posesión de sembrados y barbechos hasta terminar el reparto, a los que hoy lo disfrutaban para que una vez levantadas las cosechas, pueda cada uno labrar en donde se haya correspondido.

Tercero: Que se repartan estos terrenos entre todos los vecinos de Ejea que quieran tierra haciendo una clasificación de todas ellas, y marcando un número relacionado con la clase, teniendo en cuenta además, el número de individuos de cada familia. Que la tierra, sea de todos y de nadie, no pudiendo ser vendida, traspasada, ni arrendada sino por el propio Ayuntamiento, imponiendo severas sanciones a quienes contravengan estas disposiciones.

Cuarto: Que se marquen Cabaneras, parcelas y abrevaderos, y que se hagan parideras o unajadas por cuenta del Ayuntamiento, en los sitios que se crea oportuno; poner los montes en condiciones de pastar y paricarar, cultivando las tierras por el sistema de año y vez, para, así, poder exigir a la ganadería lo que sea de razón.

Quinto: Que por el Ayuntamiento se pida con carácter de urgencia, la roturación de las Bardenas y la repoblación de los terrenos no cultivables, haciendo un reparto justo y equitativo de los terrenos laborables, por entender que en las Bardenas hay una fuente inagotable de ingresos para el pueblo y para el Municipio.



Y el Pleno deliberando acordó por unanimidad tomar en consideración la moción del Sr. Arbues, aprobándola solamente en principio, pues siendo muy respetables los derechos constituidos y situaciones creadas al amparo del régimen seguido hasta el presente en la ordenación del aprovechamiento de las tierras comunales en cultivo, existen además, poderosísimas razones de orden Económico-Político-Social que exigen el más absoluto respeto frente al actual estado de cosas y ordenación dicha, toda vez que su radical transformación llevaría aparejada la destrucción de una riqueza pública y privada incalculable, creada sobre la base de los aprovechamientos comunales tal y como se vienen disfrutando.

En cuanto al problema que implica la reiterada demanda de tierra que se viene formulando desde hace tres años por un respetable número de vecinos que carecen en absoluto de ellas, como también es la indiscutible necesidad de ir de manera formal a la ordenación y Reglamentación de los Montes Comunes para todos los efectos y muy principalmente para su destino y consecuencias que de ellos puedan derivarse, el Pleno también por unanimidad acordó designar una Comisión especial integrada por los Sres. Concejales D. Víctor Arbues Arbues, D. Carlos Mouquitos Campos y D. Mariano Gabena Esquerro, Presidida por el Sr. Delegado Subernativo y Alcalde, que en el más breve plazo estudiará y elevará a este Pleno una propuesta de la solución que pueda arbitrase para atender las aludidas peticiones de tierra, y unos proyectos de Ordenanzas y Re-

plamento para la organización, régimen y disciplina de los muestros comunales, sin olvidar sus servicios y direcciones.

3^o

Aumento del caudal de Aguas Potables que abastecen la Población: El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que recogiendo la apremiante necesidad sentida por razones de higiene y Sanidad, pública y privada, de corregir las escaseces y deficiencias que se vienen observando en el abastecimiento de aguas potables, seguro de interpretar un deseo del Ayuntamiento, había encargado la práctica de una investigación, que sometía a la consideración del Pleno, en deducción de la conveniencia de aumentar el caudal de aguas del pozo de captación que existe en las inmediaciones de la Casa de Bombas, aprovechando parte del caudal que se considera sobrante del abrevador y fuente existentes en el Puente de Santa María.

Diose cuenta de la investigación referida y del proyecto y presupuesto de obras a ejecutar, formados como consecuencia de ellas, resultando en síntesis, que aprovechando por mitad el caudal de aguas que arrojan el abrevadero y fuente, puede obtenerse un aumento en el pozo de captación de 312 m^3 a las 24 horas, a razón de 144 y 168 m^3 respectivamente, que pueden ser transportados por una tubería ligera de gres, hierro o amianto de 0.10 metros de diámetro y 155 metros de longitud puesto que se cuenta con desnivel suficiente que no ha de producir presión, siendo necesario para su instalación hacer una excavación de unos 2.90 metros cúbicos

de tiempo, y calculándose el costo total de la obra, incluida la adquisición de todos los materiales, en tres mil pesetas como máximo. El Pleno deliberando y usando de las atribuciones que le confiere el art. 48 de la Ley de obras públicas de 13 de Abril de 1877 en concordancia con su Reglamento, acordó por unanimidad la inmediata ejecución por administración de las obras necesarias al fin propuesto en la exposición que antecede, con sujeción al proyecto y presupuesto que sencillamente queda reseñado, sin perjuicio de adoptar en posterioridad otras medidas encaminadas a la más perfecta organización del importantísimo servicio de abastecimiento de aguas.

4.º

Instalación de una Sala de infecciosos en el Hospital local: Careciéndose de esta dependencia en el establecimiento citado, que es su indudable importancia y necesidad hay que unir los incalculables beneficios que en el orden sanitario reportan; el Pleno recogiendo la propuesta que al efecto formuló el Sr. Presidente por unanimidad acordó la instalación de una Sala para infecciosos en el Hospital local de esta villa, encomendando el desarrollo de este acuerdo a la Comisión Municipal Permanente, la cual deberá estudiar, proyectar y presupuestar las obras necesarias, y ejecutarlas con máxima celeridad.

5.º

Instalaciones de vertido al Alcantarillado: Diose cuenta de una moción de la Presidencia proponiendo al Ayuntamiento el

dictar una disposicion con caracter general, encaiminada a conseguir que todas las casas de la poblacion enclavadas en calles donde funciona el alcantarillado viertan al mismo, pues asi lo exige la salubridad publica y es medida que habra de repercutir en beneficio de la urbanizacion; y el Pleno, recogiendo el contenido de dicha mocion, acordó por unanimidad imponer, con caracter obligatorio, a todos los propietarios de fincas urbanas, situadas en calles por las que funciona el Alcantarillado, la obligacion de establecer los servicios de vertido a la Red general en termino de un mes, a contar de la fecha en que individualmente se les notifique este acuerdo; y que transcurrido el plazo marcado, el Ayuntamiento proceda a practicar las instalaciones y acometidas de referencia por cuenta de los propietarios, que no las hubieren efectuado.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanto la sesion, siendo las ocho y media de la noche, y de ella la presente acta comprensiva de todos los acuerdos tomados, la cual debera ser firmada por todos los Sres. asistentes, y de todo ello, como de secretario, certifico.

Secretario

José Ventura

Juan José

José Bernabé

Urban Praca Víctor Asturi

Antonio Vique

Casto Monquillo



Mariano Labena Jesus Navarro

Clara Diamante
Emilio Lorente
Santiago Peña
Angel Zamora

Sesión extraordinaria del Pleno del día 23 de Marzo 1928

Tres concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Alonso Burillo

Concejales

D. Justo Loco Arriau

„ José Ventura Doric

„ Víctor Arbues Arbues

Concejales

D. José Bernal Ruiz

„ Eusebio Manguilob Campos

„ Urbano Roca Diamante

„ Jesus Navarro Lopez

„ Antonio Nogue Mena

„ Mariano Labena Ezquerra

Interventor

D. Emilio Lorente Gimeno

Secretario

D. Santiago Peña Carrascosa

En la villa de Ejea de los Caballeros a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiocho, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Delegado Gobernativo y Alcalde de esta villa don Francisco Alonso Burillo, siendo las siete y media de la noche, se constituyeron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, los D^{os} Concejales y Concejales que al margen se expresan, mayoría absoluta de este Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar la presente sesión pública extraordinaria en la que había de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria, de los que despues se hará mención, asistiendo al acto el Sr. Interventor de fondos de este Municipio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente y el Secretario di lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad; seguidamente fueron sometidas a la

sancción del Pleno los montes incluidos en el orden del día por el orden y con los resultados que siguen:

1.º Ordenanzas de Montes: Darse cuenta de la propuesta de Ordenanzas Municipales que, en relación con la organización, régimen y disciplina del servicio de la dirección de Montes, lleva a la consideración del Pleno la Comisión especial designada al efecto, en su sesión de ocho del actual, e integrada por los Señores Alonso, Arbúes, Labena y Manquilon, en la que se formula el siguiente proyecto de

— Ordenanzas de Montes —

Artículo 1.º Para los efectos de estas Ordenanzas se reputan como montes patrimoniales todos aquellos que han venido figurando en los catálogos formados por el Estado en el año 1925, así como los restantes terrenos de carácter forestal, y los derechos que el Ayuntamiento tiene y pueda tener sobre otros predios que fuera de su término y mancomunados con él aparecen en el inventario de bienes municipales formado en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 22 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Artículo 2.º Los montes de la villa, para los efectos de su clasificación y aprovechamiento, se dividen en los cuatro órdenes siguientes:

- 1.º Los declarados de aprovechamiento común.
- 2.º Las dehesas boyales.
- 3.º Los investigados y no clasificados; y
- 4.º Los enajenables.

Artículo 3.º La inclusión de un monte o terreno forestal en el inventario municipal de bienes, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia y acreditará la posesión a favor del Excmo. Ayuntamiento sin prejuzgar la cuestión de propiedad, que queda reservada en definitiva a los Tribunales; debiendo los que hayan de formular reclamaciones contra la pertenencia asignada a un monte en el inventario, dirigirlas al Alcalde, acompañadas de los correspondientes títulos y documentos justi-

ficativa

Artículo 4º Una vez formulada la reclamación, el Alcalde ordenará que por el Ingeniero se verifique sobre el terreno la determinación del monte de que se trata, en el caso de no haber sido previamente deslindeado por el Estado. Si confrontará en todo su perímetro con propiedades particulares, bastará un sencilló apeo presenciado por los dueños de éstas previamente citados; pero si confinara con montes de utilidad pública no deslindeados, será preciso efectuar el deslinde previamente por los trámites del Reglamento de 17 de Octubre de 1925.

Artículo 5º El particular cuya reclamación se desestime en vista del resultado que arroje el apeo realizado, podrá acudir ante los Tribunales, ajustándose a lo dispuesto en el Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

— Mancomunidades —

Artículo 6º Para el régimen de los montes que la villa pudiera poseer en común con otros pueblos, el Excmo. Ayuntamiento constituirá con estos los juntas administrativas de mancomunidad, conforme determina el Estatuto municipal.

— Deslindes —

Artículo 7º El Excmo. Ayuntamiento promoverá el deslinde de los montes con el fin de garantizar la propiedad y siempre que por colindancia con otros particulares hubiera peligro de invasiones en los montes patrimoniales.

Artículo 8º Podrá el Excmo. Ayuntamiento acordar el deslinde de cualquier monte patrimonial anunciándolo en el Boletín Oficial de la provincia por lo menos con treinta días de antelación y por edictos en los sitios de costumbre y papeletas de notificación a los interesados que fuesen conocidos, expresando el día, sitio y hora por donde ha de dar principio y el Ingeniero que haya de practicarlo, al cual deberían presentarse las pruebas documentales referentes a los derechos de los particulares.

Los deslindes podrán ser totales, si así se juzgara conveniente, o parciales y limitados a las porciones de los confines sobre los cuales haya dudas,

cuantias o temores de variación.

Artículo 9º La operación de deslinde se encomendará al Ingeniero de montes que designe el Excmo Ayuntamiento, y los gastos que origine serán de cuenta del que haya tenido la iniciativa de practicarlo, en la parte que directamente le afecte.

Artículo 10º En los deslindes estará representado D. N. por el Alcalde o por el Escuejal o Ingeniero de Montes en quienes designe, y los particulares podrán comparecer debidamente representados si no acuden personalmente.

Artículo 11º El apeo consistirá en un punto de la línea poligonal notable, fijo y fácil de encontrar, poniendo señales y rigiendo el perímetro del monte, de manera que éste quede a la derecha del que recorra sus linderos; y lo mismo se hará para los esclavados.

Artículo 12º De la operación de deslinde se levantará un acta, en la que se hará mención de lo ejecutado, expresando con claridad todas las circunstancias que den a conocer las líneas divisorias del monte, la dirección aproximada de cada lado del lindero, la distancia de piquete a piquete, la descripción de los puntos en que se coloquen y nombres de los propietarios colindantes, clase de cultivo de sus fincas, así como también las cuestiones importantes que se hayan planteado y las determinaciones adoptadas por el Ingeniero.

Cuando se suscite protesta y no se llegue a una averiguación, se apearán las dos líneas; pero haciendo constar el Ingeniero cuál es la que él adopta como límite. En estos casos, se unirán los documentos presentados al acta, que se firmará diariamente por todos que concurren a la operación, extendiéndose por diligencia la negativa si la hubiere.

Se acompañará un plano del monte deslindado y un informe del Ingeniero.

Artículo 13º El Ingeniero elevará al Alcalde el expediente completo de deslinde en un plazo máximo de tres meses de terminado el apeo, y dicha Autoridad municipal anunciará en el Boletín Oficial de la provincia que se abre vista de él por quince días, para que por otros quince se establezcan las reclamaciones, las cui-

les deberían ser informadas por el Ingeniero.

Artículo 14.º El Alcalde, una vez transcurrido el plazo marcado, dará cuenta a D. F. del expediente, y la resolución que el Ayuntamiento adopte se comunicará a los interesados.

Artículo 15.º Los interesados que se consideren lesionados en sus derechos en virtud del acuerdo municipal aprobatorio del deslinde, podrán pedir su reposición a D. F. en el término de los ocho días siguientes a la notificación; y si la petición fuere desestimada ó no se resolviese en el término de quince días, podrán ejercitar ante los Tribunales los derechos de que se crean existidos.

Artículo 16.º Una vez firme el deslinde, se procederá al enajenamiento del monte citando a las mismas personas, si es posible, que acudieron al apeo, y levantando acta de la operación, que servirá para realizar la inscripción del predio en el Registro de la Propiedad, si no se hubiere ya inscrito el acta de apeo.

Artículo 17.º El deslinde de la línea jurisdiccional se practicaría ajustándose a lo ordenado en los artículos 2.º y siguientes del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

— Permutas, ventas y adquisición de terrenos —

Artículo 18.º El Excm. Ayuntamiento podrá incorporar expedientes de permuta total ó parcial de sus montes con otros públicos ó particulares, siendo válido el acuerdo salvo en el caso de que afecte a un monte de utilidad pública con otro que no lo sea, en cuyo caso no podrá llevarse a cabo sin previo informe favorable de la Jefatura de Montes de la provincia, quien lo emitirá en el plazo máximo de treinta días. Transcurrido este plazo sin informe, podrá efectuarse la permuta. Si el informe fuere desfavorable, el Ayuntamiento podrá recurrir ante el Ministerio de Fomento, el cual dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, y si no la dictare, se entenderá aprobada la permuta.

Artículo 19.º El Excm. Ayuntamiento podrá enajenar el usufructo de un monte de aprovechamiento común ó de reserva boyal,

previa designación de un Ingeniero de Montes, que armonice los aprovechamientos del monte enajenado con las cláusulas del contrato, a fin de garantizar la conservación del arbolado. La enajenación del usufructo de los restantes montes podría realizarse previa tasación y sería válida sin ulterior intervención por parte del Estado.

La cesión del usufructo con carácter indefinido o temporal, aunque renovable, sólo podría otorgarse a los vecinos mientras conserven este carácter y sean cultivadores directos de la finca enajenada.

El Excmo. Ayuntamiento, con el fin de fomentar la colonización interior, podría enajenar sus montes, tanto comunales como de propios, a la Junta superior de Colonización y repoblación interior, conforme a las disposiciones que rigen sobre esta materia.

Artículo 20 Las adquisiciones de terrenos que el Excmo. Ayuntamiento desee realizar para dedicarlos a la repoblación forestal, u otros fines análogos, se seguirán con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal y disposiciones complementarias.

== Ocupación de terrenos ==

Artículo 21 Las autorizaciones para ocupar terrenos en los montes patrimoniales para las diferentes explotaciones y el establecimiento en ellos de servidumbres legales o especiales, podrá concederlos el Excmo. Ayuntamiento a petición de parte, siempre que a la solicitud se acompañe un ejemplar del proyecto, el cual será confrontado por el Ingeniero, quien determinará y examinará la absoluta necesidad de la solicitud y su compatibilidad con la buena conservación del monte, la zona necesaria a ocupar y la tasación del valor del terreno afectado, así como la indemnización por daños y perjuicios, completando el trabajo con las reglas de policía que estime necesarias para asegurar el ordenado disfrute de los montes.

Artículo 22 No se harán efectivos el establecimiento de servidumbres en las ocupaciones, sin previo abono de la indemnización de daños y perjuicios, valorados por el Ayuntamiento, o, en caso de discrepancia, por los trámites de las disposiciones vigentes sobre expropiación forzosa.

Artículo 23 Las contratistas de obras públicas que deseen utilizar canchales o tierra de los montes patrimoniales, deberán solicitar la del Alcalde, acreditando su personalidad y aviniéndose a las reglas de policía y al pago de la indemnización que se les fije, lo mismo si se trata de abrir y explotar canteras, que cuando los materiales se hallen apilados y recogidos fuera el Ayuntamiento o esparcidos.

Artículo 24 Serán objeto de especial autorización y vigilancia, la explotación en los montes de bosques de cañal y yeso, y la de industrias que tengan como primera materia el producto del monte.

= Aprovechamientos =

Artículo 25 Los disfrutes de los montes patrimoniales se clasifican desde el punto de vista de la concesión, en vecinales o de aprovechamiento común, y subastados o de propios; y en ambos casos se subdividen en ordinarios y extraordinarios. Los vecinales se adjudicarán por el precio de tasación y los subastados por el tipo que alcancen en el remate.

Artículo 26 Todos los montes patrimoniales se aprovecharán mediante un plan desecrativo con arreglo a las instrucciones aprobadas por Real orden de 22 de Mayo de 1924. El plan se redactará por la Dirección de Montes en el plazo máximo de dos años, y mientras no lo apruebe el Excmo. Ayuntamiento, podrá explotarse los montes con sujeción a planes provisionales que la Dirección de Montes elevará a S. E. antes del primero de Julio de cada año.

Artículo 27 El plan provisional anual, una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia para que entre en vigor en primero de Octubre siguiente. En su redacción se tendrá en cuenta el carácter vecinal y el subastado, y ambos habrán de ajustarse a los pliegos de condiciones que a continuación se incluirán en el mismo número.

ro del periódico oficial en que el plan se inserte.

Artículo 28 Se entiende por aprovechamientos vecinales aquellos que son indispensables para el sostenimiento de la vida de los vecinos mientras sea susceptible de aplicarse este disfrute. Se considerarán como vecinales las concesiones de labor y siembra, las de pastos para el sostenimiento del ganado de uso propio de cada vecino, las flechas para sus hogares, y las maderas que se utilicen en las construcciones y reconstrucciones de bienes del común, como escuelas, fuentes, etc.

Artículo 29 Se entenderá por aprovechamientos subarrendados, los pastos para el sostenimiento de los ganados destinados al tráfico o granjería, aunque pertenecan a los vecinos, y todos los restantes disfrutes que no se presten a ser utilizados por el común de vecinos. Las maderas no serán objeto de concesión, excepto en los casos fijados en el artículo anterior, mientras no exista plan de arrendamiento que determine la posibilidad a la renta anual.

Artículo 30 Los disfrutes vecinales se concederán previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento tomado por las dos terceras partes de los concejales, y estarán sujetos al pago de una cuota que se fijará anualmente y se publicará en el Boletín Oficial con el plan general de aprovechamientos.

Artículo 31 La distribución se hará entre los vecinos, adjudicando a cada uno la parte que le corresponda en proporción al número de personas que estén a su cargo y vivan en su casa. La cantidad a distribuir será la que corresponda a la renta anual del monte. Si de ésta resultare un sobrante después de satisfacer las necesidades vecinales, será enajenado en pública subasta entre los vecinos, y en caso contrario se prorrateará, teniendo en cuenta el número de individuos de cada familia, sexo, edad y posición.

Artículo 32 La cuota por vecinales será exigida a los concesionarios en el acto de la entrega del disfrute, considerándose nula toda concesión en que no se haya cumplido este requisito.

to, y denunciando el disfrute, como fraudulento. Se entenderá por entregado el aprovechamiento, a la expedición de la oportuna guía o licencia.

Artículo 33º El Excmo. Ayuntamiento invitaria por medio de pregón a los vecinos, en el mes de Mayo, a presentar relación de los disfrutes que deseen utilizar en los montes para el siguiente año forestal, especificando con entera claridad la cantidad y clase de productos que necesiten utilizar.

Artículo 34º Una vez recibidas las peticiones de que trata el artículo anterior, se abrirá por la Dirección de Montes un expediente para cada monte, y previos los reconocimientos que crea necesarios, propoñerá a la Comisión permanente lo que pueda acordarse, indicando los preceptos o reglas a que han de sujetarse los aprovechamientos.

Artículo 35 Quedan prohibidas las cortas a hecho en los montes patrimoniales. El aprovechamiento se realizaría únicamente por entresaca, apeando como máximo de cada cinco árboles, uno, siempre que los montes no estén sujetos a proyectos de ordenación. En los montes bajos, queda prohibido el descuaje o arranque de las repas, pudiendo sólo hacerse los aprovechamientos por rosa, si no ser que se estime conveniente la transformación permanente del cultivo forestal en agrícola.

Artículo 36º Se prohíbe la pasturación de toda clase de ganados y cualquier otro aprovechamiento en los terrenos declarados tallares y quemados, por término de cinco años.

Artículo 37 Cuando un aprovechamiento solo sea susceptible de adjudicarse vecinalmente y no lo soliciten los vecinos de Ejec. el Ayuntamiento. Plus podrá cederlo a los de términos colindantes.

= Subastas =

Artículo 38 Una vez cubiertas las necesidades vecinales y teniendo en cuenta la posibilidad, se permitirá sacar a la venta el material sobrante de los montes patrimoniales. La venta se reali-

vará por el procedimiento de subasta, que tendrá lugar en la Casa Comunal y en la forma que ~~determina~~ el artículo 16.º del Estatuto municipal vigente y el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934. La adjudicación definitiva se hará por el Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al artículo 16.º siguientes del Reglamento citado:

Artículo 39 Los pliegos de condiciones facultativas e que van de sujetarse los aprovechamientos, serán redactados por la Dirección de Montes y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, quien a su vez, fijará las condiciones económicas.

Artículo 40 Declarada desierta una subasta, el Excmo. Ayuntamiento fijará unese fecha para su celebración, y si estimare que deben modificarse las condiciones facultativas lo advertirá previamente a la Dirección de Montes.

Artículo 41 Los licitadores deberán depositar antes de la subasta, en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 10 por 100 del tipo de tasación; y el rematante prestará para garantizar la contrata la fianza definitiva, que ascenderá al 30 por 100 del tipo del remate. Las fianzas se constituirán, precisamente en metálico, en la Caja Municipal.

Artículo 42 Los contratos de aprovechamientos forestales se entenderán hechos a riesgo y ventura, y el rematante no tendrá derecho a reclamar indemnización por razón de los perjuicios que le alteración de las condiciones económicas u otros accidentes imprevistos puedan ocasionarle.

Artículo 43 La rescisión del contrato podrá tener lugar:

- 1.º - Cuando se haya suspendido su aplicación por disposición del Ayuntamiento o de los Tribunales.
- 2.º - Por imposibilidad absoluta de entrar en el monte; y
- 3.º - Por muerte del rematante, pudiendo en este caso, sus legítimos herederos, si así lo desean, continuar el aprovechamiento, con solo comunicarlo al Alcalde en el plazo de un mes.

Artículo 44 El rematante, para hacer uso del disfrute, lle-

vará siempre en su poder la licencia o quita expedida por el Alcalde, sin cuyo requisito será denunciado y considerado como fraudulento los productos aprovechados. En dicha quita se especificará claramente la forma, modo, sitio y época de realizarse el disfrute.

Artículo 45 Si hubiere lugar a exigir a un sembrante de productos de montes responsabilidad por estropeos ocasionados cometidos al ejecutar el disfrute, los precios que se asignen a la unidad serán deducidos de los que rijan a la sazón en el mercado.

= Ejecución de los disfrutes extraordinarios =

Artículo 46 La Dirección de Montes será la encargada de practicar los señalamientos, entregas, contadas y reconocimientos finales de los aprovechamientos, debiendo dar cuenta a la Alcaldía de los resultados obtenidos. A estas operaciones podrá asistir una representación del Ayuntamiento.

Artículo 47 El personal facultativo de Montes devengará por razón de las operaciones realizadas y en concepto de indemnización, una cantidad fija por día, que será de veinte o de diez pesetas, según que deba o no pernoctar fuera de su residencia, además de los gastos de movimiento.

Artículo 48 Cuando el personal facultativo de la Dirección de Montes practique operaciones derivadas de servicios a petición de parte interesada, abonará esta los honorarios que para dicha clase de trabajos perciben el personal del Cuerpo de Ingenieros de Montes y el de Agrónomos, regulados por las disposiciones que se dicten.

Artículo 49 No se autorizará aprovechamiento alguno en los montes que no se hallen incluidos en el Plan anual aprobado. Sin embargo, la Alcaldía podrá conceder el disfrute de restos de incendios árboles derribados por los vientos y demás, cuya extracción no se considere conveniente a plazos a juicio de la Dirección, que lo tendrá en cuenta para rebajarlo del disfrute del año siguiente.

Artículo 50 En los montes incendiados quedarán en suspenso

Los aprovechamientos de maderas y leñas consignados en ^{los} planes anuales que no hubieran sido ~~subastados~~, basta cubrir con los productos la cuantía de los destruidos o consumidos por el fuego.

Artículo 51 Los terrenos acotados y vedados se señalarán materialmente con signos visibles, haciéndose pública esta determinación por medio de anuncios.

Artículo 52 Cuando los disfrutes de los montes incendiados estén subastados, se tendrá en cuenta la cuantía de lo destruido para deducirlo de las propuestas que deban figurar en los planes sucesivos, con el fin de conseguir que la disminución de las cortas y raras restablezca las pérdidas ocasionadas.

Repoblaciones =

Artículo 53 El Ayuntamiento consignará anualmente en sus presupuestos las cantidades necesarias para la repoblación y mejora sistemática de sus montes patrimoniales, y bien en ellos, o a lo largo de los caminos y de los cursos de agua, o procurando la formación de alamedas, según lo aconsejen las condiciones del término municipal, y eligiendo los sitios más adecuados para que, a la vez que de ornato y esparcimiento, contribuyan a la higiene y salubridad, proceda a la plantación mínima anual de cien árboles; y haciendo valorar los trabajos y materiales que haya invertido durante el año en la repoblación de sus montes, solicitará del Estado el descuento del importe total, del 10 por 100 de aprovechamientos en los montes públicos y del 20 por 100 de impuestos sobre bienes de propios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Artículo 54 A la inversión de la consignación expresada deberá proceder un plan redactado por la Dirección de Montes y aprobado por S.F.

Artículo 55 El Ayuntamiento Pleno podrá acceder a la petición de uno o de varios vecinos constituidos en asociación, para la plantación de árboles en los raras que se designen. La plantación no dará derecho alguno a la propiedad del terreno y si tan so-

lo, a la de los árboles que se planten, pudiendo extenderse el terreno para toda clase de disputas. El momento, clase de costabilidad y orientación de cortas, se fijará por la Dirección de Montes.

Artículo 56 Por el vecino o unidos de vecinos a que se refiere el artículo anterior, se satisfará un canon anual que no excederá de ocho pesetas por hectárea y que podrá hacerse efectivo totalmente en el momento de la corta, acumulando a la suma de rentas un interés simple al 4 por 100.

Artículo 57 El Ayuntamiento facilitará, al vecino o a la asociación de vecinos, en sus gastos que el de arranque y transporte, la planta y semilla sobrante en sus viveros, una vez cubiertas las necesidades municipales, y gestionará del Estado la cesión de la necesaria, con el fin de incorporar la acción privada a la obra nacional de repoblación.

Artículo 58 El Ayuntamiento, para atender a los gastos de repoblación, podrá emitir empréstitos con la garantía del capital arbóreo y solicitar préstamos de los organismos que cumplan fines económico-sociales; y para trabajos de repoblación forestal de los montes comunales, así como para las operaciones selvícolas, de policía y de aprovechamiento, podrá imponer la prestación vecinal.

== Plagas ==

Artículo 59 El Ayuntamiento denunciara a la Dirección general de Agricultura y Montes, cualquier plaga o enfermedad que se presente en sus montes patrimoniales o en sus términos, solicitando la dirección de los trabajos de defensa y el material adecuado a la participación en los gastos que estos trabajos le ocasionen.

Artículo 60 Los propietarios de montes donde se manifiesten plagas transmisibles, podrán constituirse en sindicatos, que aprobará el Ayuntamiento, siempre que los propietarios que soliciten la asociación representen las tres cuartas partes del total de los mismos o la mitad de la superficie a que deba extenderse la defensa. La constitución de estos sindicatos podrá declararse obligatoria por el Mi-

interés de Fomento, que fijará las condiciones de funcionamiento y administración, cuando no sea acordada por el Ayuntamiento.

Artículo 61 El Alcalde instruirá por sí o a instancia de parte las diligencias relativas a multas, obligaciones y responsabilidades, y las elevará a la Jefatura de Montes de la provincia, quien adoptará la resolución que proceda. Cuando la urgencia del caso lo requiera, el Alcalde impondrá las obligaciones aconsejadas para la mejor defensa de la riqueza forestal, dando cuenta a la Jefatura de Montes y a la del Servicio de estudio y extinción de plagas forestales, remitiendo al propio tiempo los justificantes de haberse hecho efectivas las sanciones impuestas.

== Penalidad ==

Artículo 62 El que sin autorización competente ocupare, rompiere o roturare todo o parte de un monte patrimonial o variare su cultivo, incurrirá en una multa igual al valor de lo aprovechado, decomisándose los productos fraudulentos. Si éstos no fueron habidos, será doble el importe de la multa, y no siendo apreciables, igual al de los daños y perjuicios causados, cuyo valor abiará en todo caso.

Artículo 63 Si la ocupación consistiere en la construcción de edificios, talleres, hornos, cobertizos, etc., además de la penalidad del artículo anterior, se procederá a la incautación, y si se tratare de terrenos sembrados o plantados, quedarán las cosechas a beneficio del Ayuntamiento.

Artículo 64 El que alterare hitos, mojones o lindes que fijan los límites de los montes patrimoniales, será entregado con el expediente al Juzgado de Instrucción para el castigo que corresponda con arreglo al Código penal. También serán entregados a la jurisdicción ordinaria los culpables de incendios en los montes.

Artículo 65 El que cortare, descorticare o arraucare árboles, leñas y maderas, ramaje, cepos o tocues, será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos. Además indemnizará los daños y perjuicios.

Artículo 66 Los que estropearan espantos u otras plantas indus-

trales, púas o piñas y demás frutos, arenas, tierras, piedras y demás materiales, serán castigados con una multa igual al valor de lo aprovechado, abouando además los daños y perjuicios, lo mismo que los que extrajeren estiércoles, pajas, hierbas, mantillo, piedras, arenas u otros productos análogos.

Artículo 67 El dueño de ganados que entrare en los montes sin autorización competente, será castigado con la multa por cabeza de ganado:

De una a cuatro pesetas si fuera vacuno.

De una a tres pesetas si fuera cabio.

De cincuenta céntimos a dos pesetas si fuere caballo, mular o mular.

De quince céntimos a cincuenta si fuere lanar o de cerda.

En caso de reincidencia dentro del mismo año, cuando el monte estuviere declarado tallar o si la entrada se hubiere verificado de noche, se impondrá siempre las multas en su grado máximo; además de las multas abouarán también los infractores el importe de los daños causados.

Artículo 68 Los que hicieron fuego dentro del monte, así como en un espacio alrededor hasta de cien metros de sus lindes, sin la competente autorización, serán castigados con la multa de diez a cincuenta pesetas, además del resarcimiento de daños y perjuicios, si no causaren incendios.

Artículo 69 Los que intencionadamente, por negligencia o descuido, causaren un daño cualquiera en los montes no penado en las anteriores disposiciones, serán castigados con una multa de cinco a ciento cincuenta pesetas.

Artículo 70 Quedarán siempre en comiso las herramientas y demás efectos que se empleen en la ejecución de cualquier daño o hecho penado en las anteriores disposiciones, pudiendo o no ser devueltos a sus dueños, con arreglo a lo que disponga el Alcalde.

= Procedimiento =

Artículo 71 La acción para denunciar las infracciones castigadas en estas Ordenanzas es pública y obligatoria para los guardas y empleados municipales. Los guardas presentarán la denuncia dentro del plazo de tres días.

En la denuncia se hará constar:

1º - El día, hora, monte y sitio en que se haya cometido la infracción, procurando puntualizarla.

2º - Se detallará con toda claridad si el daño consiste en corta de maderas, leñas gruesas o ramajes, arranque de árboles, cepas o tocues, rompimiento del suelo, variación de hitos o mojones, aprovechamiento de puntos, hojas, juncos, hierbas, espantos, piñas u otros frutos silvestres, descortamiento de árboles o cualquier otro producto que exista dentro de los montes.

3º - En el caso de ser árboles cortados o inutilizados, se designarán sus dimensiones midiéndolos directamente si no han sido sacados del monte, o por comparación con los que existan. Cuando las dimensiones de los tocues, si los árboles han desaparecido, calcularán un término medio entre las dimensiones de los que allí existan y serán las que asignen a los aprovechados.

4º - Si son ramas, leñas gruesas o ramajes, espantos, descortamiento, juncos, hierbas, hojas, estiércoles o frutos, calcularán el número de quintales métricos o de hectolitros aprovechados.

5º - Si hubiere rompimiento del suelo, medirán la superficie roturada y si se tratase de destrucción de hitos o mojones determinarán el número y expresarán si solo han sido variados de sitio, en cuyo caso medirán la superficie detentada o si han sido destruidos.

6º - Si el daño consistiere en el arranque de piedra o arena, calcularán el número de metros cúbicos.

7º - Si encontrasen ganados pastando sin autorización, expresarán el número de cabezas por clases.

8º - Si fuere incendio, medirán la superficie quemada y concretarán los daños causados al suelo y al veetal.

9.º En el caso de ocupación de terrenos, mediráse la superficie determinada al propio tiempo la clase y cantidad de obra ejecutada.

10.º En cada uno de los particulares expresados determinaráse el valor de los productos aprovechados y el de los daños causados.

Artículo 72 Presentada la denuncia, el Alcalde, previa ratificación del denunciante, citará al denunciado por cédula, señalándole día y hora en que ha de presentarse con el fin de recibirle la correspondiente declaración.

Artículo 73 Cuando el citado no compareciere, le parará el perjuicio si que haya lugar, sin que sea obstáculo para que el expediente siga su tramitación. En el caso de que el citado no residiese en el término municipal o habitare en uno de sus barrios rurales, podrá dar sus descargos por escrito o valiéndose de persona debidamente autorizada para ello.

Artículo 74 La ratificación bajo juramento de los guardas jurados municipales en las denuncias que hayan formulado, hará fe, salvo prueba en contrario, cuando con arreglo al Código penal no merezca el hecho otra calificación que la de falta.

Artículo 75 En el caso de que hubiere lugar a tasar el importe de lo aprovechado y el de los daños y perjuicios causados, practicará estas operaciones el personal de la Dirección de Montes, quien no podrá retrasarlas más de diez días.

Artículo 76 Una vez terminado el expediente con el necesario informe de la Dirección de Montes, se elevará al Alcalde para su resolución.

Artículo 77 El Alcalde, en vista de lo actuado, dictará resolución, conformándose con el informe o propuesta de la Dirección, o disintiendo de ella. Igualmente podrá ordenar la práctica de diligencias nuevas o la ampliación de las existentes.

Artículo 78 Las multas impuestas por el Alcalde no podrán exceder en ningún caso de ciento cincuenta pesetas por cada falta; y contra ellas cabrá el recurso de alzada ante el

partido

fuera de Instrucción del distrito correspondiente, quien resolverá en única instancia por los trámites de apelación en juicios de faltas, debiendo admitir la prueba que estime pertinente.

Artículo 79 Para interponer el recurso anterior, será preciso promover trámite previo de reposición ante la Autoridad municipal que hubiere impuesto la multa, dentro de los ocho días siguientes a la notificación, y el recurso habrá de resolverse y notificarse en plazo de quince días. Se estimará denegado, si transcurriese este plazo sin que recurra providencia resolutoria o sin que se notifique al interesado.

Artículo 80 Para el pago de toda multa o indemnización, se concederá un plazo que no baje de diez días ni exceda de veinte, pasado el cual se procederá por la vía de apremio contra los morosos. El referido plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se notifique la imposición de multa al interesado.

Artículo 81 Los multados que fueren insolventes serán castigados con un día de arresto por cada cinco pesetas de multa o fracción de cinco pesetas, ^{y lo mismo por las responsabilidades pecuniaras.} el arresto no podrá exceder de quince días, sin que esta responsabilidad personal por insolvencia exima a los interesados de la reparación del daño y de la indemnización del perjuicio.

Artículo 82 Las multas serán satisfechas en papel de multas municipales, y los apremios e indemnizaciones en metálico; ingresando estos últimos en las arcas municipales contra recibo que se expedirá al interesado, dándose traslado a la Dirección de Montes para que conste en el expediente de su razón.

Artículo 83 El 20 por 100 de toda multa impuesta y hecha efectiva, corresponderá al denunciante; y el resto de la misma que corresponda al Ayuntamiento así como el total de la indemnización, se destinará a la repoblación y mejora de los montes patrimoniales.

Artículo 84 La indemnización que deberían abonar los infractores, se refiere al resarcimiento de los daños que se hayan valorado, atendiendo al precio de la cosa, siempre que fuere posible;

y la indemnización de perjuicios comprenderá los que se hubieren causado.

Disposiciones complementarias

Artículo 85 Estas Ordenanzas imperarán a regir desde su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, respetándose el sistema seguido actualmente en lo relativo al reparto de tierras para los aprovechamientos de labor y siembra, hasta tanto que por evolución natural, producida por el fallecimiento de los actuales usuarios o por renuncia voluntaria de estos, vayan decreciendo en cuantía las adjudicaciones hoy vigentes, y sin perturbaciones en videncias en el orden económico-social puedan irse aplicando paulatinamente con efectividad en toda su integridad los artículos 25 al 37 de esta Ordenanza.

A los efectos del párrafo anterior solamente serán mantenidas y respetadas hasta el límite máximo de cincuenta cabidas de cabida las actuales adjudicaciones de tierras al solo efecto de su aprovechamiento para labor y siembra, previo pago del canon que se establezca.

En la misma propuesta y refiriéndose al problema que implica para este Ayuntamiento proporcionar atender al respetable número de peticiones de tierra en aprovechamiento, para labor y siembra, que se vienen formulando desde hace tres años por buen número de vecinos que carecen en absoluto de ella, se formula por la expresada Comisión como solución viable, y la somete a la consideración del Pleno, la contenida en las tres bases siguientes:

1º Desposeer del aprovechamiento de tierras en los montes comunes a aquellos usuarios que llevan uno o más años sin pagar al municipio el canon establecido por labor y siembra.

2º Proceder a la medición, por personal competente, de todas las adjudicaciones de aprovechamientos de tierra para labor y siembra y preferentemente a la de aquellas porciones en las que se tenga sospecha existe una mayor cabida que la correspondiente al canon

que satisfacen, despojándose a los usuarios de los excesos que resulten, y

3º Rebajar las adjudicaciones de tierras en aprovechamiento hasta el límite de cincuenta cabices a todos aquellos usuarios que lleven mayor cantidad, siempre que se baya preciso para atender la demanda de los que ninguna tierra aprovechan.

El Pleus tomando en consideración la propuesta que antecede en sus dos extremos, y vistos los artículos 153 (del Estatuto Municipal) en su apartado 7º; y los 166 al 168 del Estatuto Municipal y concordantes del propio Cuerpo legal y de sus Reglamentos acordó por unanimidad hacer suyo y prestar su aprobación al proyecto de Ordenanzas de montes que antecede en toda su integridad y si modificación alguna, así como también a las bases que se proponen para habilitar tierras en cultivos con que poder atender la demanda de los que carecen de ella en los montes comunes de este Municipio.

7º

Nombramiento de Ingeniero y de Letrado asesor a efectos del deslinde de los Montes comunes:

Vista una comunicación del Dr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal de fecha 17 del actual por virtud de la cual, accediendo a la petición de esta Alcaldía en ejecución de acuerdo de 8 del corriente, queda autorizado el Dr. Ingeniero de dicho Distrito D. Martín Augustin, para practicar el deslinde de los montes comunes que fueron entregados a este Municipio el año 1925, y recordando también en la fecha indicada por esta Corporación, el deslinde de todos sus montes y dehesas. El Pleus deliberando adoptó por unanimidad, de conformidad con el art.º 8º de las Ordenanzas de montes aprobado en esta sesión, los acuerdos siguientes:

1º Ratificar su acuerdo de fecha 8 del actual relativo al deslinde de los montes comunes y en particular el de el monte Las Plauzas por el cual ha-



bra de empezar la operacion

2º Designar para la ejecucion (a practicar) de la dicha operacion de deslinde al Ingeniero de univ. Del D^{no}. Dr. D. Martin Inguartin Corantos.

3º Que el deslinde del expresado monte Los Planales de comiense el dia 21 de Mayo de este año a las nueve de la mañana, partiendo del punto conocido por "Corral de Guzman" lindante con Ladaba.

4º Que se inserte en el Boletin Oficial el anuncio de este deslinde, haciendo constar los anteriores extremos y que durante el plazo de "30 dias naturales, a contar de la fecha de publicacion del anuncio", deberian presentar las pruebas documentales referentes a sus derechos los particulares propietarios de fincas enclavadas o colindantes, a los que se citaria directamente siempre que sea posible, en la Secretaria de este Ayuntamiento.

5º Designar mesor deurado de este Ayuntamiento a su Secretario Don Santiago Pena Carrascosa para que con el caracter de abogado informe en los expedientes de deslinde acerca de la validez y relevancia juridicos que proceda reconocer a las pruebas documentales referentes a sus derechos (posesion, propiedad u otros) que sean aportados dentro del plazo marcado por los propietarios de fincas enclavadas o colindantes.

6º Declarar que seria de aplicacion en toda su integridad para regular lo concerniente a este deslinde y sus incidencias, las disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Montes aprobadas en esta misma sesion *

3º

Fiesta del Arbol. Vite por el Pleno la

Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 29 de Febrero último, inserta en el B.O. del día 27 de igual mes, sobre la celebración de la Fiesta del Arbol instituida por R.D. de 5 de Enero de 1915 que la declara obligatoria, cumpliendo dicha disposición legal, que no solamente simboliza cultura, sino que entraña un beneficio positivo a la humanidad, acordó por unanimidad la celebración de dicha fiesta para el día 26 del actual, en el Paseo de las Fuentes de Bañera, a las tres de la tarde, si el tiempo lo permite, lo que se hará público por los medios usuales para conocimiento del vecindario.

Además deberán ser instados por la Alcaldía - Presidencia, para que asistan a la fiesta con objeto de fomentarla y difundirla, todos los funcionarios, asociaciones y entidades, y a los Maestros de Instrucción Primaria para que asistan con todos sus alumnos de ambos sexos.

Para dar mayor esplendor al acto, en el que serán plantados por los niños cien árboles, de diferentes clases, y para dejar grabado en la mente de los niños, asistirá la Banda de Música y les serán repartidas sendas meriendas, por cuenta de este Ayuntamiento, compuestas de picambres, frutas y pan, debiendo ser costeado su gasto con cargo a la consignación existente a este fin en presupuestos y si fuese insuficiente, con cargo a imprevistos por lo que faltare.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo saber a la Corporación que a una ligera indicación formulada por él, a los D^{tes}. Sr. Manuel Diego Madrazo

Escuelas, D. Miguel Calvo, D. Fernando Languas y
Unión General de Trabajadores, en sentido de que,
como explotadores de los cuatro hornos de pan cocer
que funcionaban en esta villa, contribuyesen de modo
positivo, en beneficio de los niños de la locali-
dad, a la celebración de la fiesta del árbol, he-
bían ofrecido al Ayuntamiento, con destino a
merienda, para los escolares de instrucción pri-
maria, la donación de mil panecillos, o sea
doscientos cincuenta cada uno de ellos, donati-
vo que desde luego había aceptado, proponien-
do al Pleno en justa correspondencia a este res-
go de filantropía otorgarse un voto de gracias
a dichos señores por su desinteresado y edificante
proceder; acordándose así por unanimidad.

1.º Retirada de los poderes que se tienen
conferidos al Letrado de Zaragoza Sr.
Climente: Visto el acuerdo del Pleno de fecha
28 de Abril próximo pasado relativo al otorga-
miento de poderes especiales al Letrado D. Enri-
que J. Climente Perez, con ejercicio en Zaragoza
para que en representación de este Ayuntamien-
to se personase en determinados recursos contencio-
sivos-Administrativos que penden contra acuer-
dos de la Corporación, y revisado dicho acuerdo
así como los antecedentes que lo motivaron,
el Pleno a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente
modificando el criterio sustentado hasta el presen-
te sobre este particular, acordó por unanimi-
dad retirar al Letrado de Zaragoza Sr. Climen-
te los poderes que le tiene conferidos este Ayun-
tamiento para que en su nombre y representa-

ción se persiguiera en los recursos contenciosos en-
tableados contra los acuerdos de la Corporación
de fechas 16 de Diciembre de 1926 y 26 de Enero de
1927, nombrando Medios Litigular y Recusador
de arbitrios respectivamente, existiendo de coad-
juvar en dichos recursos por considerarse sufi-
cientemente garantizados los intereses de la ad-
ministración con la intervención del Ministe-
rio Fiscal; y que este acuerdo sea notificado se-
guidamente al Sr. Clinente, dando cuenta de
él al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Contencio-
so-Administrativo.

5º Aumento de sueldo a Funcionarios y Empleados Municipales:

El Sr. Presi-
dente dio cuenta a la Corporación de una moción
en la que propone el aumento de sueldos a deter-
minados Funcionarios y Empleados Municipales.

Sirve de fundamento para resarcar la proposi-
ta en favor del Secretario de la Corporación, Don
Santiago Peña Coronado que es el comprendido
en el primero de dichos grupos, la moralidad,
celo e inteligencia desplegados por dicho Fun-
cionario en el cumplimiento de su cargo y lo
exiguo que es la retribución de 5.000 pesetas annu-
ales que hoy disfruta tomando en consideración
la importancia de esta villa, sus disponibilidades
económicas y el trabajo abrumador y responsabi-
lidades que pesan sobre tal cargo.

Es base de la propuesta en favor de los Emplea-
dos, la desproporción existente entre los servicios
que rinden y la retribución que disfrutan, sien-
do algunos de los sueldos que se propone aumen-
tar verdaderamente merquinos, y mereciendo
especial mención por sus cualidades y merecimien-



tos el Oficial 1º de la Secretaría de este Ayuntamiento, actual Interventor Interino del mismo D. Emilio Lorente Gimeno, es en 24 años de servicios prestados a esta Corporación.

En su virtud se propone al Pleno los siguientes aumentos sobre los sueldos que cada uno tiene asignados, en esta forma:

Cargos	Sueldos actuales		Aumen- tos		Sueldo total asignado	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Secretario de la Corporación	5.000	"	2.000	"	7.000	"
Oficial 1º de Secretaría	3.650	"	1.350	"	5.000	"
Jefe de Policía Urbana y Rural	4.000	"	1.000	"	5.000	"
Guardia de Policía Urbana	1.825	"	365	"	2.190	"
Cuatro Guardas Monteros a 1.825 pesetas anuales, y aumento de 365 pesetas a cada uno de ellos - - - - -	7.300	"	1.460	"	8.760	"
Un Guardia de Paseos	1.825	"	365	"	2.190	"
Un Guardia del Pantano	1.277	50	547	50	1.825	"
Cabo de vigilantes nocturnos	1.642	50	547	50	2.190	"
Dos vigilantes nocturnos a 1.460 pesetas anuales y aumento de 730 pesetas a cada uno de ellos - - - - -	2.920	"	1.460	"	4.380	"

Y el Pleno haciendo suya la moción que antecede, por reconocer ser de justicia y aceptando la propuesta de aumentos de sueldos que en ella se formula, usando de las facultades discrecionales que le están reconocidas por el artº 38 del Reglamento de Secretarios y Empleados Municipales de 23 de Agosto de 1924 en concordancia con las disposiciones

contenidas en el vigente Estatuto Municipal, deliberando acordó por unanimidad conceder los aumentos de sueldos que se especifican en la columna segunda del cuadro contenido en la anterior moción, quedando definitivamente fijados para lo futuro en la cuantía que se expresa en la tercera columna del mismo cuadro, con efectividad a contar desde el día primero de Abril del presente año.

Los precedentes aumentos se entenderá que son concedidos libres del impuesto de utilidades como lo eran también los sueldos que anteriormente disfrutaban.

También por unanimidad fue acordado por el Pleno, previa deliberación, conceder al Sr. Secretario de la Corporación una subvención de 500 pesetas anuales a contar del presente de 1928, en concepto de gratificación por casa-habitación, tanto tanto que la Corporación le facilite habitación para vivienda en la casa Ayuntamiento o en otra que habilite al efecto.

Con respecto a la Intervención de fondos de este Ayuntamiento vacante desde hace dos años por falta de solicitante en los concursos celebrados, a causa sin duda de la escasa retribución que le está asignada, el Pleno deliberando acordó por unanimidad que por la Alcaldía se solicite de la Dirección General de Administración el cambio de clasificación de quinta clase que hoy tiene a la de cuarta, pues habiéndose liquidado ya tres presupuestos de más de 250.000 pesetas, se está en el caso de solicitar dicho cambio conforme al artículo 81 y concordantes del Reglamento de Secretarías e Intervenientes de 23 de Agosto de 1924, y enq-



usándose desde luego como sueldo de dicho cargo a partir del día primero de Abril proximo la cantidad de 5.200 pesetas anuales.

6.º Revisión del expediente relativo a la construcción de dos Grupos Escolares en esta Villa.

Viso este expediente y resultando del mismo que en el año de 1925 se solicitó del Estado la construcción en esta población, de dos Grupos Escolares para graduadas de niños y niñas con seis secciones cada uno de ellos, ofreciendo exportar para contribuir a su construcción los dos salarios necesarios, de los cuales se tiene hecha entrega al Estado en 6 de Febrero de 1926, y materiales de construcción consistentes en 2.000 metros cúbicos de piedra y 1.000 metros cúbicos de arena por cada edificio.

Considerando que a pesar del tiempo transcurrido no ha sido dictada aun la Real Orden de ejecución y construcción, sin duda por ser insignificante la aportación ofrecida por este Ayuntamiento, en relación con la que otros formulan, siendo ello causa de que quede postergada la demanda de esta Corporación en la prelación establecida por el Estado y regulada por dichas aportaciones.

Considerando que la necesidad de los Grupos Escolares de referencia se dejó sentir cada vez con más premura, tanto por estar huérfanos de toda condición para la construcción los locales de que hoy se dispone, como por su estado ruinicioso e insuficiente para dar cabida al curso escolar, en constante aumento.

Y el Pleno en atención a cuanto antecede e in-

puerto de la suma importancia que entraña la resolución de este asunto que, por otra parte, constituye la más sagrada de las obligaciones que le son atribuidas por el Estatuto Municipal, en su artículo 214, por unanimidad acordó que por el Sr. Alcalde-Presidente se eleve instancia al Sr. Director General de 1.^a enseñanza en solicitud de que se tenga por modificada la oferta de aportación que, para la ejecución de las obras de construcción de dos Grupos Escolares en la población, tiene formulada esta Corporación, haciendo otra nueva en los términos siguientes:

1.^o Mantener el ofrecimiento anterior en cuanto a la aportación de los dos solares necesarios, de que ya se tiene hecha entrega al Estado, y

2.^o Retirar y anular en su totalidad el ofrecimiento de materiales de construcción que se tiene hecho para cada uno de los edificios, de que se hace mérito en la exposición de este acuerdo, formulando en su lugar otro nuevo consistente en una aportación de metálico equivalente al veinticinco por ciento del coste total de las obras, o sea de la suma que resulte tipo del remate en la contratación de construcción, a entregar en firme en el momento que la Superioridad determine o constituyendo figura si así fuere preciso.

7.^o Petición sobre roturación de "Las Bardenas" Se dio cuenta por íntegra lectura de un escrito que con fecha 21 del actual dirigen al Ayuntamiento los Sres. Presidentes, Directores y Gerentes de todos los Centros, Sociedades y Entidades que representan las fuerzas vivas de esta localidad interesando, que como medio de solucionar el conflicto

planteando en esta villa tanto por la necesidad de dar realidad a los modernos medios mecánicos de producción, como por el notable aumento de población, teniendo este Municipio como tiene una importante cantidad de terrenos completamente improductivos, cual es, la parte del monte Las Bardas no utilizable para el cultivo arbóreo, el cual es por otro lado de una gran riqueza agrícola, se solicite de los poderes públicos la necesaria autorización para poder cultivarlos.

Resultando que en efecto, existen en esta localidad un considerable número de familias que carecen en absoluto de terrenos comunales que dedicar al cultivo, y a los que el Ayuntamiento no puede por ahora adjudicar, por estar toda la parte susceptible de cultivo distribuida entre vecinos que desde inmemorial la vienen cultivando, y a cuyo campo han ido proveyéndose de los necesarios elementos de cultivo.

Resultando que en la partida Las Bardas, del monte Bardena Alta, existen sobre unas 3.000 Hectáreas de terrenos, que en otro tiempo estuvieron cultivados y a cuyos cultivadores se despojó al objeto de repoblar de arbolado dicha parte de monte.

Resultando que llevada a cabo dicha repoblación, por el cuerpo de Montes, hace bastantes años, el tiempo ha demostrado la falta de condiciones de dicho terrenos para el indicado objeto, por lo que ningún producto se obtiene de dichos terrenos.

Considerando que en las mencionadas 3.000 Hectáreas de terrenos puesto en cultivo se podrían atender las innumerables peticiones que existen

de terrenos para cultivo, creando así una riqueza de cuantía incalculable, el Ayuntamiento un notable ingreso que repercutiría considerablemente en el Tesoro y la producción mensual un aumento no despreciable.

Por todo ello, el Pleno unánimemente acordó elevar se los Poderes públicos, escritos razonados y documentados con todos los antecedentes que se posean, y en los que reflejadas las necesidades de esta villa incrementadas por su aumento de población y la valiosísima riqueza que habría de crearse con el cultivo del referido terreno, Las Lardas, que haría variar notablemente el aspecto económico-social de esta importante villa, solicitando la necesaria autorización para poder ponerlo en cultivo y al efecto recabar informe del Dr. Ingeniero D. José Cruz Sapiararain para documentar los escritos, y el favorable del Cuerpo facultativo de Dientes y de cuantas Autoridades estén obligadas por la Ley para emitirlos, no cesando las gestiones de la Corporación hasta el logro de una aspiración de tan capital importancia para todos.

8.º Concierdo con el Tesoro por débitos de Contribución de Utilidades. En el expediente sobre escalonamiento de pago de cuota al Tesoro, dimanado del tramitado contra este Ayuntamiento por la tarifa 3.ª de la Contribución de Utilidades que grava los ingresos procedentes del Cantaro de San Bartolomé, para el pago de las 20.503'03 pesetas de que es deudor este Municipio se han dictado por la Delegación de Hacienda con fecha 25 del pasado, los acuerdos siguientes:

1.º Que en el plazo de cinco días a partir de la

notificación del acuerdo se ingresen 5.503'03 pesetas
 2º Que en las fechas 1º de Abril, 1º de Agosto y 1º de Noviembre de 1928; 1º de Febrero, 1º de Abril, 1º de Agosto y 1º de Noviembre de 1929, 1930 y 1931 ingresen en cada una de ellas la suma de 1.000 pesetas, y

3º Que en garantía de los pagos que se detallan, se ingrese en la Caja del Tesoro de la Delegación, un pagaré por cada uno de ellos, con el aval de los Dñs. Concejales.

Y el Pleno enterado de cuanto antecede, acordó por unanimidad aceptar la resolución dictada por la Superioridad en el expediente de referencia ante la imposibilidad material de hacer efectivo el débito de una sola vez, y, en su consecuencia, autorizar a los Dñs. Concejales para que como tales, y solo para cubrir este requisito legal, suscriban los pagarés exigidos por la Administración, no resolviendo en ningún caso con sus intereses particulares al pago del importe de los mismos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho y media de la noche, y de elle la presente acta comprensiva de todos los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por todos los Dñs. asistentes y de todo ello, como Secretario, certifico: Entre líneas," y lo mismo por las responsabilidades pecuniarias." vale.

Francisco

José María

José Bernabé

José Ventura

Casto Monquillo Antonio Nogue,
Urbano Racaj

Jesús Navarro Vitor Arbues

Mariano Labena Emilio Lorente

José Peña
Interventor

Sesión extraordinaria del Pleno del día 31 de Marzo 1928

Dos concurrentes

Alcalde - Presidente

D. Francisco Alonso Burillo

Concidentes

D. Justo Loco Atrian

" José Ventura Seria

" Víctor Arbues Arbues

Concejales

D. José Bernaf Ruiz

" Mariano Labena Esquerre

" Urbano Racaj Viamonte

" Antonio Nogue Meua

" Jesús Navarro Lopez

" Casto Monquillo Campos

Interventor

D. Emilio Lorente Gimeno

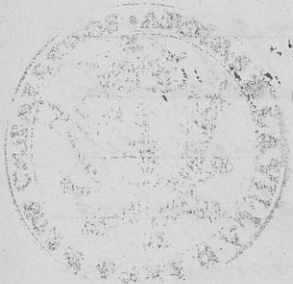
Secretario

D. Santiago Peña Carrascosa

En la villa de Ejea de los Caballeros a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiocho, siendo las once de la mañana, previa citación legal al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Alonso Burillo, los D^{os} D^{os} Concurrentes y Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la presente sesión pública extraordinaria en la que había de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria, asistiendo al acto el Sr. Interventor de Fondos municipales.

Abierte la sesión por el Sr. Presidente, y o el Secretario di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se pusieron a debate los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose sobre ellos los acuerdos siguientes:

1.^o Commemoración del Centenario de Goya.



Cumpliendo en el presente mes el primer centenario del fallecimiento del insigne pintor aragonés Don Francisco de Goya y Lucientes, merecedor y gloria del arte Español e inmortal en el mundo por sus insuperadas obras, como justo homenaje a la memoria de tan preclaro genio y testimonio de admiración a sus grandiosas obras; el Pleno por aclamación acordó que para perpetuar la memoria del ilustre pintor aragonés orgullo de toda esta región, se ponga el nombre de Don Francisco de Goya a la Plaza hasta hoy llamada de Carros de la Oliva, procediéndose en consecuencia a la colocación y descubrimiento de la lápida que así lo acredite, con la solemnidad requerida por el espíritu de homenaje que informa este acuerdo.

Además, con la finalidad expuesta, se procederá a la organización de una velada artística que desde luego patrocina este Ayuntamiento, de cuya organización y gestión quedan comisionados los D^{tos}. Concejales de este Ayuntamiento, D. José Ventura Soria y D. José Berués Ruiz, que cuentan con la máxima representación de esta Corporación, que se hanver confiriéndoles las más amplias atribuciones al efecto.

2.^o Plan Forestal de aprovechamientos en montes de Utilidad Pública: Se dio cuenta de una circular del Sr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 17 de Febrero último, ordenando la formación de los planes forestales que habrán de regir durante el próximo año en los montes municipales declarados de Utilidad Pública; vistas las disposiciones vigentes sobre la materia y tomando en consideración las necesidades de este

secundario en cuanto se refiera al uso y aprovechamiento de pastos, leñas, cultivos etc. así como en cuanto se relaciona con la vida económica del municipio, el Plevo por unanimidad, con vista a los proyectos de planes forestales formados en anteriores años y muy especialmente en el de 1925, acordó que para los montes Barderas Alta y Baja, inicos de utilidad pública de la pertenencia del municipio, por la Alcaldía se formule el plan de aprovechamientos ordenado por la superioridad ajustado a las condiciones siguientes:

Primero: Leñas de las especies coscujó, sabino, rovero y demás munta baja, así como también tocónes de pino y leñas muertas, todas con destino a los hogares de los vecinos.

Segundo: Arriendo de los pastos de ambos montes en jinto, mediante subasta, por el tipo anual en alza de 30.000 pesetas y un plazo de tres años, para 30.000 caberros de ganado lanar, 100 de cabrio y 60 vacunos.

Tercero: Aprovechamiento de 3.000 Hectáreas de terrenos con destino al cultivo de cereales en la Partida "Las Sardas", en donde no existe riqueza arborea.

3º Sumario por malversación: Diose cuenta de una comunicación del Sr. Jefe de Instrucción del partido de fecha 28 del actual en la que entre otros extremos, interesa se determine el perjuicio evidente y efectivo que sufre la Corporación Municipal en sus intereses, con motivo de la liquidación de cuentas presentada por el Sr. Recaudador de arbitrios municipales D. Manuel Fernández, como arrendatario de este servicio, en 27 de Octubre de 1926,

2

y que se concrete si la Corporación renuncie o no a la indemnización de daños y perjuicios que por el hecho de autos que se persigue fuere causado. Refiriéndose todo ello al sumario que se sigue en dicho juzgado con el número 3 del corriente año por malversación de fondos municipales dimanante de la expresada liquidación de cuentas; y el Pleno, con vista a los antecedentes pertinentes e informes que del asunto tienen emitidos los D^{os} Secretarios e Interventor en sesión de la Comisión municipal Permanente de fecha 28 de Octubre de 1926, por unanimidad acordó determinar que el perjuicio efectivo que existía para la Corporación con motivo de la liquidación de cuentas presentada con el carácter expresado, por el Recaudador de arbitrios municipales D. Manuel Fernández Galván, con fecha 27 de Octubre de 1926, era de ochocientos pesetas, las cuales fueron reintegradas al municipio por dicho Sr. en 30 de Noviembre del mismo año.

No renunciar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiera haber a este Ayuntamiento por la supuesta malversación de seis fondos, que se persigue por el juzgado de Instrucción de este partido, ratificando el criterio de no mostrarse parte en el sumario de referencia, de presente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once y media de de la mañana, y de ello se presente acta comprensiva de todos los acuerdos tomados,

la cual debería ser firmada por todos los D^{tes} que existen y de todo ello, como Secretario, certifico.

Juan Torres José Ventura
Francisco José Bernal

Casto Monquillo Antonio Nogué
Urbano Pacaj
Victor Arbues Jesús Navarro
Emilio Lomente Mariano Labena

Ventura Peña

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 16 Abril de 1928

D^{tes} concurrentes
Alcalde - Presidente
D. Juan Loco Abrian
Concejal
D. José Ventura Loria
" Victor Arbues Arbues
Concejales
D. Urbano Pacaj Vianente
" David Echeñaf Buaver
" Angel Lamana Orques
" Antonio Nogué Mena
" Jesús Navarro Lopez
" José Bernal Ruiz
" Mariano Labena Esquerre

En la villa de Ejia de los Caballeros a diez y seis de Abril de mil novecientos veintiocho, siendo las siete de la tarde, previa citacion legal al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Corporacion Municipal bajo la Presidencia del Primer Concejal de Alcalde, en funciones de Alcalde-Presidente, D. Juan Loco Abrian, los D^{tes} Concejales y Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la presente sesion publico extraordinaria en la que habia de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria, asistiendo al acto el Sr. Interventor de Fondos Municipales.

D. Carlos Mangual Campos

Interventor

D. Emilio Lorente Quintan

Secretario

D. Santiago Pein Carrascosa

proles.

Abierta la sesion, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se pusieron a debate los asuntos incluidos en el orden del dia, adoptandose sobre ellos los acuerdos siguientes:

1º

Ordenanzas fiscales: Darse cuenta de las Ordenanzas fiscales que, con sus tarifas, han de servir de base, y regular las exacciones de arbitrios, derechos y tasas, y canon sobre aprovechamientos o arrendamientos, que despues se diran, establecidos en el presupuesto ordinario de Ingresos aprobado para el corriente año en 13 de Febrero ultimo por este Pleu, y discutidas con todo determiniento quedaron definitivamente aprobadas por unanimidad del Pleu, en la forma en que aparecen redactadas y escritas por la Comision Permanente de este Ayuntamiento, las Ordenanzas y Tarifas formuladas para la exaccion de los Ingresos por canon sobre aprovechamiento de las aguas del Pantano de San Bartolome, Idem aprovechamiento de pastos en los muelles comunales, Idem sobre aprovechamiento de terrenos comunales en cultivo, venta de parcelas de terrenos sobrantes de la via publica, arbitrio sobre pozos negros, Idem sobre instalacion de aceras, Idem sobre consumo de carnes frescas y saladas, Derechos y tasas por prestacion de servicios, Idem por aprovechamientos especiales, Arbitrios sobre Carriajes de Lupo, de traccion animal, y Circuitos de Recreo, Idem sobre consumo y venta de pesca-

dos, y la de Prestación Personal. Dichas Ordenan-
zas despues de la precedente aprobacion, y de ser
expuestas al público por termino de quince dias
mediante anuncio en el Boletín Oficial de la
provincia, surtirán todos sus efectos legales, de-
biendo remitirse copia de ellas al Ilmo. Sr. De-
legado de Hacienda de la provincia a los efec-
tos determinados por la Ley.

Tambien se acordó por el Pleno por una-
nidad, con caracter general, que todas
las multas que sean impuestas por infrac-
cion de las ordenanzas que anteceden y
con arreglo a ellas se reserve la tercera par-
te de su importe para los denunciantes, co-
mo medio de estimular la persecucion del
fraude, debiendo deducirse dicha tercera
parte de la totalidad, antes de formalizar el
ingreso.

2.º Establecimiento de servicios de Ma-
tadero y nombramiento de matarifes
municipales; Visto lo dispuesto en la Ordenan-
za fiscal correspondiente y en ejecucion y com-
plemento del acuerdo adoptado por la Corpora-
cion en sesion ordinaria de fecha 31 de Agos-
to próximo pasado, sobre establecimiento de los
servicios de matanza y degüello a virtud
del cual se verificaron exámenes de aptitud
para proveer las plazas de Matarifes en el
Mataradero municipal de esta villa, elevándose,
por el Tribunal que al efecto fue designado,
con fecha 24 de Octubre último, propuesta
favorable para los solicitantes D. Esteban Miguel
D. Camiás Urban y D. Fidencio Blanco, el Pleno por
unanidad acordó aceptar la propuesta



de referencia y nombrar, con caracter interino, matarifes Municipales a los tres D^{os} citados, encargándolos del sacrificio de toda clase de reses, en el Inacelo municipal bajo las condiciones siguientes:

1^a Obedecerán y acatarán los ordenes que les sean dadas por el Sr Inspector de Carnes y por el Administrador del Inacelo, e cuyas jurisdicciones quedan subordinados en cuanto al servicio que se les confia.

2^a Percibirán como retribucion una cantidad proporcional al numero y clase de caberas de ganado que mensualmente se sacrificuen en dicho Inacelo, con arreglo a la tarifa siguiente:

Por cada cabra percibirán	0'50 pts
Id id carnero u oreja id	0'40 id
Id id cordero percibirán	0'30 id
Id id terneros id	0'25 id
Id id ternera id	3'00 id
Id id vaca o toro id	5'00 id
Id id cerdo id	4'00 id

Bien entendido, que la cantidad resultante de la aplicacion de dicha tarifa, constituirá la retribucion de los matarifes nombrados, debi ser repartida equitativamente entre los tres por partes iguales, o proporcionalmente al numero de sacrificios verificados por cada uno de ellos, quedando terminantemente prohibido el sacrificio constante de reses de una misma procedencia o pertenencia por el mismo matarife.

3^a Será obligación inexcusable de los matarifes, sin otra retribución que la apuntada, atender al reparto de carnes a domicilio, con el carro que a tal fin acondicionado adquiriera el Ayuntamiento para establecer este nuevo servicio.

Dicho reparto lo llevarán a cabo los matarifes durante las horas que al efecto se fijen por el Sr. Inspector Municipal de Carnes, y para la prestación del servicio se establecerá entre ellos un riguroso turno semanal, de manera que todos lo presten por igual, con la advertencia de que si por cualquier causa, de carácter voluntario, hubiere de alterarse o correr dicho turno, será de cuenta del que deje de prestar el servicio el retribuir proporcionalmente al que lo sustituya, en razón a lo extraordinario del trabajo en dicho caso.

Como el carro va provisto de su servicio de carrero, la unión del matarife se limitará al reparto material de las carnes a aquellos tablajeros a que correspondan, sin que nadie más que ellos puedan descargarse y transportarlas, siendo obligatorio para prestar este servicio el uso de blusas y pantalones blancos cuya provisión corre a cargo de la administración.

Consecuencia de las condiciones antes expresadas, como impuestas a los matarifes nombrados, es que el Pleo acuerde así mismo por unanimidad, la creación del servicio de reparto, a domicilio, de todas las carnes que se sacrifican en el Matadero Municipal de es-

En la villa, sin que por ello se perciba derecho al-
guno puesto que dicho servicio cae dentro de
los de Matadero por los que se recaudan derechos
y tasas. El reparto de referencias se llevará a efec-
to en la forma determinada por la condición ter-
cera arriba consignada, y a tal fin el Ayun-
tamiento adquirirá por gestión directa un ca-
rro a propósito que reúna las mismas condi-
ciones prescritas por la higiene para los vehí-
culos destinados a estos servicios. Para la ad-
quisición de dicho carro queda facultado
libremente el Sr. Alcalde y su importe será sa-
tisfecho con cargo al Capítulo de imprevistos,
en atención a tratarse de un servicio de nueva
creación cuya implantación urge por exigirlo
asi la salubridad pública.

Y establecido el arbitrio sobre carnes frescas
y saladas en este Ayuntamiento cuya adminis-
tración correrá a cargo del que lo es del mata-
dero, los matarifes nombrados tendrán ade-
más el carácter de auxiliares de la adminis-
tración a los efectos de exacción e investiga-
ción del expresado arbitrio, confiriéndoles to-
das las facultades y autoridad propias de
agentes fiscales de este Ayuntamiento al
fin indicado.

3^a Petición sobre roturación de "Las Bar-
denas": Complementando el acuerdo adop-
tado por este Pleno en su sesión de 23 de Mar-
zo último sobre el particular y visto que, en
virtud de acuerdo de fecha 31 del propio mes,
formulando el plan Forestal de aprovechamiento

tos en montes de Utilidad pública de este Municipio, virtualmente está solicitada de la Superioridad la autorización necesaria para roturar y cultivar el monte "Bardenas" principalmente en su partida de "Las Lardas", al objeto de gestionar y conseguir informe favorable a dicha petición de los Sres. Ingenieros del Cuerpo facultativo de montes afectos al Distrito de esta provincia, el Pleno por unanimidad acordó que el Ayuntamiento en Corporación, como medio de hacer más patente la enorme importancia que el asunto entraña para esta villa, se traslade a Zaragoza el día de mañana con los fines siguientes:

1º Cumplimentar al Excmo. Sr. Gobernador Civil y recabar su valioso apoyo en favor de la justa petición que motiva este acuerdo y
2º Interesar del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, informe favorable, la justa demanda que se formula en el plan de aprovechamiento formado para los montes Bardenas Alta y Baja, consistente en aprovechar, con destino al cultivo de cereales 3.000 Hectáreas de terreno, en la partida "Las Lardas" con absoluto respeto para la riqueza arborea existente.

4º Expediente de concesión para la construcción del Pantano de San Bartolomé; careciéndose de los antecedentes relativos a tan importante asunto, los que debían existir, como indudablemente existieron, en época ya remota, en el archivo municipal, y siendo de todo punto necesario el poseerlos para saber con exac-



titud cual es la zona regable que se determinó al Pantano de San Bartolomé, propiedad de este Ayuntamiento, el cual fue construido a virtud del Real Decreto de concesión de fecha 7 de Julio de 1878, y demás datos y antecedentes con dicho Pantano relacionados, el Pleno por unanimidad acordó, que el Ayuntamiento por mediación de su Alcalde-Presidente, al que al efecto se facultó y conceden amplias atribuciones, solicite del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la autorización precisa para obtener en el Ministerio expresado, una copia literal del expediente que motivó el Real Decreto a virtud de la cual fue construido el tan repetido Pantano.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho de la tarde, y de ella la presente acta comprensiva de todos los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por todos los Sres que existen y de todo ello, como Secretario, certifico;

Justo Lugo

Lore Ventura

Victor Carbón

David Cabezas

Angel Lamana

Jesús Navarro

Jose Ocampo

Emilio Lante

Antonio Nogro

~~William Macay~~

~~Mariano Labena Castro & Morquillo~~

~~Santiago Peña~~

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 16 de Mayo 1928

Tres concurrentes

Alcalde - Presidente

D. Francisco Mauro Buzillo

Cemientes

D. Justo Loco Strian

" Jose Ventura Dorie

" Victor Arbués Arbués

Concejales

D. Jose Bernal Ruiz

" David Cubenas Alvarez

" Angel Lamas Truque

" Angel Jimenez Lamas

" Jesus Navarro Lopez

Secretario

D. Santiago Peña Carrascosa

En la villa de Ejea de los Caballeros a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho, siendo las siete de la tarde, previa citacion legal al efecto, se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Corporacion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Delegado Gubernativo D. Francisco Mauro Buzillo, los Tres Cemientes y Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la presente sesion publica extraordinaria en la que habia de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria.

Abierta la sesion yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se pusieron a debate los asuntos incluidos en el orden del dia, adoptandose sobre ellos los acuerdos siguientes:

1º

Homenaje a S. M. el Rey en su fiesta onomástica: fue sometida a la consideracion de la Corporacion una mocion de la Alcaldia - Presidencia en la que se propone

la celebracion de diversos actos oficiales en el dia de mañana para solemnizar el cumplimiento de S. M. el Rey (y D. G.) en el 42 aniversario de su natalicio.

Afecto se proponen los siguientes actos:

1.º Dar el nombre de S. M. al actual pared del Muro, que en lo sucesivo se denominará de Alfonso XIII.

2.º Asistir el Ayuntamiento en Corporacion a una misa rezada que se celebrará a las once de la mañana de dicho dia en la Iglesia parroquial del Salvador, a cuyo acto, como a los posteriores, serán invitadas las autoridades de todos ordenes, Comaten, Union Patriótica, Sociedades y Corporaciones legalmente constituidas, y Escuelas mixtas.

3.º A continuacion de la misa tendrá lugar una procesion civica hasta la Casa-Ayuntamiento en cuyo Salon de actos tendrá lugar una recepcion oficial, y terminada esta serán obsequiados con un vino de honor, por el Ayuntamiento, el elemento oficial y representantes de entidades para lo que serán hechas invitaciones especiales.

4.º A las cuatro de la tarde descubrimiento en el pared del Muro de una artistica lápida dedicada a S. M., como expresa patentizacion de que a partir de aquel momento, dicho pared se llamará de Alfonso XIII, revistiéndose este acto de toda la solemnidad y entusiasmo que en si merece; y

5.º Que en la noche de este dia luzcan ilumina-

uacion en la Casa Ayuntamiento, y en su balcón principal un rótulo luminoso con el texto de "Viva el Rey": y

6.^o Invitar al vecindario por medio de Banderas para que asista a todos los actos públicos, engalane los balcones de sus moradas y solemnice el día en honor de su Rey, y por último que la banda de música asista a todos estos actos y por la noche dé un baile público en la Plaza de la Constitución, terminado el cual recorrerá las principales calles, entonando jotas, una rondalla estilo del país.

Antes de que el Ayuntamiento adoptare acuerdo sobre dicha moción el Sr. Presidente manifestó que contando de antemano con la reprobación de cuantos quedare consignado y con el fin de que fuera dicho día festivo se ordenado, habia hecho encargo, al Escultor de Zaragoza Sr. Larras, de la confección de una artística lápida con el busto de S. M., a base toda ella de mármol y bronce, y así mismo habia encargado a la Casa Ribera tambien de Zaragoza, la confección del rótulo luminoso que ha de lucir en el balcón principal de las Casas Constitucionales; y el Pleno deliberando sobre la moción de referencia acordó por unanimidad insertarla suya con el mayor esmeramiento prestándola su aprobación sin modificación alguna; aprobando así mismo las gestiones que sobre el particular dice tener realizadas la Alcaldía - Presidencia, y acordando por último que todos los gastos que se ocasionen con motivo de este

Homenaje según satisfactorio con cargo al Capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

2º Homenaje a la Vejez: El Sr. Alcalde en su calidad de Presidente del Patronato local de homenaje a la Vejez, dio cuenta a la Corporación de la organización acordada por el mismo, para en el día de mañana celebrar y solemnizar tan simpática fiesta en la que habrán de ser socorridos 25 ancianos, dos de ellos de más de noventa años a los cuales se quiere pensionar con una peseta diaria y repartiéndose a los demás donativos de 70 y 50 pesetas según las edades, y visto por el Pleo todo lo concerniente a este festival, fondos de que dispone el Patronato, todos procedentes de una suscripción pública, y los que le son precisos para el total desarrollo de su programa, por unanimidad acordó adherirse y patrocinar dicho homenaje contribuyendo al mismo con la cantidad de 398.20 pesetas que es la que le falta para completar el cupo necesario para atender a las pensiones y socorros ya expresados.

3º Deslinde de los montes "Bardena Alta" y "Bardena Baja": Ampliando la determinación adoptada por esta Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de Enero próximo pasado sobre deslinde de los Montes Comunes, en la que, en principio, fue acordada la práctica de esta operación en todos aquellos de la pertenencia

de este Municipio que conforme al Estatuto Municipal fueran entregados a su libre disposición, a aquellos otros que, siendo también de su pertenencia, están declarados de Utilidad Pública y por consiguiente catalogados; el Ayuntamiento Pleno, visto lo dispuesto por las Instrucciones de Bienes de Utilidad Pública aprobadas por R. D. de 17 de Octubre de 1925, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Simultanear el destino de los bienes de este Municipio entregados a su libre disposición con el de los dos que posee declarados de Utilidad Pública y denominados "Bardena Alta y Bardena Baja".

2.º Acordar en firme el inmediato destino de dichos bienes, Bardena Alta y Bardena Baja, que son los números 141 y 142 del Catálogo, a tenor de lo dispuesto en el art.º 12 de las Instrucciones aprobadas por R. D. de 17 de Octubre de 1925, y con la obligación que impone el artículo 19 de las mismas Instrucciones en cuanto al pago del gasto que ocasiona la operación.

3.º Usando de las atribuciones que confiere a las Entidades Municipales el párrafo 2.º del artículo 12 del precitado cuerpo legal, encomendar la práctica de todas las operaciones de destino de los repetidos bienes, precisamente, al Sr. Ingeniero del ramo Sr. D. Luis Cortés Pujadas, que lo es de la Sección del Distrito Forestal de Zaragoza a que está afecto este partido judicial, haciéndose expreso nombramiento en favor de di-

cho Sr. Ingeniero, con cuya designación se
 nueva mucho este Ayuntamiento, por hacer-
 lo recaer en persona de los merecimientos
 y brillantes aptitudes del Sr. Cortés al que
 tanta gratitud debe esta Corporación por
 los relevantes servicios que de él se tienen
 recibidos en su dignísima y acertada ac-
 tuación al frente de la Sección del Distrito
 Forestal que le está encomendada.

11.º Que de estos acuerdos se da cuenta al
 Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provin-
 cia, Sr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal
 y Sr. Ingeniero de Montes nombrado para la
 práctica del deslinde.

12.º Nombramiento de Comisiones infor-
mativas en que se divide el Ayuntamien-
to. El Sr. Presidente manifestó que estando
 aun sin elegir las Comisiones informativas
 a que hace referencia el artículo 120 del Es-
 tatuto, procedía elegir las Comisiones que pre-
 viamente se determinase para lo que se segui-
 ra el procedimiento determinado por el arti-
 culo 120 del mencionado Estatuto. En su conse-
 cuencia el Pleno por unanimidad acordó
 que el Ayuntamiento se dividiera en cuatro
 Comisiones que se denominarían de Hacia-
 da, Gobernación, Fomento y Montes y Propios,
 procediéndose seguidamente a la votación
 secreta por medio de papeletas, que los Sres.
 Concejales fueron depositando en la urna
 preparada al efecto, sobre la base de que
 para cada una de las dos primeras Comi-

siendo: habian de ser elegidos seis D^{os}, para la tercera cinco y para la cuarta siete obteniéndose el resultado siguiente:

== Para la Comisión de Hacienda ==

D. Justo Loco Abrian, D. Angel Lamana Torquet,
D. David Ceballos Alvarez, D. José Benual Ruiz,
D. Mariano Labena Esquerre y D. Angel Jimenez Sauras.

== Para la Comisión de Gobernación ==

D. Justo Loco Abrian, D. José Ventura Sorie San
Victor Arbues Arbues, D^{ña} Clara Triunfante
Muxillo, D. David Ceballos Alvarez y D. Antonio Nogue Mena.

== Para la Comisión de Fomento ==


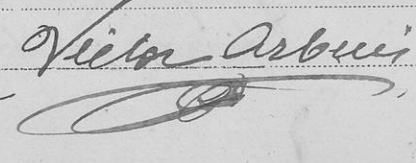
D. Justo Loco Abrian, D. José Ventura Sorie, San
Victor Arbues Arbues, D. Angel Jimenez Sauras
y D. Antonio Nogue Mena.

== Para la Comisión de Montes y Propios ==

D. Justo Loco, D. José Ventura, D. Victor Arbues,
D. Urbano Rauri, D. Jesus Navarro Lopez, San
Cristo Manquillo Campos y D. Mariano Labena
Esquerre.

En cuya forma quedan constituidas desde este fecha las referidas Comisiones informativas, correspondiendo al Sr. Alcalde la Presidencia de todas ellas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las ocho menos cuarto de la tarde, y de ello se presente acta comprensiva de todos los acuerdos tomados, la cual deberá ser firmada por todos los D^{os}. que asistieron, y de todo ello como Secretario, certifico.



José Bernabé

~~A. Jimenez~~

Jesús Navarro

José Ventura

José Roca

Ángel Lamana

David Ceballos

~~José Jimenez~~

Sesión extraordinaria del Pleno del día 9 de junio 1928

D.ñs concurrentes

En la villa de Ejido de los Caballeros

Alcalde-Presidente

a nueve de junio de mil novecientos

D. Francisco Plouso Burillo

veintiocho, siendo las siete de la tarde,

Concejales

previa citación legal al efecto, se

D. José Roca Strian

reunieron en el Salón de sesiones

José Ventura Horia

de esta Casa Comunal bajo la Presi-

Victor Arbúes Arbúes

dencia del Sr. Gobernador

Concejales

y Alcalde accidental D. Francisco Plou-

D. José Bernabé Ruiz

so Burillo, los D.ñs Concejales y Concejales

" Urbano Roca Veintante

que al margen se expresan con el

" Carlos Monguillot Campos

fin de celebrar la presente sesión pú-

" David Ceballos Jimenez

blica extraordinaria en la que había

" Ángel Jimenez Sauras

de tratarse y resolverse sobre los asun-

" Mariano Labera Esquerre

tos determinados en la convocatoria.

" Jesús Navarro Lopez

Abierta la sesión, y oído el Secretario

Interventor

en lectura al acta de la anterior que

D. Emilio Lorente Jimenez

por unanimidad fue aprobada; y

Secretario

seguidamente se pusieron a debate

D. Santiago Peña Comasore

los asuntos incluidos en el orden del

día, adoptándose sobre ellos los acuer-

dos siguientes:

1º Adopción de medidas encaminadas a la mejora del servicio de abastecimiento de aguas: El Sr. Presidente manifestó que preocupándose por el problema que implica el abastecer de aguas potables a la población en condiciones de normalidad, se le encargó el estudio del asunto a los técnicos del municipio, informándole los Sres. Ingeniero y Arquitecto que existía suficiente cantidad de aguas pero que por el mal uso o mejor dicho por el abuso que de ella se hacía debido al poco cuidado que se hacía por las personas ya que para el aprovisionamiento se sigue el sistema de cargo libre con cargo fijo, siempre se dejarían sentir las deficiencias actuales sino se cambiaba este procedimiento implantando el sistema de abastecimiento por contadores.

En consecuencia y tomando como antecedente el acuerdo del Pleno de fecha 13 de Agosto de 1927 en el que ya se apuntó como última solución del problema el volver a implantar el aludido sistema del contador para limitar el uso del agua, y para que pague cada uno por lo que gaste, el Sr. Presidente propuso a la Corporación acordarse la inmediata instalación de los repetidos contadores y el Pleno deliberando adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1º Que por acuerdo del Ayuntamiento se proceda, en el más breve plazo que sea posible, a la instalación de contadores de agua de velocidad en todas y cada una de las secciones de la red general, haciéndose dichos

intelectuales con el máximo de garantías y a base de cajas aisladoras para evitar posibles manipulaciones fraudulentas.

2.º Que por los Dtos Ingeniero y Arquitecto Municipales se dictamine acerca de cual sea el modelo de contador que más convenga adoptar de los diferentes tipos de los marcas: Siemens Halske, Cometa, Eche Best, y Carve de que tiene conocimiento este Ayuntamiento; y que con el fin de demorar lo menos posible la resolución de tan serio problema, prescindir del requisito de subasta o concurso para la adquisición de los contadores y cajas aisladoras, así como para su instalación, a cuyo efecto habrá de iniciarse la tramitación del oportuno expediente de excepción y se solicitará de dichos técnicos el informe exigido por el artículo 27 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1934 y artículos 164 y 165 del Estatuto Municipal.

3.º Facultar expresamente a la Comisión Permanente para la aprobación del expediente de excepción de subasta o concurso si que se refiere el número anterior, si el informe de los técnicos fuere favorable; y al Sr. Alcalde para que sujetándose al dictamen de los tan repetidos técnicos, contrate directamente, en representación de este Ayuntamiento, la adquisición, por gestión directa del número de contador que sean precisos, a medida que las circunstancias lo exigian; las cajas aisladoras


correspondientes, y además organizase lo conveniente a la instalación de unos y otros directamente, debiendo dar cuenta de toda su gestión a la Comisión Municipal Permanente.

2º

Aprobación expedientes de Rehabilitación y suplemento de crédito:

Dióse cuenta de un expediente de habilitación de crédito extraordinario por nueve mil pesetas, para ejecución de obras en el ramadafá aumentar el caudal de aguas potables que abastecen la villa, con cargo al sobrante de la liquidación del último presupuesto, tramitado a efectos de lo determinado por el artículo 1º del Reglamento de Hacienda Municipal, y visto que durante el periodo de exposición al público no se formuló reclamación alguna contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno que está compuesto en la presente sesión por seis de las dos terceras partes del número legal de Concejales, acordó por unanimidad prestar su aprobación a dicho expediente.

Dióse cuenta, en su mismo, de otro expediente de suplemento de crédito a diversos Capítulos del Presupuesto ordinario, por Ocho mil doscientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos, para aumento de sueldo a determinados Empleados municipales, con cargo al sobrante de la liquidación del último presupuesto, tramitado a efectos de lo determinado en el artículo 1º del Reglamento de Hacienda Municipal, y a virtud de acuer-



dos de este Pleno y Comisión Permanente de fechas 23 de Mayo y 27 de Abril respectivamente, y visto que durante el periodo de exposición al público del expresado documento no se formuló reclamación alguna contra el mismo, el Ayuntamiento Pleno, que está compuesto en la presente sesión por más de las dos terceras partes del número legal de Concejales, acordó por unanimidad prestar su aprobación a dicho expediente.

3º **Visita del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia.** El Sr. Presidente manifestó que según ya constaba a los Sres Concejales para el día de mañana y con motivo de celebrar en esta villa un mitin sanitario, los Sres Médicos de los Partidos de Dos y Ejea, será visitado la colección por la primera Autoridad gubernativa de la Provincia y con el fin de dispensar un cumplido recibimiento a dicho Excmo. Sr. así como se sus acompañantes, separándoles debidamente mientras su estancia en esta localidad, de acuerdo con la Comisión de Médicos organizadora del mitin sanitario dicho, había practicado gestiones y preocupado de la organización de un programa oficial de actos que somete a la consideración y aprobación del Pleno, que es el siguiente:

1º Reunión de invitados, a las diez de la mañana en la Plaza de la Constitución, accediendo en comitiva al Pazo de Alfonso XIII, a esperar y recibir al Excmo. Sr. Gobernador

Civil.

2º Asistir a la misa y Te-Deum que tendrá lugar en el Santuario de la Virgen de la Oliva.

3º Recepción oficial de autoridades y particu-
lares en la Casa Ayuntamiento.

4º Asistencia al mitin Sanitaria que tendrá lugar en el Teatro-Imperio bajo la Presidencia del Excmo Sr. Gobernador.

5º Banquete oficial que ofrezca los Sres. Médicos Titulares de los Partidos de Dor y Ejea.

6º Visita a la Fábrica de Harinas de la Electro Harinera de Cinco Villas, Escuelas Ne-
cismales, Hospital local, Estación elevadora
de aguas y Almaden.

7º Asistir en Corporación a la Procesión del Santísimo Corpus Christi, suspendida el jue-
ves último por lluvia.

8º Lunch y Champán de honor que el Ayun-
tamiento ofrece al Excmo Sr. Gobernador, con
asistencia del elemento oficial e invitadas.

Y el Pleno deliberando acordó por unani-
midad prestar su aprobación a todas las
gestiones realizadas por la Presidencia con este
motivo así como el programa oficial sane-
tido a su consideración; y a propuesta de
la propia Presidencia también se acordó la
erección de un artístico arco de triunfo a
la entrada del Paseo de Alfonso XIII dedicado
al Excmo Sr. Gobernador Civil; que la Banda
municipal asiste al recibimiento y demás
actos en que proceda; que se invite al vecinde-
rio para que engalane los balcones y asiste al
recibimiento; que por la Alcaldía- Presidencia
se dé todo género de facilidades y adopten

cuantas resoluciones estime pertinentes para
 la mayor brillantez de los actos, para lo que
 quede plenamente facultada; que el Lunch
 y Champain de honor se celebre en el Sa-
 lon de la Escuela de niñas de la Camara
 agricola el cual sera cedido gratuita-
 mente para el Banquete oficial a los Drs.
 Medicos Titulares; y que el Lunch y Cham-
 pain de honor que se ofrece al Excmo Sr. Go-
 bernador sea servido por la misma casa
 que sirve el Banquete Oficial y que es la Fou-
 da de la Estacion del Norte de Saragosa.

Por ultimo se acordó que cuantas gastos
 se ocasionen con motivo de la expresada
 visita y actos a celebrar, sean satisfechos, pre-
 via aprobacion por la Comision Permanen-
 te, con cargo al capitulo de imprevistos del
 Presupuesto ordinario en curso, y que por la
 Alcaldia sean cursadas las pertinentes invi-
 taciones al elemento oficial y a los particulares,
 siguiendo la costumbre establecida para estos
 casos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
 el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las
 ocho de la tarde, y de ello se presente acto com-
 prensivo de todos los acuerdos tomados, la cual
 debere ser firmada por todos los Drs. que asisten.
 De todo lo que, como Secretario, certifico.

Francisco J. M. 2000

Vicario Corcuera Sr. Titular

José Bernal A. Jimenez

Urbano Racaj Mariano Labena

Jesús Navarro

Casto Monquilon

~~Emilio Lorente~~

~~Santiago Peña~~

Santa Catalina

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 6 de Julio de 1928

Señores concurrentes

Alcalde- Presidente

D. Francisco Alonso Burillo

Concidentes

D. Juan Loco Atrian

" José Ventura Soiza

" Víctor Arbues Arbues

Concejales

D. José Bernal Ruiz

" Mariano Labena Esquerre

" Angel Jimenez Sauras

" Juan Navarro Lopez

" Urbano Racaj Jimenez

Interventor

D. Emilio Lorente Jimeno

Secretario

D. Santiago Peña Carrasosa

En la villa de Ejea de los Caballeros a seis de Julio de mil novecientos veintiocho, siendo las veinte horas, previa citacion legal al efecto, se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa Comisitorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y Delegado gubernativo D. Francisco Alonso Burillo, los Dñes Concidentes, Concejales e Interventor que al margen se expresan con el fin de celebrar la presente sesion publica extraordinaria en la que habia de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria.

Abierta la sesion, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se pusieron a debate los asuntos incluidos en el orden del dia, adop-

tándose sobre ellos los acuerdos siguientes:

1º Presupuesto extraordinario: Se dio principio al examen del presupuesto extraordinario, primero de este año, formado y aprobado por la Comi-



sion Municipal Permanente en sesion de 29 de Mayo ultimo, remeniandose por la parte de gastos se le dio lectura integral por capitulos, articulos y conceptos de las partidas que en el dicho presupuesto se detallan, sin ver que fue dada lectura de la memoria de la Comision Permanente que lo acompaña y de los demas documentos que lo integran y en conformidad de las disposiciones vigentes y de las necesidades de la localidad, fue aprobado en la forma que indica el resumen por capitulos que sigue:

<u>Presupuesto de Gastos</u>		<u>Pesetas</u>	<u>cts</u>
Capitulo 1º	Obligaciones generales	15976	10
Capitulo 3º	Vigilancia y seguridad	9847	50
Capitulo 4º	Policia Urbana y Rural	5500	"
Capitulo 7º	Salubridad e Higiene	45190	"
Capitulo 11º	Obras publicas	64300	"
Capitulo 12º	Montes	4666	90
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>145380</u>	<u>50</u>

Seguidamente fue examinado el presupuesto en la parte de Ingresos, a la que se dio lectura por capitulos, articulos y conceptos de las partidas que en el mismo se detallan, cuyos creditos fueran ampliamente discutidos, y en conformidad de las disposiciones vigentes y de las necesidades de la localidad para cubrir este presupuesto, y ajustado en su totalidad a las disposiciones vigentes, el referido presupuesto formulado por la Comision Permanente, fue aprobado en la forma que indica el resumen por capitulos que sigue:

<u>Presupuesto de Ingresos</u>		<u>Puntos</u>	<u>¢</u>
<u>Capítulo 2º</u>	<u>Aprovechamientos de bienes comunales</u>	67.280	50
<u>Capítulo 7º</u>	<u>Contribuciones especiales</u>	8.000	00
<u>Capítulo 8º</u>	<u>Derechos y Tasas</u>	35.000	00
<u>Capítulo 15</u>	<u>Resultas</u>	110.000	00
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>		149.380	50

Con lo cual quedó definitivamente aprobado por unanimidad del Pleno el presupuesto extraordinario de referencias, en Gastos e Ingresos, con vigencia del tiempo que reste del corriente año, y siendo como sigue su

Resumen General

<u>Importan los Gastos</u>	149.380'50
<u>Idem los Ingresos</u>	149.380'50

Diferencia en más o en menos Igualada

Y por ello el Ayuntamiento Pleno, voto lo dispuesto en el artículo 300 y concordantes del Estatuto Municipal, Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 y en el de procedimientos en materia municipal, acordó que se expusiera al público en forma preceptiva, por plazo de 15 días, el repetido presupuesto aprobado, pasados los cuales se remitirá una copia del mismo al Jefe de Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que determinan dichos cuerpos legales.

Ordenanzas fiscales: Acto seguido fueron examinadas y discutidas por el Pleno las Ordenanzas fiscales, que complementan el anterior presupuesto extraordinario, formadas también por la Comisión Municipal Permanente, para la ejecución de los recursos consignados en la parte de Ingresos de aquel presupuesto y que son las siguientes: Ordenanza para la ejecución del ca-

uon sobre aprovechamiento de prastos en los mun-
tes comunes de la libre disposición del Municipio
Ídem sobre Contribución especial por incremen-
to de valor, y la del arbitrio sobre el uso obligato-
rio de pesos y medidas; el Plevo acordó por una-
nidad hacerlas reglas prestandolas su apro-
bación definitiva y que conjuntamente con
el Presupuesto extraordinario de que diuianan
sean expuestas al público en la forma y plazo
que determinan los Cuerpos legales anterior-
mente citados y los propios efectos legales que
es expuesto aquel; y que transcurrido el plazo
referido se eleve copia de dichas Ordenan-
zas al Sr. D. Leopoldo de Hacienda de la
provincia y los efectos pertinentes

2.º Cañadas, Cordales y Veredas: Teniendo en
cuenta que por abandono de anteriores Ayunta-
mientos, y por indefinición de la representación
ganadera local, resulta que las vías pecuarias
se hallan unas en poder de particulares y
otras dedicadas al cultivo, se acuerda por una-
nidad que en interés de la ganadería, de
conformidad a lo dispuesto en el R. D. de 5 de fe-
brero de 1924, se solicite del Excelentísimo Señor
Ministro de Fomento, la clasificación, demarcación
y destino de dichas vías pecuarias, con la rein-
tegración a favor del Municipio de las que hu-
bieren salido de su posesión, concediéndose em-
plias facultades al Sr. Alcalde para la ejecución
de este acuerdo.

3.º Representación municipal en la Junta
del Censo Electoral: Atendiendo a las condi-

cienes especiales del Concejal D. José Bernal Ruiz,
por unanimidad es nombrado para el cargo
de Vocal representante del Municipio en la
Junta municipal del Censo electoral.

4.^o Abrevaderos en los montes comunes: Por
unanimidad fue acordado que con la con-
signación de dos mil pesetas figurada en el
Capítulo 13, artículo 5.^o del presente presupuesto,
se proceda inmediatamente a la construc-
ción de abrevaderos en los montes comunes y
sitios mas convenientes y necesarios para el ser-
vicio de los ganados.

5.^o Arbitrio de Pesas y Medidas: Atendiendo
a la necesidad de arbitrar recursos por concep-
to del arbitrio de pesas y medidas que se estable-
ce en el presupuesto extraordinario aprobado en
este mismo sesión en razón a premuras de
tiempo dimanantes del corto plazo de su vi-
gencia y a lo critica que resulte la época actual
en que intensivamente se inician las tra-
sacciones de los artículos supetos; el Pleno por
unanimidad acuerda la inmediata implan-
tación del indicado arbitrio para lo cual será
anunciado la oportuna subasta para el arrien-
do por el tipo consignado en Presupuesto y
conforme a las prescripciones legales de aplica-
ción. Al efecto quedaran en esta misma forma-
dos y aprobados los pliegos de condiciones facul-
tativas y económicas por que habré de repirse
la preindicare subasta, que deberá tener lugar
el día 30 de los corrientes, y cuyos pliegos quedaran
autorizados con la firma de todos los Sres. existen-
tes a esta sesión, y unido al expediente de su re-
són; por último se facultó a quien espere dele-

gación en la Comisión Municipal Permanente y Alcalde-Presidente de cuantas contribuciones sean precisas para la implantación y buen régimen de este arbitrio que entrará en vigor el día en que sea adjudicado definitivamente el remate por la Comisión Municipal Permanente

6.^o Comisión municipal para gestionar asuntos municipales: Teniendo en cuenta que están pendientes de solución varios asuntos municipales de suma importancia, como el de construcción del edificio de Escuelas, Raturación de los puentes conocidos por "Las Bardenas", Emprestio municipal, Telégrafos, Telegrafos y otros asuntos, que requieren una labor personal en diferentes ministerios, se acuerda por unanimidad que una Comisión se traslade a Pinar y Madrid para gestionar su solución lo más inmediata y favorable para los intereses municipales, satisfaciéndose los gastos por cuenta de los fondos municipales, designándose para formar parte de ella a los señores Alcalde-Presidente, D. Francisco Pleno Benito, Concejal Teniente Alcalde, D. José Ventura Dorio, y Concejal Teniente Alcalde, D. Víctor Ibáñez Ibáñez, acompañados del Sr. Secretario de la Corporación.

7.^o Deslinde del monte común "El Sazo": Debiendo continuarse los deslindes de los montes comunes, de este Municipio cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, y acordado por este Pleno en sesión extraordinaria de 8 de marzo último, estimándose como más conveniente a los intereses municipales

que al deslinde del monte Las Plumas, ya practicado, según el de el titulado "El Saso", el Pleuro por unanimidad adoptó los acuerdos siguientes, una vez que el Sr. Teniente de Alcalde D. José Ventura se hubo inhibido con el consenso de la Corporación, de tomar parte en este asunto por haber sido propietario de una de las Corralizas enclavadas en dicho monte y afectado por el deslinde de que se trata.

1º Proceder al inmediato deslinde del precitado monte ratificando el citado acuerdo de 8 de Marzo último.

2º Designar para la ejecución de la dicha operación de deslinde, al Ingeniero de Montes D. Luis Sr. S. Martín Puiguetin Contratos.

3º Que el deslinde del expresado monte "El Saso" de comience el día 21 de Septiembre próximo a las diez de la mañana, partiendo del punto conocido por las Eras Nuevas, lindante con terrenos de Piote y Verdabé.

4º Que se inserte en el Boletín Oficial el anuncio de este deslinde, haciendo constar los anteriores extremos y que durante el plazo de cincuenta días naturales se contar del siguiente a la fecha del anuncio, deberán presentar las pruebas documentales referentes a sus derechos los particulares propietarios de fincas enclavadas o colindantes, a los que se citará directamente siempre que sea posible, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

5º Designar asesor Letrado de este Ayuntamiento a un Secretario D. Santiago Peña Carrascosa para que con el carácter de abogado informe en los expedientes de deslinde acerca de la validez y alcance jurídico que proceda reconocer a las pruebas

documentales referentes a sus derechos (posesión, propiedad u otros) que sean aportados dentro del plazo marcado por los propietarios de fincas endovadas o colindantes.

6.º Declarar que serán de aplicación en todo de su integridad para regular lo concerniente a este delinde y sus incidencias, las disposiciones contenidas en las Ordenanzas de Cortes aprobadas en sesión de 23 de Mayo último, y como complementaria y supletoria la legislación general de aguas vigente.

8.º Felicitación gubernativa: Por el Sr. Alcalde Delegado gubernativo, se dio cuenta de que con fecha 23 del pasado había recibido un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la provincia, felicitándole por el éxito conseguido con las obras realizadas para asegurar y mejorar el servicio de abastecimiento de aguas, y como entendió que alcanzaba el éxito de la mejora a todo el Ayuntamiento, lo trasladaba para su satisfacción y justa recompensa. El Ayuntamiento por unanimidad agradece la deferencia del Sr. Alcalde y acuerda que conste en acta la felicitación merecida por la Presidencia, y significar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil el agradecimiento y reconocimiento de la Corporación.

Si no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintinueve horas, y de ella ha presente acta comprensiva de sus acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los Sres. que asisten, de todo lo que como Secretario certifico.

[Firma]

[Firma]

~~José Ventura~~

~~Victor Arbois~~

José Bernal

Urban Roca

Miner

Mariano Labera

Jesús Navarro

~~A. Jimenez~~

Emilio Lorente

Santiago Páez

Sesion extraordinaria del Pleno del dia 5 de Septiembre de 1928

Direccuones

Alcalde-Presidente

D. Francisco Pleno Berillo

Concejal

D. Justo Roco Arriaga

José Ventura Sorie

Victor Arbois Arbois

Concejales

D. José Bernal Ruiz

Mariano Labera Espinosa

Urban Roca Visumante

Interventor

D. Emilio Lorente Jimenez

Secretaria

D. Santiago Páez Barrancosa

En la villa de Ejec de los Caballeros a cinco de Septiembre de mil novecientos veintiocho, siendo las siete de la tarde se reunieron en el Salon de sesiones de este Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Delegado Gubernativo y Alcalde occidental D. Francisco Pleno Berillo, los D^{os} D^{os} Concejal y Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar la presente sesion publica extraordinaria en la que habia de tratarse y resolverse sobre los asuntos determinados en la convocatoria.

Abierta la sesion por el Secretario de lectura al esta de la anterior

que por unanimidad fue aprobada; y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

- 1^o Cese del 2^o Concejal de Alcalde y nuevo nombramiento. Por unanimidad le fue exp-

todo a D. José Ventura Porie la dimisión que del cargo de 2.º E-
niente de Alcalde tiene formulada, a virtud de haber sido nom-
brado Diputado provincial Corporativo, dada la incompatibilidad
existente conforme al Estatuto provincial entre ambos cargos y haber
optado el Sr. Ventura por el de Diputado, que exige la ciudadanía de
Canciller; y seguidamente previos cumplimientos de cuantos re-
quisitos se determinan por el art.º 120 del Estatuto Municipal se
procedió, en votación secreta a la elección de nuevo 2.º E-
niente de Alcalde, resultando elegido por el número total de votos emi-
tidos el Cancejal D. José Bernabé Ruiz que en el mismo acto aceptó
y quedó posesionado.

2.º Rectificación del cese de un Médico Titular. Diose cuen-
ta del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión
de seis de Julio último aprobatorio de un Decreto de la Alcal-
día y cuyo efecto fue el cese del Médico Titular e Inspector Mu-
nicipal de Sanidad de esta villa D. Cristóbal Félix Naguá Bene-
vides, y conforme a lo que se determinó en dicho acuerdo y
a efectos del apartado II del art.º 153 del Estatuto Municipal, el
Plebe por unanimidad acordó hacer suyo y ratificar en toda
su integridad el acuerdo de la Permanente, de referencia.

3.º Reemplazo, rectificación de nombre de un recluta:
Viste la Intendencia dirigida al Ayuntamiento por el nuevo Pedro-
ferus Lepite Murillo, n.º 41 del Placamiento de esta villa para el
reemplazo del Ejército del año actual, solicitando se rectifique
su nombre en todos sus documentos del reemplazo, consiguien-
do el nombre de Pedro en lugar del de ferus, con que figure,
por ser aquel el que reglamentariamente le corresponde según
se acredite con la certificación del acta de nacimiento que acom-
paña expedida por el Registro Civil de esta villa en 16 de Ju-
lio último, la Corporación por unanimidad acuerda acceder
a lo solicitado debiendo comunicarse esta variación de nombre
a la Junta de Clasificación y Revisión, para las rectificaciones

que procedan.

4.^o Aprobación de gestiones de una Comisión oficial. Por la Alcaldía dióse cuenta detallada de las diversas gestiones realizadas en Madrid, en el presente mes de agosto, por la Comisión oficial de este Ayuntamiento que al efecto fue designada por acuerdo de este Pleno de fecha 6 de Julio último en consecuencia de la ratificación de los acuerdos de las Juntas, construcción de Trampas Escolares, instalación del teléfono urbano e interurbano, cumplimiento de la Estación Telegráfica, adquisición de una instalación hidrante para prevenir incendios, y otros; el Pleno por unanimidad acordó prestar su aprobación a la gestión practicada por dicha Comisión en Madrid y que conste en acta un voto de gracias al Excmo Sr. Gobernador Civil por el apoyo oficial y cooperación prestada a la misma, como también a los tres integrantes de la tan repetida Comisión.

5.^o Revista Unión Patriótica. Proyectada por la misma la edición de un número extraordinario para el día 13 del presente mes en homenaje al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera para lo cual ha sido solicitada la cooperación de las Entidades oficiales, el Pleno acuerda adherirse a tal homenaje y recibir la publicación de una página entera de dicha Revista, dedicada a él y a su familia, mediante el pago de quinientos pesetas que serán libradas en cargo al Capítulo de imprevisos del vigente Presupuesto.

6.^o Fiestas patronales de la villa. Dióse cuenta del programa de festejos proyectado celebrar en las próximas fiestas patronales, que tendrán lugar en los días 8 al 16 del actual, el que ha sido formulado por la Comisión de festejos designada por el Ayuntamiento en sesión de 27 de Julio último, el Pleno acordó por unanimidad hacer cargo y aprobar dicho Programa, y visto una petición formulada por la Empresa de la Plaza de Toros, e informada favorablemente por la Comisión, en solicitud de una subvención para, con el fin de dar mayor realce a las fiestas de esta villa, organizar una corrida de toros mixta picador, fue acordado así mismo conceder a la Empresa petición en el punto.

cuando de mil pesetas se condiciona de que organice para el día 14 del actual la corrida que se propone por la Comisión de festejos y figura en el programa oficial aprobado.

Y celebrándose en los días 7 al 10 del corriente las fiestas patronales en el barrio de Rivas, se acordó costear una colección de fuegos artificiales de 500 pesetas, que será quemada el día determinado por la Comisión de festejos de dicho barrio, y subvenir con 250 pesetas en metálicas para costear los festejos organizados en el mismo, las cuales serán libradas al Sr. Alcalde pedáneo Presidente de la Comisión de Festejos.

7.º Homenaje Nacional al General Primo de Rivera: Propuesto por la Unión Patriótica Española la organización de un homenaje nacional al Excmo. Sr. General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, para el día 13 del corriente mes como conmemoración del 5.º aniversario de la instauración del actual régimen y como testimonio de adhesión, admiración y cariño a tan preclaro proceso, el Pleo por solemnización adoptó los acuerdos siguientes:

1.º Nombrar hijo predilecto de la villa al invicto caudillo, y actual Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. General D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, en agradecimiento por haber salvado a la Nación del caos y de la ruina.

2.º Designar con el glorioso nombre de dicho General la actual Calle de Comercias de esta población, y que el día 13 de los corrientes sea descubierta con toda solemnidad, en dicha calle, la lápida que así lo acredite.

3.º Contribuir con quinientos pesetas a la inscripción nacional abierta para el homenaje al General Primo de Rivera, que serán libradas con cargo al Capítulo de imprevistos.

4.º Que asiente el día 13 del actual el Ayuntamiento en Corporación a la misma resaca que costear y cuando celebrar en acción

de gracias e invitar al vecindario a que asista a este acto como asimismo a la manifestacion publica y recepcion en el Ayuntamiento, que tendran lugar a continuacion de la misa en honor del Salvador de España el Ilustre General Prins de Rivera.

Tambien se acordó unirse de manera positiva y ostensible a los actos publicos que con el fin expresado han sido organizados para el dia 9 en Zaragoza y el 13 en Madrid donde tendra lugar una imponente manifestacion publica de adhesion y homenaje, designandose para que asistan a uno y otro acto las Comisiones siguientes.

Para Zaragoza: Primer Teniente de Alcalde y Presidente del Comite local de M. P. Don Justo Lopez Adrian, y Concejales D. Mariano Salena y D. Jose Ventura. Para Madrid: Delegado gubernativo y Alcalde D. Francisco Alonso, Tenientes D. Jose Bernat y D. Victor Arbués, Concejal D. Urbano Roca y el Señor Secretario de la Corporacion.

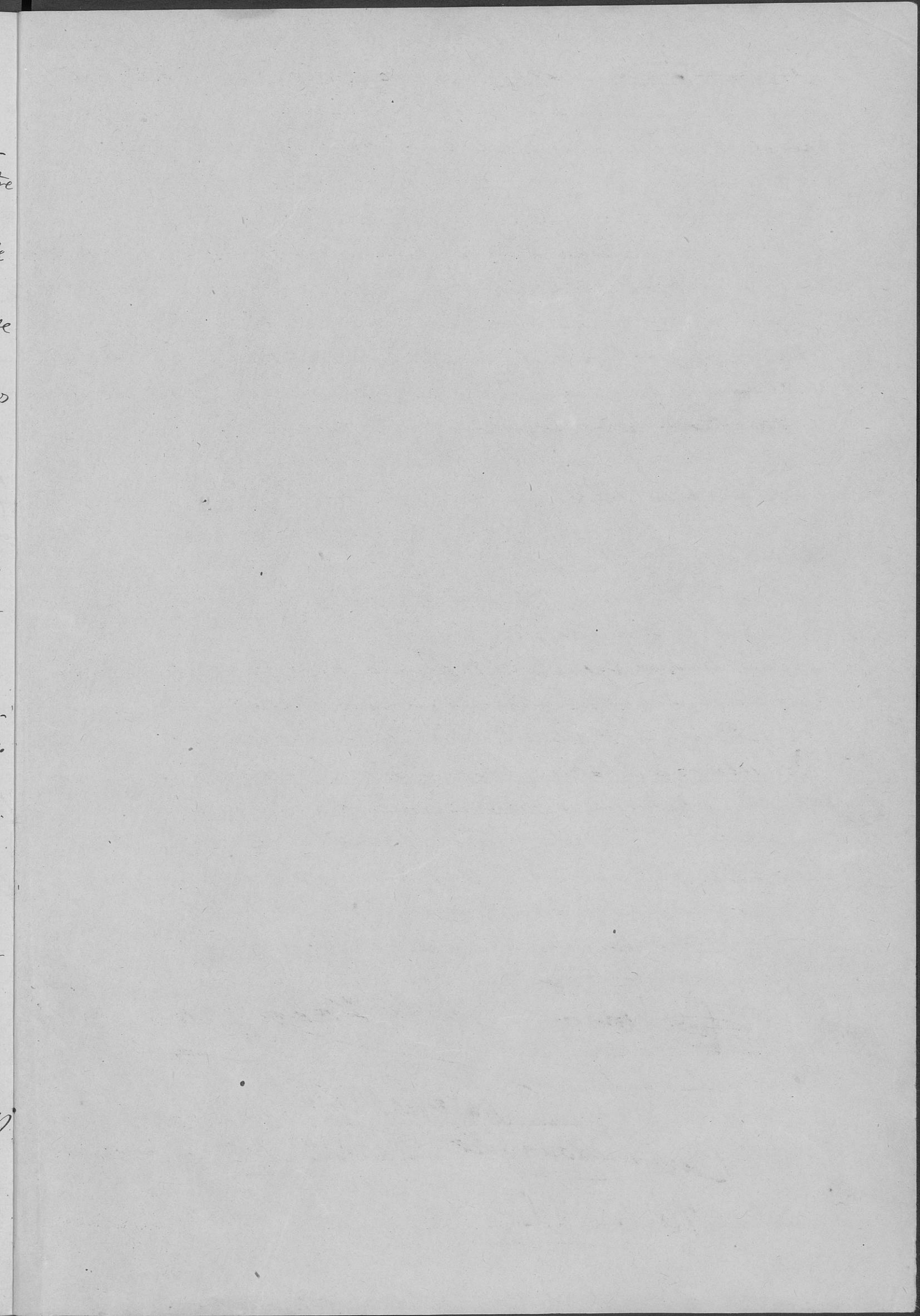
Por ultimo se facultó al Sr. Alcalde para que gestione la adquisicion de un pergamino en que se haga constar el nombre y nombre de hijo predilecto de la villa acordado anteriormente.

8: Donativo del Banco Español de Crédito: Se acordó constar en este las mas expresivas gracias a dicha Entidad por su donativo de 25 libretos de su Caja de Ahorros de cinco pesetas cada uno con destino a premio para los niños de las Escuelas.

Los habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesion siendo las ocho de la tarde y de ella se presente acta que firmen todos los Sr's que asisten de que certifico;

[Signature] Justo Lopez Adrian

[Signature] Jose Ventura
[Signature] Antonio Nogüe
[Signature] Mariano Salena
[Signature] Carlos Murguía
[Signature] Jesus Navarro
[Signature] Jose Bernat
[Signature] Quicio Llanusa



Faint handwritten text at the top of the page, likely the beginning of a letter or document.

Second paragraph of faint handwritten text.

Third paragraph of faint handwritten text.

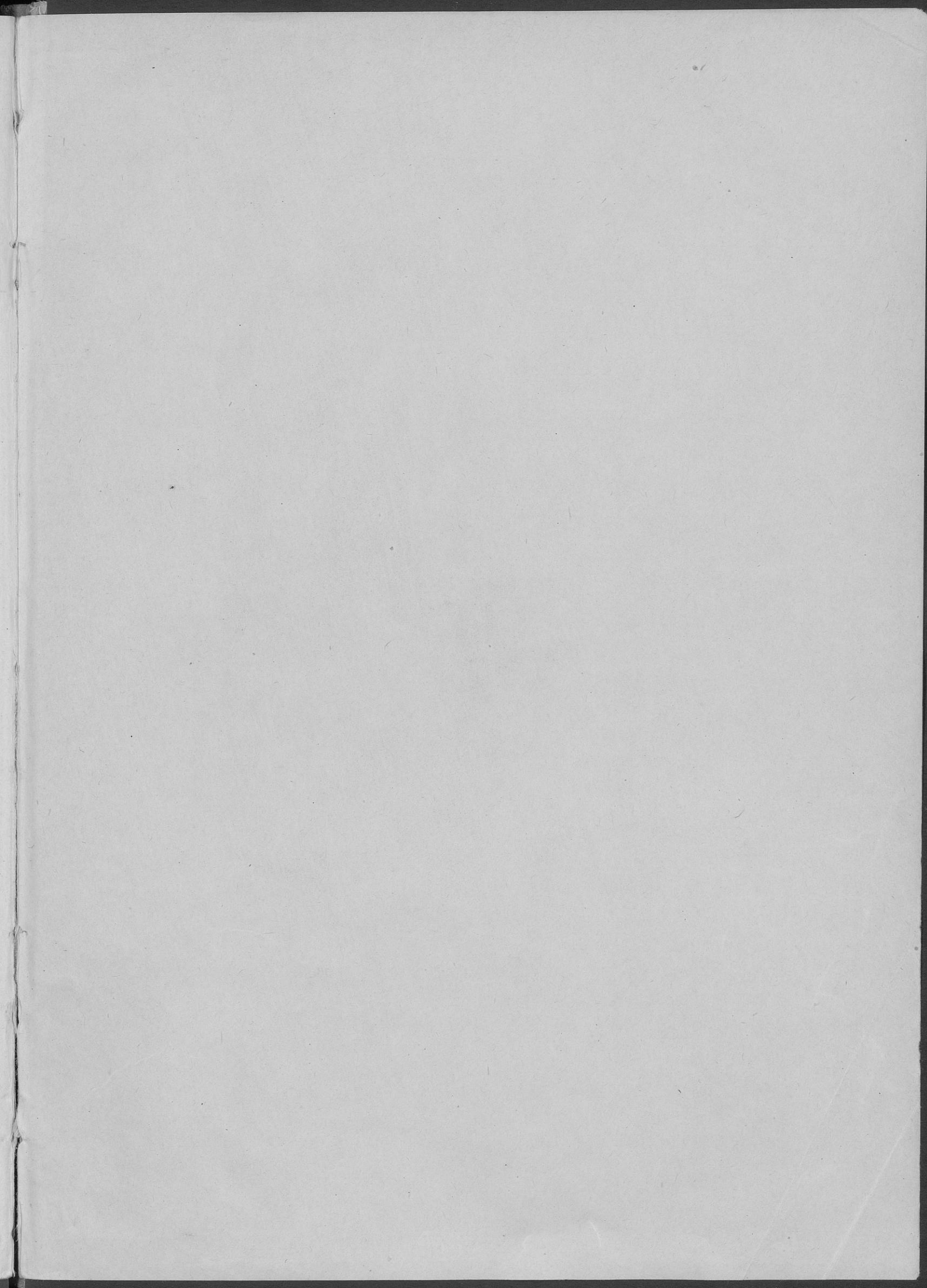


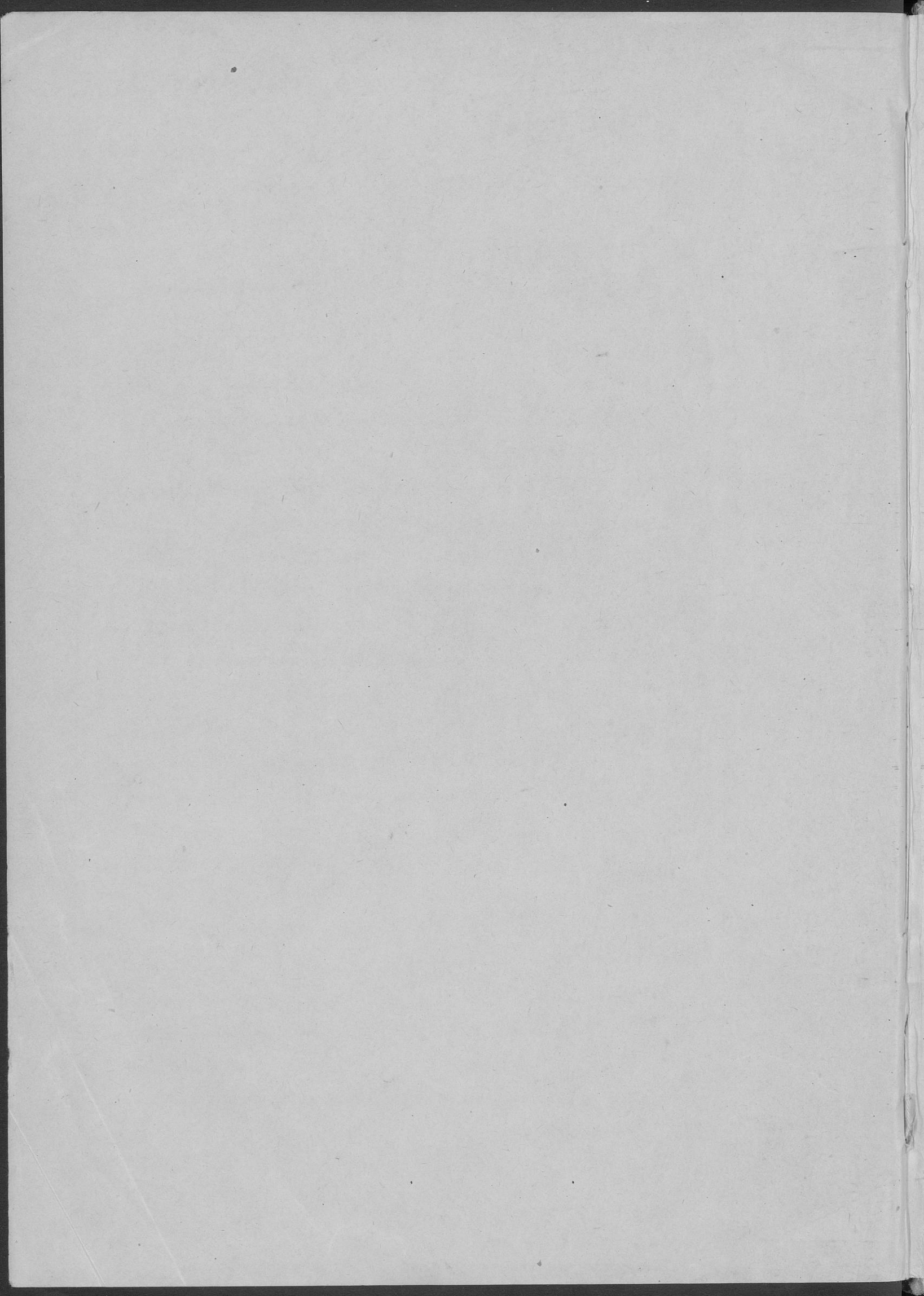
Fourth paragraph of faint handwritten text, partially obscured by the seal.

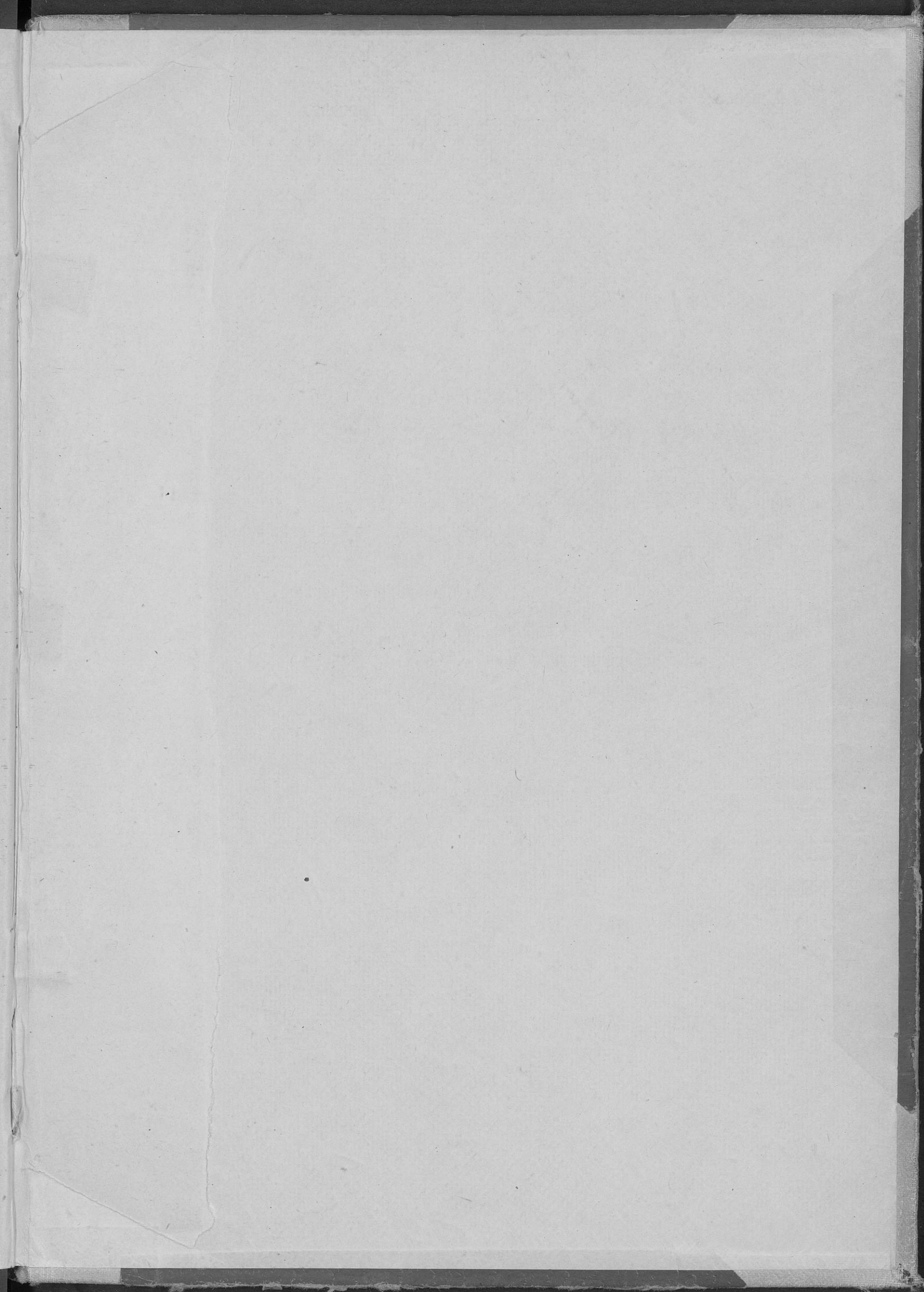
Fifth paragraph of faint handwritten text.

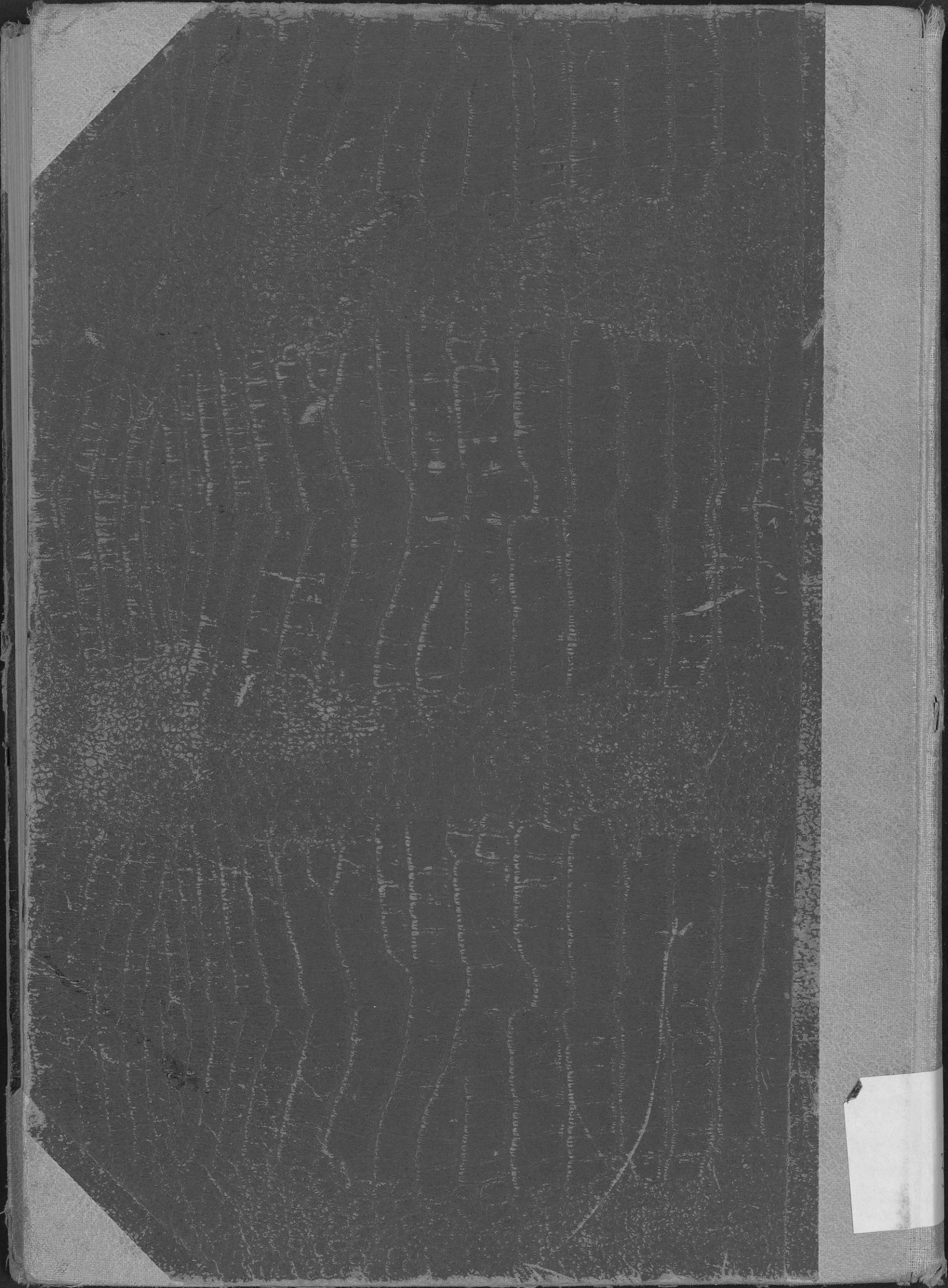
Sixth paragraph of faint handwritten text.

Final paragraph of faint handwritten text, including a signature and possibly a date.









388

C

388

C